

INFORME

Diagnóstico: Estado situacional del cumplimiento de la asistencia familiar en la ciudad de El Alto

**Isabel Wara Choque Callisaya
Limber Calle Sánchez**

Una iniciativa de:



**Fundación
Machaga
Amawta**

Financiado por:



UNIÓN EUROPEA

En el marco de los Fondos Concursables del proyecto: "Participación Ciudadana en la Reforma para el acceso igualitario a la Justicia en Bolivia" (CSO-LA/2018/403-733).

**El Alto - Bolivia
2020**



Fundación
Machaqa
Amawta

Programa Mujeres Emprendedoras

Informe

Diagnóstico:

Estado situacional del cumplimiento de la asistencia familiar en la ciudad de El Alto

Directora Fundación Machaqa Amawta

Mercedes Vargas Apaza

Responsables del Diagnóstico

Isabel Wara Choque Callisaya

Limber Calle Sánchez

Cuidado de edición

María Acho Marquez

El Alto - Bolivia

2020

Este documento se desarrolló con el apoyo financiero de la Unión Europea, a través de los Fondos Concursables. Fundación Machaqa Amawta se encuentra ejecutando el proyecto: "Empoderamiento legal de madres indígenas migrantes en la ciudad de El Alto para el acceso a la justicia plural", en el marco del proyecto: "Participación Ciudadana en la Reforma para el acceso igualitario a la Justicia en Bolivia" (CSO-LA/2018/403-733), implementado por la Fundación CONSTRUIR, Fundación UNIR, Asociación Un Nuevo Camino y Visión Mundial, en coordinación con la Comunidad de Derechos Humanos.

Su contenido es responsabilidad exclusiva de Fundación Machaqa Amawta y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

ABREVIACIONES Y SIGLAS

SLIM	Servicio Legal Integral Municipal
SIJPLU	Servicios Integrales de Justicia Plurinacional
DNA	Defensoría de la Niñez y Adolescencia
INE	Instituto Nacional de Estadística
CPE	Constitución Política del Estado
CNNA	Código Niña, Niño y Adolescente
CFPF	Código de las Familias y del Proceso Familiar
FELCV	Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia
FEJUVE	Federación de Juntas Vecinales de El Alto
NyPIOC	Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
GAMEA	Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
UPEA	Universidad Pública de El Alto
NNA	Niña, Niño y Adolescente

ÍNDICE

Presentación

Resumen ejecutivo.....	7
1. Contexto general del territorio	9
1.1. Extensión territorial y características demográficas de El Alto	9
1.2. Características del proceso de migración	10
1.3. Características socioculturales	10
1.4. Características organizacionales	11
1.5. Características económicas	11
1.6. Análisis situacional de la violencia hacia las mujeres en la ciudad de El Alto	12
1.7. Instituciones privadas que intervienen en el proceso de asistencia familiar	16
2. Marco normativo de la asistencia familiar y la violencia hacia las mujeres	18
2.1. Normas internacionales	18
2.2. Marco constitucional boliviano	19
2.3. Marco legal de la asistencia familiar	21
2.4. Análisis comparativo entre el Código de Familia No. 996 (abrogado) y el Código de las Familias y del Proceso Familiar No. 603 (vigente)	21
3. Análisis del cumplimiento de la asistencia familiar	23
3.1. Percepción de representantes de instituciones públicas y privadas sobre el proceso y acceso a la asistencia familiar	23
Factibilidad y limitaciones en la ruta de la asistencia familiar	23
Función de servidoras y servidores públicos en el proceso de asistencia familiar, ejecución y cumplimiento de los plazos procesales	27
Acceso de mujeres madres indígenas migrantes a la asistencia familiar en la ciudad de El Alto	30
Implementación del Código de las Familias en el proceso de asistencia familiar y estrategias ante el COVID-19	32
3.2. Percepción de servidoras y servidores públicos sobre el proceso y acceso a la asistencia familiar	34
Percepción de servidoras y servidores públicos del Juzgado y Fiscalía	35
a) Proceso de asistencia familiar en instancias judiciales	35
b) Atención de casos de asistencia familiar a mujeres madres indígenas migrantes en instancias judiciales	38
c) Mujeres madres indígenas migrantes en el proceso de asistencia familiar en instancias judiciales	40
d) Implementación del Código de las Familias en el proceso de asistencia familiar en instancias judiciales	42
Percepción de servidoras y servidores públicos del GAMEA	43
a) Proceso de asistencia familiar desde el GAMEA	43
b) Atención de casos de asistencia familiar a mujeres madres indígenas migrantes desde el GAMEA	47
c) Mujeres madres indígenas migrantes en el proceso de asistencia familiar desde el GAMEA	49
d) Implementación del Código de las Familias en el proceso de asistencia familiar desde el GAMEA	50
Percepción de servidoras y servidores públicos del SIJPLU.....	51
a) Proceso de asistencia familiar desde el SIJPLU	51
b) Atención de casos de asistencia familiar a mujeres madres indígenas migrantes desde el SIJPLU	53
c) Mujeres madres indígenas migrantes en el proceso de asistencia familiar desde el SIJPLU	55
d) Implementación del Código de las Familias en el proceso de asistencia familiar desde el SIJPLU	56

3.3. Percepción de mujeres madres indígenas migrantes sobre el proceso y acceso a la asistencia familiar	57
Mujeres madres indígenas migrantes en proceso de asistencia familiar	57
Atención de servidoras y servidores públicos en el proceso de asistencia familiar	60
Progenitores en el proceso de asistencia familiar	62
Perspectiva para realizar el proceso de asistencia familiar	64
4. Casos emblemáticos	67
4.1. Violencia y asistencia familiar	67
4.2. Migración y asistencia familiar	68
4.3. Empoderamiento de la mujer al iniciar el proceso de la asistencia familiar	70
4.4. Factores que inciden en la no resolución de la asistencia familiar	72
5. Cuellos de botella, hallazgos y recomendaciones	75
5.1. Cuellos de botella	75
5.2. Hallazgos y recomendaciones	77
Normativa e implementación	77
Presupuesto.....	78
Sensibilización	78
Trabajo en red	79
6. Bibliografía	80
7. Glosario	82

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Extensión territorial municipio de El Alto	9
Gráfico 2: Denuncias de violencia contra la mujer entre enero 2015 a marzo 2018 en Bolivia.....	12
Gráfico 3: Tipología de casos atendidos por violencia SLIM Gestión 2019	13
Gráfico 4: Casos atendidos de violencia en razón de género 2019	14
Gráfico 5: Cuellos de botella	76

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Población inmigrante en la ciudad de El Alto, Censo 2012	10
Cuadro 2: Tipología de casos atendidos por DNA Gestión 2019	14
Cuadro 3: Instituciones que intervienen en el proceso de asistencia familiar	16
Cuadro 4: Diferencias entre Código de Familia (abrogado) y Código de las Familias y del Proceso Familiar (vigente)	22
Cuadro 5: Factibilidad y limitaciones en la ruta de la asistencia familiar	23
Cuadro 6: Función de servidoras y servidores públicos en el procesos de asistencia familiar, ejecución y cumplimiento de los plazos procesales	27
Cuadro 7: Acceso de mujeres madres indígenas migrantes a la asistencia familiar	30
Cuadro 8: Implementación del Código de las Familias en el proceso de asistencia familiar y estrategias ante la pandemia del COVID-19	33
Cuadro 9: Proceso de asistencia familiar en instancias judiciales	35
Cuadro 10: Atención de casos de asistencia familiar a mujeres madres indígenas migrantes en instancias judiciales	39
Cuadro 11: Mujeres madres indígenas migrantes en el proceso de asistencia familiar en instancias judiciales	40
Cuadro 12: Implementación del Código de las Familias en el proceso de asistencia en instancias judiciales	42
Cuadro 13: Proceso de asistencia familiar desde el GAMEA	43
Cuadro 14: Atención de casos de asistencia familiar a mujeres madres indígenas migrantes desde el GAMEA	47
Cuadro 15: Mujeres madres indígenas migrantes en el proceso de asistencia familiar desde el GAMEA	49
Cuadro 16: Implementación del Código de las Familias en el proceso de asistencia desde el GAMEA	50
Cuadro 17: Proceso de asistencia familiar desde el SIJPLU	51
Cuadro 18: Atención de casos de asistencia familiar a mujeres madres indígenas migrantes desde el SIJPLU	53
Cuadro 19: Mujeres madres indígenas migrantes en el proceso de asistencia familiar desde el SIJPLU	55
Cuadro 20: Implementación del Código de las Familias en el proceso de asistencia desde el SIJPLU	56
Cuadro 21: Mujeres madres indígenas migrantes en proceso de asistencia familiar	57
Cuadro 22: Atención de servidoras y servidores públicos en el proceso de asistencia familiar	60
Cuadro 23: Progenitores en el proceso de asistencia familiar	62
Cuadro 24: Perspectiva para realizar el proceso de la asistencia familiar	65

PRESENTACIÓN

La Fundación Machaqa Amawta promueve el ejercicio de derechos de las mujeres a partir del empoderamiento individual y organizativo. Y uno de los principales problemas que enfrentan las mujeres, cotidianamente, es el acceso a la justicia por falta de información de calidad y pertinente a su realidad, situación que se agrava con la burocracia en el sistema judicial.

Una realidad evidente de muchas mujeres y madres en El Alto es que deben asumir toda la responsabilidad de la crianza, cuidado y protección de las hijas y/o hijos, ante el abandono del padre. La situación de vulnerabilidad se incrementa debido a la pobreza, razón por la que deben ingresar en la actividad informal para cubrir las necesidades básicas de la familia a su cargo. No todas las mujeres en estas circunstancias buscan la asistencia familiar del progenitor, pero las que lo hacen, necesariamente deben recurrir al sistema judicial para formalizar la demanda.

El Informe del “Diagnóstico: Estado situacional del cumplimiento de la asistencia familiar en la ciudad de El Alto” realiza una descripción y lectura de las experiencias de operadoras y operadores de justicia (Servicios Legales Integrales Municipales-SLIM, Servicios Integrados de Justicia Plurinacional-SIJPLU, Defensoría de la Niñez y Adolescencia-DNA, Juzgado de Familia y Fiscalía) en el ámbito; así como de las instituciones no gubernamentales que coadyuvan a las mujeres en esta ruta. También se dedica un espacio a los testimonios de vida de las mujeres madres migrantes del área rural que realizaron y están en el proceso de la asistencia familiar con todas las dificultades, limitaciones, discriminación y violencia que sufren a nivel personal y estructural.

El Diagnóstico nos permite reflexionar para tomar acción en el cumplimiento de la asistencia familiar como un derecho de las niñas, niños y adolescentes. Igualmente, promueve la necesidad de informar y sensibilizar a la sociedad, y su institucionalidad, en la corresponsabilidad de ambos progenitores en la crianza, cuidado y protección de las hijas y/o hijos para su desarrollo integral.

Las mujeres tienen el derecho al acceso a una justicia de calidad y con calidez.

Mercedes Vargas Apaza
Directora Fundación Machaqa Amawta

RESUMEN EJECUTIVO

El Estado Plurinacional de Bolivia se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien (CPE, Artículo 8.II, 2009). En ese marco, se promulgan normativas (Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia N° 348, Código de las Familias y del Proceso Familiar N° 603 y el Código Niña Niño y Adolescente N° 548) que regulan el proceso de asistencia familiar como un derecho fundamental de las niñas, niños, adolescentes y como corresponsabilidad de los progenitores.

Ante la iniciativa de la Fundación Machaqá Awawta¹ y la Asociación de Promotoras Comunitarias Yanapt'asiñani se desarrolla el "Diagnóstico: Estado Situacional del cumplimiento de la Asistencia Familiar en la ciudad de El Alto", desde la percepción de "Actores clave" (Representantes de instituciones públicas y privadas vinculadas al proceso de asistencia familiar) entre ellos los Servicios Legales Integrales Municipales - SILIM, Servicios Integrales de Justicia Plurinacional - SIJPLU, Fundación Gregoria Apaza, Fundación Palliri, Fundación SEPAMOS, Fundación Levántate Mujer - Sartasim Warmi, Fundación Munasim Kullakita y la Asociación de Promotoras Comunitarias Yanapt'asiñani; "Servidoras y servidores públicos" (Personal que brinda atención a las usuarias en el proceso de asistencia familiar) de los SLIM, SIJPLU, Juzgado Familiar, Fiscalía y Defensoría de la Niñez y Adolescencia y "Usuarias" (Mujeres madres indígenas migrantes en proceso de demanda de asistencia familiar).

En la problemática de acceso a la justicia de mujeres madres indígenas migrantes en El Alto y, específicamente, en los procesos de asistencia familiar, se identifica la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes con el incumplimiento de dicha obligación de parte de los progenitores y la exposición a situaciones de violencia hacia las madres demandantes.

El Código de las Familias y del Proceso Familiar y las instituciones públicas no establecen una política de orientación y socialización del proceso de asistencia familiar, por ello, el pre-proceso es asumido por las instituciones no gubernamentales (ONG, fundaciones y otras), en cuanto a la prevención de violencia en razón de género, el empoderamiento de las mujeres para iniciar y afrontar el proceso de asistencia familiar, la alfabetización legal y la deconstrucción de proyectos de vida, en el marco de relaciones familiares libres de violencia.

Se retrata el proceso por el cual una mujer madre indígena migrante rompe un "ciclo de violencia" con el cónyuge para dar inicio a un proceso de asistencia familiar y se indaga el protocolo de atención de las instituciones públicas encargadas de realizar este proceso.

Se evidencia que el proceso de asistencia familiar requiere un seguimiento constante de la madre demandante y no existe corresponsabilidad en el cuidado, crianza y protección de hijas e hijos, mientras éste dura. Para llegar a la resolución de asistencia familiar deben arriesgar su estabilidad laboral y económica, ya que cuentan con empleos informales –generalmente en el sector del comercio–, por tanto sus ingresos dependen del día trabajado.

¹ Fundación Machaqá Awawta es una entidad que promueve procesos educativos, productivos, organizativos y de investigación que mejoren la calidad de vida de los pueblos indígena originario campesinos y población en desventaja socio-económica, en área rural y urbana, con sede en la ciudad de La Paz-Bolivia.

Existe incumplimiento de asistencia familiar, de cada 10 casos, 2 padres realizan el pago correspondiente, pero no se involucran en el cuidado y la protección de sus hijas e hijos. Los padres que incumplen con la asistencia familiar argumentan la falta de recursos económicos y un empleo formal, deudas en el banco u otra familia que mantener, entre otros.

Por otro lado, según la percepción de las usuarias, los servidores públicos varones, reproducen una visión machista en el ejercicio de sus funciones porque asumen una posición de empatía hacia otros varones y justifican la violencia ejercida hacia la mujer.

En ese contexto, el diagnóstico revela, de manera descriptiva, el desarrollo del proceso de asistencia familiar, desde la perspectiva de los actores clave –quienes ejecutan–, servidoras y servidores públicos –quienes implementan– y usuarias – mujeres madres indígenas migrantes que inician y hacen el seguimiento del proceso–. Se detectan los cuellos de botella en la implementación del protocolo y el incumplimiento de plazos procesales en el marco del Código de las Familias y del Proceso Familiar.

1.

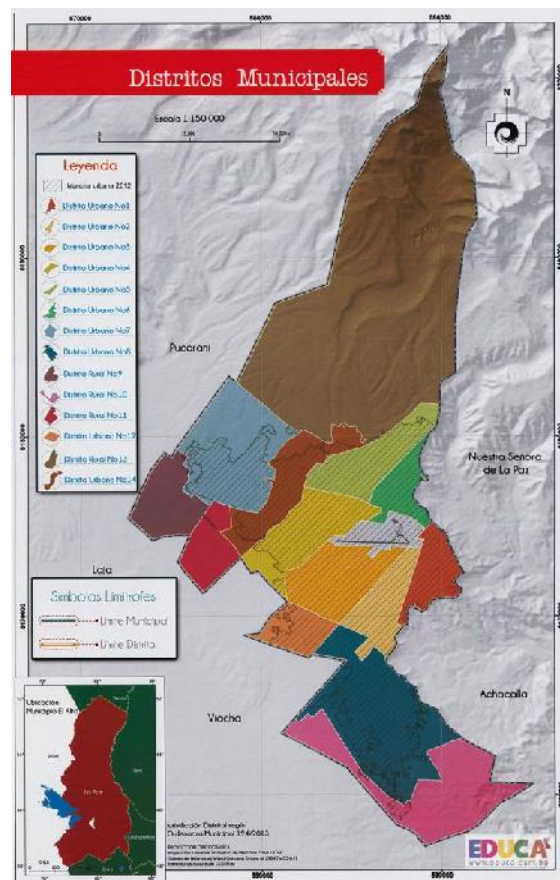
CONTEXTO GENERAL DEL TERRITORIO

1.1. Extensión territorial y características demográficas de El Alto

La ciudad de El Alto está situada al oeste de Bolivia, a una altitud de 4.000 metros sobre el nivel del mar. Se funda como municipio el 6 de marzo del año 1985. De acuerdo a las proyecciones elaboradas por el INE (5 de marzo de 2020), la población de la ciudad de El Alto alcanza 943.600 habitantes (51,4% mujeres y 48.6% hombres).

En la actualidad, el municipio de El Alto cuenta con 14 distritos, diez reconocidos como urbanos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12 y 14) y cuatro como rurales (9, 10, 11 y 13) (EDUCA, 2013).

GRÁFICO 1: EXTENSIÓN TERRITORIAL MUNICIPIO DE EL ALTO



Fuente: <https://www.educa.com.bo/geografia-municipios/distritos-municipales-municipio-de-el-alto>

1.2. Características del proceso de migración

La ciudad de El Alto se compone “en gran parte por migrantes de las áreas rurales del departamento de La Paz, quienes buscan una mayor oportunidad de trabajo, social y económica” (Poupeau, 2010). Los modos recientes de migración en la ciudad de El Alto corresponden a la recepción de una población de migrantes del área rural, en general jóvenes y casados.

CUADRO 1: POBLACIÓN INMIGRANTE EN LA CIUDAD DE EL ALTO, CENSO 2012

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TOTAL	% SOBRE EL TOTAL INMIGRANTES A NIVEL NACIONAL	DE MUNICIPIOS DEL MISMO DEPARTAMENTO		DE MUNICIPIOS DE OTROS DEPARTAMENTOS	
				Inmigrantes	%	Inmigrantes	%
La Paz	La Paz	106,351	4,9	39,085	36,8	67,266	63,2
El Alto	La Paz	172,091	7,9	143,502	83,4	28,589	16,6

Fuente: UDAPE e INE. (2018). Migración interna en Bolivia. La Paz, Bolivia: SMART PRINTER Editorial y Artes Gráficas. Pag. 102.

De acuerdo a los datos, el 83,4% de migrantes en la ciudad de El Alto proviene de municipios del departamento de La Paz y sólo el 16,6% es migrante de municipios de otros departamentos del país.

Este movimiento migratorio campo-ciudad, crea nuevos movimientos económicos como ferias zonales lideradas por mujeres, en su mayoría, que aparecen año tras año al ritmo del crecimiento poblacional, barrial y distrital. El uso de la lengua aymara predomina en las relaciones sociales, incluso en las reuniones zonales. Los aspectos organizacionales, de identidad y otros tienen influencia de los territorios de origen.

Por otro lado, en su mayoría, las personas que migraron a la ciudad de El Alto mantienen conexión con las comunidades rurales. Son frecuentes los viajes al lugar de origen en tiempos de siembra y cosecha para abastecerse con productos agrícolas de consumo familiar, así como en fiestas patronales, culturales, sociales y deportivas.

1.3. Características socioculturales

La población que migra a la ciudad de El Alto, lo hace con sus normas, costumbres y creencias culturales, mismas que se reproducen en la vida cotidiana individual, familiar y comunitaria. Entre estas prácticas están el ayni², la apxata³ y la irpaqa⁴. El ayni es común en la actividad familiar de los techados de casa,

² El ayni es un sistema de reciprocidad ampliamente practicado por los pueblos andinos y que alcanzó una condición de principio. Implica que quien necesita ayuda es asistido por los miembros del Ayllu, y éste debe retribuir el apoyo cuando otro miembro de la comunidad lo requiera.

³ La apxata es un sistema de ayuda a un o una familiar. Consiste en que un hermano, hermana, primo, prima u otro familiar cercano ofrece ayuda en las fiestas, generalmente con el pago de grupos musicales, bebidas en gran magnitud u otro tipo de requerimientos. También está presente en otras actividades como en la construcción de casas con la compra de cimientos u otros.

⁴ La irpaqa es un acto fundamental en la unión de una pareja en el contexto aymara. La familia y, por ende, las relaciones de pareja representan actos de mucha relevancia en el desarrollo de una sociedad. En la noche de la irpaqa (pedida de mano) la madrina y el padrino de irpaqa, junto a los padres y madres del hombre y la mujer, quedan en la fecha del matrimonio. Una vez definidos los acuerdos, en la madrugada, antes de que salga el sol, todos se retiran bailando y cantando, llevándose a la novia a la casa del hombre.

por ejemplo. La apxata es realizada por los familiares cercanos y padrinos cuando una pareja contrae matrimonio, contribuyendo a los bienes del nuevo hogar. La irpaqa está marcada por el concepto de chacha-warmi (complementariedad) que refuerza los roles y estereotipos de la mujer y del hombre en pareja. Según la tradición, se nombra a los padrinos (hombre y mujer, casados y mayores) que, en la “pedida de mano”, dan un sermón, hacen hincar a la nueva pareja y les dan recomendaciones en las que una “buena mujer” debe saber cocinar, lavar, limpiar y cuidar a las wawas⁵ y a su esposo no le debe faltar ropa limpia, la comida caliente y una casa limpia; al hombre se le dice que es el jefe de hogar, que tiene que “hacer respetar a su mujer”, que debe trabajar y llevar dinero a la casa.

1.4. Características organizacionales

Entre 1985 y 1989 se produjo una migración masiva de los centros mineros a la ciudad de El Alto, producto de la denominada relocalización (medida del gobierno de Víctor Paz Estensoro), hecho que influyó en el crecimiento demográfico de la urbe y en las nuevas estrategias de movilización de las organizaciones sociales.

La Federación de Juntas Vecinales (FEJUVE) de la ciudad de El Alto es el ente matriz con mayor representatividad y reconocido por sus luchas reivindicatorias en la búsqueda de mejores condiciones de vida para la población alteña. La dirigencia vecinal está conformada por hombres, en su mayoría, y la participación de las mujeres en estos espacios es menor.

Asimismo, la Asociación de Gremiales de la Ciudad de El Alto y el Consejo Educativo Regional de la Ciudad de El Alto son organizaciones sociales con mucha representatividad.

En El Alto persisten muchas formas de organización comunitaria y cooperación colectiva con lazos de reciprocidad para resolver conflictos. Sin embargo, algunos principios comunitarios, como la rotación de cargos, han quedado relegados.

1.5. Características económicas

En el Censo 2012 (Mamani, 2018), el desagregado de datos en función a ingresos económicos, da cuenta que la urbe alteña tiene 433.259 personas no pobres, de los cuales, según el indicador de Necesidades Básicas Satisfechas (NBS), 223.539 tienen un nivel de satisfacción elevado. En el umbral de la pobreza están 309.720 personas con condiciones de vida aceptables. Y, finalmente, 300.390 viven en la pobreza (267.043 en pobreza moderada; 32.914 en indigencia y 433 en marginalidad o carecen de cualquier condición de bienestar).

La ciudad de El Alto se caracteriza por desarrollar una actividad predominantemente informal, sobre todo de venta de productos, por mayor y menor, de alimentos, ropa confeccionada artesanalmente, ropa usada, venta de repuestos de automóviles y muchos otros. En consecuencia, se han establecido grandes puntos comerciales como la Feria de la 16 de Julio, mercados de la Ceja y la Avenida Tiahuanaco, entre otras ferias barriales de reciente creación y con gran concurrencia en avenidas y plazas (Puente Vela, Av.

⁵ Palabra en aymara que significa bebé, niña o niño pequeño.

Litoral), según los días y los distritos rurales. En estas actividades las mujeres tienen una importante presencia.

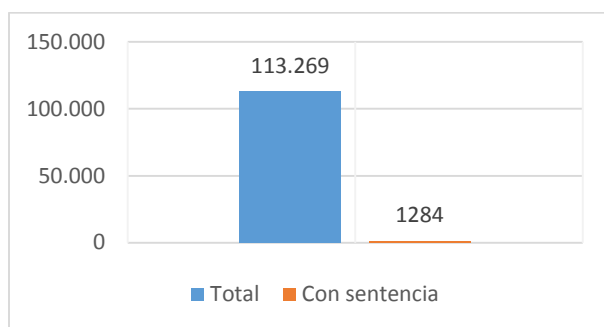
Las mujeres madres indígenas en reciente proceso de migración, al insertarse en la actividad comercial, se encuentran con varias dificultades, una de ellas la discriminación. En primera instancia son comerciantes minoristas y/o ambulantes que venden, generalmente, en las madrugadas y tardes debido a que no cuentan con puestos fijos y no se encuentran afiliadas a ninguna asociación de comerciantes, pues la admisión en éstas es un proceso difícil y moroso.

En consecuencia, las mujeres madres indígenas migrantes cuentan con bajos ingresos económicos, viven en barrios periurbanos de la ciudad de El Alto, en viviendas precarias de adobe, ladrillo y calamina que no cuentan con los servicios básicos (alcantarillado, agua potable, electricidad y otros) y escaso acceso a transporte público.

1.6. Análisis situacional de la violencia hacia las mujeres en la ciudad de El Alto

Es necesario realizar un análisis de denuncias presentadas y procesos concluidos sobre la violencia hacia la mujer en razón de género a nivel nacional, siendo éste un factor que incide en el inicio de los procesos de asistencia familiar.

GRÁFICO 2: DENUNCIAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ENTRE DE ENERO 2015 A MARZO 2018 EN BOLIVIA

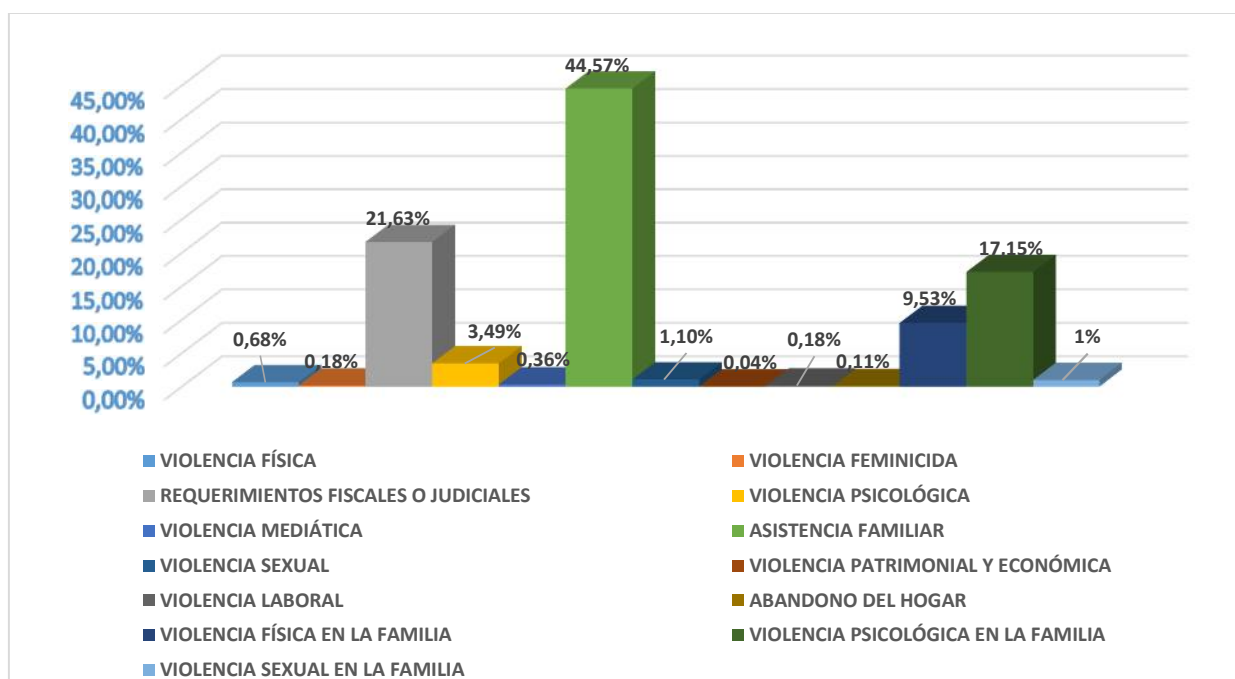


Fuente: Elaboración propia con datos de la Coordinadora de la Mujer (Bolivia) disponible en: http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/archivos/destacados/boletin8mcompressed_86.pdf

El gráfico evidencia la magnitud de denuncias de casos de violencia hacia la mujer entre enero de 2015 y marzo de 2018. En este periodo se registró 113,269 casos de violencias tipificadas en la Ley N° 348. Del total de los casos, 1.284 cuentan con una sentencia, cifra que en términos porcentuales sólo supone el 1.13%.

Para realizar un análisis situacional sobre la violencia hacia las mujeres en la ciudad de El Alto, se analizan datos correspondientes a la atención de los SLIMs y DNAs del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de las gestiones 2018 y 2019 con los siguientes datos.

GRÁFICO 3: TIPOLOGÍA DE CASOS ATENDIDOS POR VIOLENCIA SLIM GESTIÓN 2019

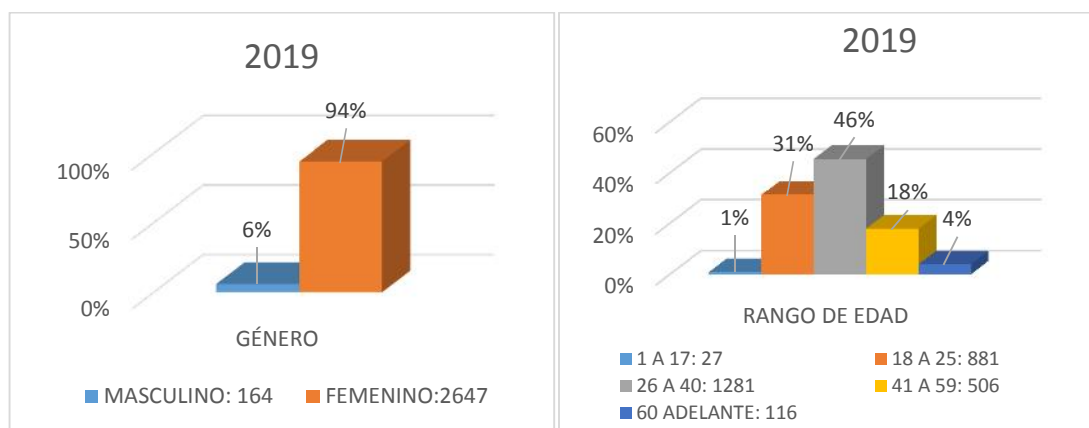


Fuente: Elaborado con datos de la Dirección de niñez, género y atención social – GAMEA, 2020.

El SLIM de la ciudad de El Alto, en la gestión 2019 atendió 3.316 casos de violencia, de los cuales el 44,57% fueron demandas de asistencia familiar. Es decir, el servicio más solicitado es el asesoramiento para el proceso de asistencia familiar. Otros datos como la violencia psicológica familiar (17,15%) y la violencia física dentro de la familia (9,53%) indican que el núcleo familiar es uno de los principales espacios de ejercicio de violencia hacia las mujeres, con un 21,63% de requerimientos fiscales y judiciales.

Estos datos se contabilizaron porque existen las denuncias o recepciones formales, pero detrás existen muchas otras que no logran hacerse y se mantienen en “privado”, por presión familiar y sociocultural, justificando la violencia e instando a la resolución silenciosa en el hogar. Al respecto, la normativa es clara, no se pueden conciliar los casos de violencia.

GRÁFICO 4: CASOS ATENDIDOS DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO 2019



Fuente: Elaborado con datos de la Dirección de niñez, género y atención social – GAMEA, 2020.

Es claro que las mujeres son las que más denuncian situaciones de violencia (94% que equivale a 2.647 casos). El rango de edad de personas que más realizaron denuncias es de 26 a 40 años (46%), seguido del de 18 a 25 años (31%) y de 41 a 59 años (18%).

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Municipio de El Alto también recibe casos de demandas de asistencia familiar, en el marco de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

CUADRO 2: TIPOLOGÍA DE CASOS ATENDIDOS POR DNA GESTIÓN 2019

Nº	DEFENSA Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS NNA		Nº DE CASOS ATENDIDOS	%
	DERECHO INVOLUCRADO	TIPOLOGÍA PRINCIPAL		
1	Derecho a la protección de la familia	Asistencia familiar	118	3,56
2	Derecho a la protección de la familia	Suspensión de la autoridad materna, paterna o de ambos	5	0,15
3	Derecho a la protección de la familia	Extinción de la autoridad materna, paterna o de ambos	3	0,09
4	Derecho a la protección de la familia	Guarda	29	0,89
5	Derecho a la protección de la familia	Tutela	1	0,03
6	Derecho a la protección de la familia	Abandono NNA	144	4,34
7	Derecho a la protección de la familia	Extravío	26	0,78
8	Derecho a la protección de la familia	Imposibilidad de deberes por causa ajena	28	0,84
9	Derecho a la protección de la familia	Orfandad absoluta	11	0,33
10	Derecho a la identidad	Ausencia de reconocimiento de filiación	229	6,91
11	Derecho a la identidad	Filiación judicial	5	0,15
12	Derecho a la integridad personal y protección contra la violencia	Violencia física	214	6,45
13	Derecho a la integridad personal y protección contra la violencia	Violencia psicológica	609	18,37
14	Derecho a la integridad personal y protección contra la violencia	Violencia en el sistema educativo (pares y no pares, bullying, cyberbullying, etc. no excluyente en otras tipologías)	25	0,75%

15	Derecho a la integridad personal y protección contra la violencia	Abandono emocional o psico-afectivo	56	1,69
16	Derecho a la integridad personal y protección contra la violencia	Falta de provisión adecuada y oportuna	80	2,41
17	Derecho a la integridad personal y protección contra la violencia	Utilización de NNA en conflictos familiares	38	1,15
18	Derecho a la integridad personal y protección contra la violencia	Inducción a NNA al consumo de sustancias dañinas a su salud	1	0,03
19	Derecho a la integridad personal y protección contra la violencia	Traslado y retención arbitraria de NNA	29	0,09
20	Derecho a la libertad, dignidad e imagen	Vulneración a la imagen y confidencialidad	3	0,09
21	Derecho a la protección al trabajo	Protección laboral	1	0,03
22	Derecho a la educación	Expulsión	3	0,03
23	Derecho a la educación	Restricción a la educación	53	1,60
24	Derecho a la salud	Restricción a la salud	25	0,75
25	Problemas psicosociales	Conductas agresivas	77	2,32
26	Problemas psicosociales	Consumo de alcohol	52	1,57
27	Problemas psicosociales	Consumo de drogas	6	0,18
28	Problemas psicosociales	Participación en pandillas	1	0,03
29	Problemas psicosociales	Intento de suicidio	22	0,66
30	Problemas psicosociales	Abandono de hogar	57	1,72
31	Problemas psicosociales	Abandono escolar	4	0,12
32	Problemas psicosociales	Sexting	2	0,06
33	Problemas psicosociales	Orientación y/o apoyo integral	925	27,90
34	Delitos contra la libertad sexual	Violación infante o NNA	92	2,77
35	Delitos contra la libertad sexual	Abuso sexual	143	4,31
36	Delitos contra la libertad sexual	Estupro	42	1,27
37	Delitos contra la libertad sexual	Corrupción de NNA	19	0,57
38	Delitos contra la libertad sexual	Acoso sexual	12	0,36
39	Delitos contra la integridad corporal	Homicidio suicidio	1	0,03
40	Delitos contra la integridad corporal	Infanticidio	3	0,09
41	Delitos contra la integridad corporal	Aborto	1	0,03
42	Delitos contra la integridad corporal	Homicidio y lesiones graves y gravísimas en accidente de tránsito	2	0,06
43	Delitos contra la integridad corporal	Aborto culposo	1	0,03
44	Delitos contra la integridad corporal	Lesiones gravísimas	1	0,03
45	Delitos contra la integridad corporal	Lesiones graves y leves	16	0,48
46	Delitos contra la integridad corporal	Violencia familiar y doméstica	41	1,24
47	Delitos contra la integridad corporal	Lesiones culposas	1	0,03
48	Delitos contra la integridad corporal	Abandono de niñas o niños	30	0,90
49	Delitos contra la dignidad del ser humano	Discriminación	1	0,03
50	Delitos contra el honor	Difamación	2	0,06
51	Delitos contra el honor	Injuria	1	0,03
52	Delitos contra la libertad sexual	Secuestro	1	0,03
53	Delitos contra la libertad sexual	Amenazas	1	0,03
54	Delitos contra la familia	Sustitución de un menor o incapaz	4	0,12
55	Delitos contra la familia	Inducción de fuga de NNA o jurídicamente incapaz	1	0,03
56	Delitos contra la familia	Incumplimiento de deberes de asistencia	4	0,12
57	Delitos contra la familia	Abandono de mujer embarazada	9	0,27
58	Otros delitos	Trata de personas	4	0,12
59	Otros delitos	Pornografía	1	0,03
TOTAL			3316	100

Fuente: Elaborado con datos de la Dirección de niñez, género y atención social – GAMEA, 2020.

Los casos presentados en los DNAs es de 925 casos (27,90%) de orientación y/o apoyo psicosocial; 609 casos (18,37%) de atención de violencia psicológica; 229 (6,91%) de ausencia de reconocimiento de

filiación; 214 (6,45%) de casos de violencia física; 144 (4,34%) de abandono de NNA y 118 casos (3,56%) de asistencia familiar.

En cuanto a la tenencia de menores, según la tipología de casos, la ausencia de filiación, abandono de niña, niño o adolescente y aquellos que atentan contra la integridad de los mismos, son situaciones de vulnerabilidad que también suelen desembocar en procesos de asistencia familiar.

1.7. Instituciones privadas que intervienen en el proceso de asistencia familiar

En El Alto existen instituciones referentes que coadyuvan al proceso de orientación y socialización de la asistencia familiar, trabajando temas de prevención de violencia en razón de género, empoderamiento de las mujeres para iniciar y afrontar el proceso de asistencia familiar, deconstrucción individual de los roles de género y su reproducción naturalizada, estereotipos que las exponen a sufrir violencia desde la infancia, alfabetización legal, autoestima y relaciones familiares basadas en el respeto.

CUADRO 3: INSTITUCIONES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE ASISTENCIA FAMILIAR

INSTITUCIÓN	REFERENCIAS	PROGRAMAS Y/O SERVICIOS
Fundación Gregoria Apaza ⁶	Organización sin fines de lucro fundada el 5 de marzo 1983 por un grupo de mujeres forjadas en la lucha por la democracia, bajo la denominación de Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza.	Trabaja en el empoderamiento de la mujer y la acción ciudadana con servicios de atención jurídica y psicológica, desde la terapia feminista y la formación de promotoras comunitarias.
Asociación de Promotoras Comunitarias por la Igualdad de los Derechos Yanapt'asiñani ⁷	La Asociación nace el 12 de abril de 2013 como agentes de cambio y Promotoras Comunitarias, reconocidas por el Artículo.29 de la Ley No. 348.	Apoyo y acompañamiento a población vulnerable para el ejercicio de derechos en la ciudad de El Alto. Trabaja en coordinación con la FELCV, Municipio de El Alto, SIJPLU, DNA, SEPDAVI, juzgados, juntas vecinales, consejos educativos, centros culturales, centros de salud e instituciones privadas.
Fundación Levántate Mujer Bolivia ⁸	Creada el año 2011 por la Congregación del Buen Pastor en Bolivia. Trabaja en la reparación de la dignidad de las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de trata y tráfico, violencia, VIH/SIDA y migrantes para que sean protagonistas de la transformación de su realidad y contribuir a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.	Programa "Mujeres libres de violencia con empoderamiento económico y Niños, Niñas y Adolescentes Nuevas Semillas en Igualdad". Centro Terapéutico de reparación del daño a mujeres, parejas, hijas, hijos y agresores en situación de violencia intrafamiliar. Brinda información sobre la asistencia familiar de manera transversal.

⁶ Extraído de la página web de la Fundación Gregoria Apaza: <https://www.gregorias.org.bo/>

⁷ Extraído de la página oficial de Facebook de Yanaptasiñani: <https://www.facebook.com/pages/category/Community/Asociaci%C3%B3n-de-Promotoras-Comunitarias-Yanaptasi%C3%B1ani-EL-ALTO-104998497731990/>

⁸ Extraído de la página web de la Fundación Levántate Mujer: <https://www.levantatemujer.org/index.php/nosotros/quienes-somos>

		Participación activa en las propuestas de reglamentación de las leyes municipales de prevención de la violencia en razón de género.
Servicios y Estudios para la Participación Ciudadana en Democracia (SEPAMOS) ⁹	Organización no gubernamental, legalmente reconocida y sin fines de lucro. Desde 1997 promueve el desarrollo integral de infantes, niñas, niños y adolescentes y la protección de sus derechos.	a) Centro de Apoyo al Desarrollo Integral (CADi), Programa de "Alternativa Escolar para Niñas y Niños Trabajadores" que apoya la disminución del abandono escolar de niñas, niños y adolescentes. b) Proyecto campaña por la vigencia de los derechos humanos. c) Prevención de la violencia sexual infante adolescente y atención integral a niñas, niños y adolescentes en situación de violencia sexual. d) Protección y prevención integral en niñas, niños y adolescentes en situación de violencia sexual "vidas libres de violencia".
Fundación Palliri ¹⁰	Organización No Gubernamental para el Desarrollo que desempeña actividades y proyectos dirigidos a la asistencia, la rehabilitación y la inserción de los grupos humanos víctimas de la pobreza y la exclusión social del Distrito 2 de El Alto y el municipio de Achocalla.	a) Centro de educación infantil (6 meses a 6 años). b) Centro educativo integral (6 a 18 años), educación complementaria. c) Escuela de padres. d) Apoyo psicológico y social. e) Actividades puntuales y específicas de salud o campañas de asesoramiento legal.
Fundación Munasim Kullakita (Quiérete Hermanita) ¹¹	Obra social promovida, desde el 08 de abril de 2008, por la Iglesia Católica (Diócesis de El Alto) y sin fines de lucro. Aborda la problemática de Violencia Sexual Comercial (VSC) en niñas y adolescentes (NAs), mujeres de 10 a 18 años. Tratamiento Comunitario (ECO2) para personas en situación de sufrimiento social (niños, niñas, adolescentes y adultos en situación de consumo de sustancias psicoactivas y vida de calle).	a) Programa de prevención. b) Programa de tratamiento comunitario. c) Programa de incidencia política y fortalecimiento de redes. Principales componentes: ✓ Identificación y contacto de víctimas de violencia sexual comercial. ✓ Hogar transitorio para víctimas de violencia sexual comercial. ✓ Centro comunitario. ✓ Prevención en unidades educativas de El Alto y La Paz. ✓ Incidencia política con actores sociales y públicos.

Fuente: Elaboración en base a referencias institucionales - Limber Calle, 2020.

⁹ Extraído de la página web de SEPAMOS: <https://sepamoslpbolivia.org/>

¹⁰ Extraído de la página web de Palliri: <http://fundacionpalliri.org/la-fundacion/>

¹¹ Extraído de la página web de Fundación Munasim Kullakita: <https://www.munasimkullakita.org/>

2.

MARCO NORMATIVO DE LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

La identificación de las múltiples formas de violencia (física, sexual, psicológica, económica, mediática y simbólica, entre otras) y la tipificación del feminicidio como el asesinato de mujeres por razones de género, es producto de la lucha feminista de la última mitad de siglo. Así, la violencia contra las mujeres es un problema público y prevalente; por tanto, es deber y obligación del Estado tomar medidas para su prevención, investigación, sanción y reparación.

2.1. Normas internacionales

La problemática de la violencia en razón de género hacia las mujeres es de carácter universal porque afecta a todos los países y culturas. Por eso la Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en septiembre de 1995, afirmó que la violencia contra la mujer es el crimen más encubierto y más numeroso del mundo. Ante esta realidad, la ONU, a lo largo de su historia, ha acordado distintas Convenciones Internacionales para promover el avance en la igualdad de las mujeres y la lucha contra la violencia de género. Su importancia reside en los efectos jurídicos vinculantes que despliegan, una vez ratificadas por los Estados Parte.

Las normas internacionales que brindan protección a las mujeres, niñas, niños y adolescentes son:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948, en su Artículo 1 establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho.
- b) Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificada el 14 mayo de 1990 por Ley 1152, en su Artículo 1 establece: “Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

Asimismo, el Artículo 3 establece:

“1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos

legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”.

- c) Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979, ratificado por Bolivia el 30 de mayo de 1980. La normativa desarrolla la protección de los derechos de la mujer a nivel internacional, estableciendo la eliminación de la discriminación contra la mujer y la promoción de la igualdad entre las mujeres y los hombres. Establece que la discriminación contra las mujeres viola los principios de igualdad de derechos y de respeto a la dignidad humana y constituye un obstáculo para la participación de las mujeres, en términos de igualdad con los hombres, en la vida política, social, económica y cultural de sus países.
- d) Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como la “CONVENCION DE BELEN DO PARA” de agosto 1995, en la cual los Estados Partes acordaron adoptar, en forma progresiva, medidas específicas para fomentar el conocimiento y la observancia de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos.

2.2. Marco constitucional boliviano

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE), vigente desde febrero de 2009, se adscribe al abanico de derechos internacionales, en cuanto a la importancia de garantizar una vida libre de violencia a mujeres, niñas, niños y adolescentes, siendo identificada como población vulnerable en el país, con el siguiente respaldo:

- a) Respecto a derechos de niñas, niños y adolescentes. En la primera parte, Título II, Capítulo Quinto, Artículo 62 se establece que “El Estado reconoce y protegerá a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades”.

El Artículo 64 señala que “I. Los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y la formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna

discapacidad. II. El Estado protegerá y asistirá a quienes sean responsables de las familias en el ejercicio de sus obligaciones”.

El Artículo 59 refiere que “I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral. II. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley. III. Todas las niñas, niños y adolescentes, sin distinción de su origen, tienen iguales derechos y deberes respecto a sus progenitores. La discriminación entre hijos por parte de los progenitores será sancionada por la ley. IV. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a la identidad y la filiación respecto a sus progenitores. Cuando no se conozcan los progenitores, utilizarán el apellido convencional elegido por la persona responsable de su cuidado. V. El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley”.

En este sentido, la CPE reconoce que toda niña, niño y adolescente tiene derecho a un desarrollo integral bajo los principios de no discriminación, unidad familiar, interés superior de la niña y niño, autonomía progresiva y corresponsabilidad e igualdad de los progenitores en cuanto a la manutención de hijas e hijos. En ese ámbito, cuando existe demanda de asistencia familiar, la guarda¹² es otorgada mediante resolución judicial a uno de los progenitores.

- b) Respecto a la familia. El Artículo 62 establece que “El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades”.

El Artículo 64. I indica que “Los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos, mientras sean menores o tengan alguna discapacidad”.

- c) Respecto a la violencia. El Artículo 15 señala que “I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual... II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado...”

¹² Se define guarda como una institución que tiene por objeto el cuidado, protección, atención y asistencia integral del niño, niña o adolescente con carácter provisional y es otorgada mediante resolución judicial a uno de los progenitores.

2.3. Marco legal de la asistencia familiar

El Estado Plurinacional de Bolivia, desde su marco legal, respalda la asistencia familiar en los siguientes términos:

- a) El Código de las Familias y del Proceso Familiar, en su título preliminar, capítulo III, Artículo 109 establece que “La asistencia familiar es un derecho y una obligación de las familias y comprende los recursos que garantizan lo indispensable para la alimentación, salud, educación, vivienda, recreación y vestimenta; surge ante la necesidad manifiesta de los miembros de las familias y el incumplimiento de quien debe otorgarla conforme a sus posibilidades y es exigible judicialmente cuando no se la presta voluntariamente; se priorizará el interés superior de niñas, niños y adolescentes”.

Además, el Artículo 112 indica que “Las personas que a continuación se indican, están obligadas a prestar asistencia familiar a quienes corresponda en el orden siguiente: la o el cónyuge; la madre, el padre, o ambos; las y los hermanos; la o el abuelo, o ambos; las y los hijos; y las y los nietos”.

- b) El Código Penal, libro segundo, título VII, Artículo 248, en el ámbito sancionatorio al incumplimiento de la asistencia familiar, señala que “El que sin justa causa no cumpliera las obligaciones de sustento, habitación, vestido, educación y asistencia inherentes a la autoridad de los padres, tutela o condición de cónyuge o conviviente, o abandonare el domicilio familiar o se substraiga al cumplimiento de las indicadas obligaciones, será sancionado con reclusión de seis (6) meses a dos (2) años o multa de cien (100) a cuatrocientos (400) días”. Asimismo, el Artículo 249 dice que “Incurrirá en privación de libertad de seis (6) meses a dos (2) años, el padre, tutor, curador de un menor o incapaz, y quedara inhabilitado para ejercer la autoridad de padre, tutoría o curatela, en los siguientes casos: 1) si dejare de proveer sin justa causa a la instrucción primaria de un menor en edad escolar”.
- c) La Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, N° 348, desarrolla 16 formas de violencia hacia las mujeres, establece los tipos penales para sancionar a los agresores y las medidas preventivas que deben adoptar las instancias públicas y privadas a nivel nacional y en los niveles subnacionales.

La ley es reglamentada con el Decreto Supremo N° 2145, de 14 de octubre de 2014, que determina la obligatoriedad de la asignación de recursos destinados al cumplimiento de esta normativa en instancias como la FELCV, SLIM, DNA y otros.

2.4. Análisis comparativo entre el Código de Familia No. 996 (abrogado) y el Código de las Familias y del Proceso Familiar No. 603 (vigente)

Existen diferencias técnicas entre el Código de Familias No. 996 (abrogado) y el Código de las Familias y del Proceso Familiar No. 603 (vigente) tales como que en el primero, el hombre no podía pedir asistencia

y en el actual sí. Ahora se establece un mínimo en el monto de la asistencia (20% del salario mínimo nacional) y en el anterior estaba sujeto a la discrecionalidad de la autoridad. Antes la asistencia era responsabilidad sólo del padre y actualmente, si éste es menor de edad, la responsabilidad es asumida por sus progenitores o hermanos.

CUADRO 4: DIFERENCIAS ENTRE CÓDIGO DE FAMILIA (ABROGADO) Y
CÓDIGO DE LAS FAMILIAS Y DEL PROCESO FAMILIAR (VIGENTE)

CÓDIGO DE FAMILIA Ley Nro. 996, de 4 de abril de 1988	CÓDIGO DE LAS FAMILIAS Y DEL PROCESO FAMILIAR Ley Nº 603, de 19 de noviembre de 2014
La asistencia familiar es válida hasta que el hijo/hija cumpla 18 años.	Se amplía a los 25 años, hasta que el hijo/hija concluya estudios superiores para obtener un oficio, pero la progenitora debe presentar pruebas de respaldo de gastos en educación y otros.
Divorcio: Por adulterio o relación homosexual de cualquiera de los cónyuges; por tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro o por ser autor, cómplice o instigador de delito contra su honra o sus bienes.	Divorcio: la única causal es la ruptura del proyecto de vida en común, por la voluntad unilateral o de ambos cónyuges.
El Juez dispone el monto de asistencia familiar, de acuerdo a la sana crítica.	Se establece un mínimo de asistencia familiar (pensión), el 20% del salario mínimo nacional vigente. Si hay más de un hijo/hija, el juez o jueza será quien defina el monto a pagar, precautelando la estabilidad económica de quien proporciona la asistencia familiar, sea hombre o mujer.
No establece claramente la efectivización de la asistencia familiar.	La asistencia familiar podrá ser entregada a la o el beneficiario de forma directa o depositada en una cuenta del sistema financiero.
En caso de incumplimiento, la normativa no especifica las sanciones.	En caso de incumplimiento, se autoriza la retención del salario del infractor hasta el 50% del total, hasta que cumpla con su obligación. La retención debe ser ordenada por un juez y el empleador (público o privado) deberá acatar inmediatamente la medida. No debe haber un retraso de más de tres días en el depósito de la asistencia familiar.
Cuando el obligado incumple la asistencia familiar se cumple el mandamiento de apremio.	El apremio corporal podrá ejecutarse cuando el obligado haya incumplido el pago de asistencia familiar hasta seis meses. Puede suspenderse si el deudor ofrece el pago sin excederse los tres meses. Si incumple puede ser apremiado otra vez. Si persiste el incumplimiento, entonces lo que corresponde es la hipoteca legal sobre los bienes del deudor.
No prevé la comprobación en caso de negación de la filiación.	En caso de ser probada la negación de la filiación, quien haya solicitado la asistencia está obligada a devolver el monto percibido por los últimos cinco años, más el daño o perjuicio ocasionado.
En caso de negación de paternidad, las gestiones y carga de la prueba recaen en la madre.	En caso de negación de paternidad, las gestiones y la carga de la prueba recaen en la persona que la niega.
Entrega de la asistencia familiar: de forma directa a la progenitora o depósito en oficinas de la dirección administrativa financiera del Órgano Judicial.	Se norma el depósito bancario a nombre del tutor (tutora) en caso de menores y a nombre de los beneficiarios si fueran mayores de edad.
El pago de la asistencia es responsabilidad sólo del padre.	La asistencia familiar puede ser asumida por los progenitores o los hermanos del demandado, en caso de que éste sea menor de edad.

Fuente: Elaboración en base a normativas, Limber Calle, 2020.

3.

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA SISTENCIA FAMILIAR

El análisis que se realiza a continuación, es el resultado de dos grupos focales en los que participaron 11 “ACTORES CLAVE” (Representantes de instituciones públicas y privadas vinculadas con el proceso de asistencia familiar), entre ellos los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), Servicios Integrales de Justicia Plurinacional (SIJPLU), Asociación de Promotoras Comunitarias Yanapt’asiñani, Fundación Gregoria Apaza, Fundación Palliri, Fundación SEPAMOS, Fundación Levántate Mujer - Sartasim Warmi y Fundación Munasim Kullakita.

Asimismo, se realizaron entrevistas estructuradas a 14 “SERVIDORAS/SERVIDORES PÚBLICOS” (involucradas e involucrados en la atención a usuarias en el proceso de asistencia familiar) del Juzgado Familiar, Fiscalía, SLIM, SIJPLU y DNA.

Finalmente, se han realizado grupos focales con la participación de 21 “USUARIAS” (Mujeres madres indígenas migrantes que se encuentran en el proceso de asistencia familiar).

3.1. Percepción de representantes de instituciones públicas y privadas sobre el proceso y acceso a la asistencia familiar

Representantes de instituciones públicas (SLIM y SIJPLU) e instituciones privadas (organizaciones no gubernamentales) emiten sus percepciones sobre la factibilidad y las limitaciones de la ruta de la asistencia familiar, las funciones y su intervención, acceso a la justicia de mujeres madres indígenas migrantes, implementación del Código de las Familias y otros.

Factibilidad y limitaciones en la ruta de la asistencia familiar

El Código de las Familias y del Proceso Familiar establece los pasos o ruta del proceso de asistencia familiar sobre lo que se identifican las siguientes factibilidades y limitaciones, proporcionando sugerencias para una mejor implementación.

CUADRO 5: FACTIBILIDAD Y LIMITACIONES EN LA RUTA DE LA ASISTENCIA FAMILIAR

PERCEPCIÓN RESPECTO A	INSTITUCIONES PÚBLICAS	INSTITUCIONES PRIVADAS
Factibilidad y limitaciones en la ruta de asistencia familiar	Normativa y políticas para el proceso de asistencia familiar	
	- La normativa es pertinente y las políticas son claras. - Las estrategias de ejecución de las normativas y políticas deberían adecuarse a	- La ley es clara pero existe mucha burocracia. - La norma no visibiliza el factor pre-proceso, en respuesta a ello, las instituciones realizan las siguientes acciones:

	las usuarias, proponiendo juzgados nocturnos para agilizar el proceso de homologación, ya que en este trámite se tiene mayor dificultad.	✓ Orientación en el proceso de asistencia familiar, con remisión posterior de casos a SIJPLU, SLIMS, Juzgados, Defensoría y otras instancias gubernamentales. ✓ Promoción del empoderamiento individual y legal de las mujeres para iniciar el proceso de asistencia familiar, deconstrucción, alfabetización legal, autoestima y relaciones familiares. ✓ Programas de prevención y reparación de daños para que las mujeres no retornen con sus agresores. ✓ Coordinación con la red de patrocinio legal para el apoyo a las madres en el seguimiento de sus casos. - La corresponsabilidad de la manutención y cuidado de hijas e hijos por parte de ambos progenitores está establecida en la CPE. - El Artículo 29 de la Ley No. 348 establece la creación de las promotoras comunitarias como un ente que apoya el empoderamiento de las mujeres respecto a la asistencia familiar como un derecho. - En el Municipio de El Alto se aprobó dos leyes de alerta contra la violencia (Ley N° 548 y N° 583).
	Ruta de la asistencia familiar	
	- Se delega la responsabilidad de iniciar y dar seguimiento al proceso de asistencia familiar a la usuaria, sea por la vía conciliatoria o judicial. - La homologación del acuerdo de asistencia familiar es burocrática. - El oficial de diligencias puede agilizar o retardar los procesos, según el aporte económico de las usuarias. - Existe sobrecarga procesal en los despachos judiciales, razón por la que no se cumplen los plazos procesales.	- Al ser una atención gratuita existe bastante demanda. - Ante la irresponsabilidad del padre, la madre debe impulsar el proceso de asistencia familiar, camino en el cual se siente sola. - Ausencia de la actuación de servidoras/servidores públicos con enfoque de género. - Servidoras/servidores públicos aún no han asimilado los cambios de acuerdo al nuevo Código de las Familias y del Proceso Familiar en la atención de los casos de asistencia familiar.
	Limitaciones y/o dificultades durante el proceso de asistencia familiar	
	- Los juzgados tienen sobrecarga procesal, situación que ocasiona el incumplimiento de los plazos procesales. - Falta de conocimiento de las usuarias acerca del proceso de asistencia familiar. - Diversos criterios del juez o jueza para emitir la sentencia de la asistencia familiar.	- Las usuarias deben ubicar al progenitor para iniciar el proceso de asistencia familiar. - Si la usuaria no cuenta con recursos económicos no puede continuar con el proceso. - La usuaria realiza todo el proceso para el mandamiento de apremio, las instancias no garantizan el pago total de la liquidación. - La responsabilidad de la notificación es de la usuaria, provocando la exposición a situaciones de violencia en razón de género, nuevamente. - Demanda mucha inversión de tiempo y constante monitoreo. - Las usuarias no ven la asistencia familiar como un derecho. - Los servidores públicos tienen sobrecarga laboral. - Falta de institucionalidad en el SLIM, SIJPLU y otros ocasiona la revictimización de las usuarias, teniendo que relatar nuevamente su situación a los nuevos servidores/servidoras públicos, muchas veces por ello abandonan sus procesos.

		- Los funcionarios/funcionarias públicos generan violencia en la atención a las usuarias, ya que presuponen que las usuarias lucran con este proceso. - Como las usuarias desconocen la ruta de la asistencia familiar, vía conciliatoria o judicial, necesariamente deben contratar un abogado o abogada para la homologación del documento. - La información del proceso de asistencia familiar en los juzgados es muy técnica y compleja para las usuarias. - Falta de institucionalidad de los servidores/servidoras públicos. - Las instituciones privadas priorizan la prevención de violencias. - Existe un vacío, a nivel municipal, en cuanto a la información y socialización del inicio del proceso de asistencia familiar. - La presencia institucional privada, a veces, influye en que funcionarias y funcionarios públicos proporcionen la debida atención, eficiente y eficaz, a las usuarias.
	Sugerencias para mejorar la ruta de la asistencia familiar	
	- Debería existir mayor factibilidad en el proceso para las usuarias. - El cambio constante de personal afecta a las usuarias. - Los juzgados deberían contar con una área de psicología y trabajo social para que la usuaria lleve el proceso con tranquilidad y empoderada.	- En los juzgados se debería tener apoyo emocional para las usuarias. - Se debe fiscalizar el servicio gratuito en el proceso de asistencia familiar. - Se debería difundir la normativa. - Reducir los pasos burocráticos en el proceso por parte de las instancias públicas.

Fuente: Elaboración en base a datos del grupo focal Actores Clave (instituciones públicas - SIJPLU y SLIM e instituciones privadas o fundaciones). Diagnóstico: "Estado situacional del cumplimiento de la asistencia familiar en la ciudad de El Alto". El Alto, 2020.

Respecto a la normativa y políticas en el proceso de asistencia familiar. Las y los representantes de instituciones públicas y privadas coinciden en que la Ley es clara y pertinente. Sin embargo, la carga procesal, el incumplimiento de plazos procesales, la aplicación de las normas por parte de los administradores de justicia, la burocracia, el cambio constante de personal, entre los más resaltantes, dificultan el logro de la asistencia familiar para quienes la solicitan.

Según el director del SLIM, el proceso de asistencia familiar debería adecuarse a la situación de la usuaria, ya que ella debe realizar todo el proceso y su seguimiento. En este sentido, se debe pensar en las usuarias desde la información requerida para iniciar el proceso, los horarios más extendidos y accesibles (funcionamiento de los juzgado en turno noche) para agilizar los procesos de homologación, el con mayor demora.

El municipio de El Alto ha producido reglamentaciones para operacionalizar el mandato de la Ley No. 348, Ley No. 603, Ley Municipal de GAMEA N° 583 y otros; y el funcionamiento de los SLIMs y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia. Empero, las mujeres madres indígenas migrantes no acceden a esta información.

Las instituciones privadas (ONGs y Fundaciones) proporcionan soporte a las mujeres para enfrentar los casos de asistencia familiar, tales como apoyo en el pre-proceso, alfabetización legal, fortalecimiento de la autoestima y relaciones familiares con respeto, prevención de violencia, reparación de daños, etc.

Respecto a la ruta de asistencia familiar. El Código de las Familias y del Proceso Familiar establece dos caminos para obtener la asistencia familiar: La “vía conciliatoria” que es un acuerdo de voluntades entre ambas partes homologado, donde se produce un acuerdo para la asistencia familiar, visitas y otros temas; y la “vía por proceso judicial” que emprende la demandante ante el Juzgado de Familia. Ambos trámites burocráticos son de total responsabilidad de la demandante. En el desarrollo del proceso, la usuaria es víctima de la visión patriarcal que la prejuzga por demandar la asistencia familiar y justifica la violencia que vive.

Limitaciones y/o dificultades durante el proceso de asistencia familiar:

- Las autoridades y administradores de justicia no han asimilado la esencia del Código de las Familias y del Proceso Familiar y la sociedad en su conjunto no la conoce. Se sigue pensando que la asistencia familiar es un “favor y/o apoyo” hacia la progenitora y no se asimila el sentido de corresponsabilidad de ambos progenitores en la manutención, educación, salud, vestimenta, vivienda y entretenimiento de hijas e hijos. Tanto algunos administradores de justicia como la población en general continúa reproduciendo los estereotipos y roles de género que señalan a la madre como la única responsable de la crianza, cuidado y protección de hijas e hijos.
- Las usuarias o demandantes de la asistencia familiar carecen de información completa y detallada de los requisitos, plazos procesales y otros. Esta falta es una de las primeras causas para desistir en la demanda. Por otro lado, los progenitores rehúyen la corresponsabilidad del bienestar de sus hijas e hijos, se dice que por falta de información y sensibilización. La madre también se encuentra juzgada si realiza la demanda y, si no, es porque no necesita la asistencia familiar para sus hijas e hijos.
- Las demandantes necesitan recursos económicos para reunir las pruebas (certificado de nacimiento, fotocopia de cédula de identidad del demandado, certificado de matrimonio, salario de la ex patera, facturas de gastos, domicilio actual, etc.), para concretizar las notificaciones, audiencias y legalizaciones de las resoluciones del proceso, entre otros. Para cubrir los gastos de la demanda de asistencia familiar, muchas tienen que cumplir con una doble o triple jornada laboral. A veces, las mujeres que no poseen el dinero para el proceso y la manutención de sus hijas e hijos, acceden a una reconciliación con los agresores y vuelven a ser víctimas de violencia.
- Para la prosecución del proceso de asistencia familiar se debe proceder a la notificación del demandado, generalmente los oficiales de diligencia no realizan dicha notificación de oficio y demandan la presencia de la usuaria para coordinar y acompañar al oficial, etapa en la cual, las mujeres son víctimas de redes de corrupción para agilizar un proceso que debería ser gratuito. Muchas veces el demandado no es ubicado para notificarlo. Si se logra la notificación, se realiza la audiencia y el demandado suele presentar excusas como que no tiene tiempo, no le dan permiso en su trabajo, viajes imprevistos y otros; razones por las que se alarga el proceso de asistencia familiar, situación que genera desgaste emocional a la usuaria.
- La burocracia y la carga procesal en los juzgados y fiscalías como la sobrecarga laboral en los SLIMs, las Defensorías y los SIJPLU retardan la consecución de las demandas de asistencia familiar.
- Finalmente, la falta de institucionalidad ocasiona el cambio continuo del personal o profesionales de los Juzgados, Fiscalías, SLIMs, SIJPLU y Defensorías, dificultando el desarrollo adecuado de los casos y su continuidad.

Respecto a las sugerencias para mejorar la ruta de la asistencia familiar. Debería facilitarse el proceso de demanda de la asistencia familiar para las solicitantes, además de brindar servicios de psicología y trabajo social en los juzgados para empoderar a las usuarias. Contar con personal idóneo institucionalizado que responda a estos casos con perspectiva de género y enfoque de interculturalidad, reduciendo la exposición de las usuarias a situaciones de violencia. Asimismo, se debe fiscalizar el proceso gratuito de las demandas, eliminando los cobros irregulares y corrupción.

Función de servidoras y servidores públicos en el proceso de asistencia familiar, ejecución y cumplimiento de los plazos procesales

En este acápite se reúne información sobre la actuación de servidoras y servidores públicos en el proceso de asistencia familiar, no sólo desde la perspectiva normativa, sino también desde la empatía, calidad y calidez, respecto al cumplimiento de los plazos procesales, periodo de conclusión regular del proceso de asistencia familiar, incumplimiento de la asistencia familiar post resolución y demora de justicia en el proceso de asistencia familiar.

CUADRO 6: FUNCIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN EL PROCESOS DE ASISTENCIA FAMILIAR, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PROCESALES

PERCEPCIÓN RESPECTO A	INSTITUCIONES PÚBLICAS	INSTITUCIONES PRIVADAS
Funciones, ejecución y cumplimiento en el proceso de asistencia familiar	Función de servidoras y servidores públicos en el proceso de asistencia familiar	
	- Viabilizan el proceso pese a la sobrecarga laboral.	- Servidoras y servidores públicos deberían tener empatía con las usuarias y su situación en el proceso de asistencia familiar, esto exige un proceso de sensibilización. - Recursos humanos insuficientes limitan la atención a las usuarias en espacios públicos. - No se realizan evaluaciones en cuanto a la atención y calidad del servicio a las usuarias por el sistema judicial, limitando su reporte de datos cuantitativos (estadística).
	Cumplimiento de los plazos procesales	
	- El sistema de notificación no responde a la situación de las usuarias. - No se cumple el plazo para la homologación por parte de los jueces. - Las secretarías y secretarios judiciales, en algunos casos, no procesan de inmediato la resolución que se dicta en audiencia, demorando la entrega a las usuarias.	- Las usuarias deben iniciar el proceso de asistencia familiar cumpliendo con los requisitos, notificaciones, audiencias y homologación de los acuerdos; y en estos actos no siempre se cumplen los plazos procesales. - El cambio de personal, por falta de institucionalidad e idoneidad de los profesionales, dificulta el seguimiento de casos de asistencia familiar.
	Periodo de conclusión regular del proceso de asistencia familiar	
	- Puede durar de tres a ocho meses, depende si la usuaria "coadyuva" con la notificación y audiencias. - La resolución de la jueza o juez no es ejecutada dentro de los plazos procesales.	- Depende de la voluntad de las servidoras y servidores públicos. - Depende de la voluntad de los progenitores.

		- Depende de la factibilidad de conseguir los requisitos, por parte de las usuarias, para iniciar el proceso de asistencia familiar. - Depende de la disposición de recursos económicos que posea la usuaria.
	Incumplimiento de la asistencia familiar post resolución	
	- Los depósitos de asistencia familiar no son puntuales por falta de recursos económicos de los demandados o porque tienen empleos en el sector informal. - En las conciliaciones los progenitores se niegan a firmar la asistencia familiar por tener un empleo informal, optando por seguir un proceso judicial. - En caso de conciliación, no se cumplen con los acuerdos internos. - Incumplimiento por parte de la demandante en cuanto a la guarda. - Por falta de información adecuada, algunas progenitoras niegan las visitas del progenitor establecidas a las hijas e hijos.	- La usuaria realiza todo el proceso para el mandamiento de apremio. - Las instancias no garantizan ni facilitan el pago total de las liquidaciones.
	Demora en el proceso de asistencia familiar	
	- Existe demora cuando las usuarias, por razones personales, económicas, de tiempo y emocionales, dejan el proceso. - Las usuarias se ven obligadas a abandonar el proceso por distintas situaciones, pero ante el reiterado incumplimiento del progenitor, solicitan el desarchivo de sus casos, ocasionando la prolongación de los procesos por años.	- No se puede iniciar el proceso por falta de información y recursos económicos. - Las usuarias deben obtener los requisitos, acompañar a los notificadores, asistir a las audiencias y otros, situaciones que arriesgan su estabilidad laboral, su economía y su seguridad personal. - El escaso acceso a la facturación de gastos en la manutención de hijas e hijos, dificulta comprobar los gastos ante la jueza o juez. - La situación económica de las usuarias limita la continuidad del proceso. - Existe escaso sentido de corresponsabilidad de los progenitores en el cuidado de sus hijas e hijos. - La apertura de cuentas en los bancos para el pago de asistencia familiar no es accesible para todas las usuarias. - Existe censura y agresión por parte de las y los familiares del progenitor y son agentes coercitivos para la usuaria en este proceso. - No existe atención con calidad y calidez. - No existe coordinación interinstitucional para la atención de las demandas de asistencia familiar y cumplir con el principio de celeridad en la atención. - No existe la institucionalidad que garantice la atención en el sistema público relacionado con los procesos de asistencia familiar. - En casos de violencia en razón de género, la instancia que recepciona la denuncia no toma en cuenta la solicitud de asistencia familiar, restándole importancia.

Fuente: Elaboración en base a datos del grupo focal Actores Clave (instituciones públicas - SIJPLU y SLIM e instituciones privadas o fundaciones). Diagnóstico: "Estado situacional del cumplimiento de la asistencia familiar en la ciudad de El Alto". El Alto, 2020.

Función de servidoras y servidores públicos en el proceso de asistencia familiar. Las servidoras y servidores públicos (en este caso personal de SIJPLU, SLIMs, Defensorías de la Niñez y Adolescencia y Juzgados) deben desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad, con enfoque de género e interculturalidad y pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado y las leyes.

En el proceso de asistencia familiar, existen servidoras y servidores públicos que no son empáticos en la atención y no generan confianza a las usuarias, teniendo en cuenta que, generalmente, estos casos están ligados a experiencias de violencia y vulneración de derechos de las mujeres y derechos de niñas, niños y adolescentes. La eficacia y la celeridad no son las características usuales. En su mayoría no están sensibilizados en la corresponsabilidad de los progenitores en la crianza de las hijas e hijos, razón por la que no se solidarizan con la situación de las madres.

No existe institucionalidad para las servidoras y servidores públicos y consta el hacinamiento de casos, situación por la que juezas y jueces producen resoluciones de casos sin otorgarles el tiempo suficiente para el estudio de las particularidades, hecho que se da en todo el sistema judicial e instituciones auxiliares como los SLIM, SIJPLU y Defensorías. Asimismo, no se invierte en la formación y actualización del personal respecto a temas jurisprudenciales en los procesos de asistencia familiar, protocolos y otros.

Cumplimiento de los plazos procesales. De nuevo, la notificación para las audiencias de los procesos de demanda de asistencia familiar es una dificultad recurrente, pues las usuarias deben contar con la información actualizada del domicilio del demandado, de lo contrario se produce la demora de los plazos establecidos, hecho que requiere otros trámites y nuevas notificaciones que las exponen a mayores situaciones de violencia porque deben acompañar al notificador. Al realizar el agendamiento de la notificación, no existe una acción inmediata de los oficiales de diligencia (sólo existe uno en cada juzgado) y, además, en algunos casos, los demandados no se encuentran en el domicilio señalado al momento de dicha notificación. También se puede realizar la notificación por edicto, si la usuaria no pudo verificar el domicilio del demandado, pero ésta debe contar con la fotocopia de la cedula de identidad del demandado y realizar una serie de actos procesales, hecho que extiende los plazos establecidos.

La carga procesal es otro elemento que extiende los plazos procesales, así como el cambio de personal en los juzgados y la falta de coordinación con otras instituciones públicas en el desarrollo del proceso de asistencia familiar. Si la usuaria no impulsa su proceso y no realiza el seguimiento de su caso en los juzgados, éste se puede archivar y luego debe seguir otro proceso para el desarchivo.

Periodo de conclusión regular del proceso de asistencia familiar. El tiempo aproximado de un proceso de asistencia familiar debería ser de tres a cinco meses, aproximadamente. Pero también existe demora en la emisión de la resolución de la jueza o juez de tres semanas a un mes, a pesar de que la sentencia debe dictarse en la misma audiencia, ya que los procesos civiles y familiares, actualmente, tienen la característica de oralidad que no se cumple por la carga procesal. Si la demanda de asistencia familiar es aprobada, el progenitor demandado debe correr con la obligación a partir de la fecha de la demanda.

La celeridad del proceso de asistencia familiar depende también de cómo colabora la parte demandada y la eficacia y eficiencia de las administradoras y administradores de justicia.

Incumplimiento de asistencia familiar. Se debe a muchos factores: 1) La inestabilidad laboral y el empleo en la economía informal; 2) Revanchismo hacia la expareja por haberlo abandonado y demandado; 3. Falta de conciencia de la corresponsabilidad en la crianza de las hijas e hijos, razón por la que también no se cumple con la guarda y las visitas.

Ante el incumplimiento de la asistencia familiar, las usuarias deben solicitar la liquidación ante el Juzgado y realizar el proceso para obtener el mandamiento de apremio, etc.; es decir, cargan con toda la responsabilidad de impulsar el proceso y los trámites, en una situación de inequidad con el otro progenitor.

Abandono del proceso de asistencia familiar. En ocasiones las usuarias abandonan su proceso, de manera temporal, por un año o más, esto hace que el proceso se archive. El abandono del proceso de las demandantes suele ser por falta de dinero, tiempo e información, entre otros. Los progenitores tienen su papel en el abandono del proceso, en cuanto a su poca colaboración, cambios constantes de domicilio, argumentar desempleo, baja remuneración, deudas, etc., para ello incluso realizan traspasos de negocios propios a terceros. Esta situación responde a estereotipos y roles de género que permite a los hombres desligarse del cuidado y protección de las hijas e hijos, al concretarse la ruptura de la relación con la progenitora.

Acceso de mujeres madres indígenas migrantes a la asistencia familiar en la ciudad de El Alto

Se describe las condiciones en las que las mujeres madres indígenas migrantes en la ciudad de El Alto tienen o no acceso a los procesos de asistencia familiar en instancias públicas, tales como el uso de idiomas indígenas, discriminación e inicio y abandono de los procesos.

CUADRO 7: ACCESO DE MUJERES MADRES INDÍGENAS MIGRANTES A LA ASISTENCIA FAMILIAR

PERCEPCIÓN RESPECTO A	INSTITUCIONES PÚBLICAS	INSTITUCIONES PRIVADAS
Acceso de mujeres madres indígenas migrantes a la asistencia familiar	Acceso al proceso de asistencia familiar de mujeres madres indígenas migrantes	
	- Las usuarias deben pertenecer a la jurisdicción de El Alto para acceder al servicio. - En los distritos 7, 6, 8 y 14 se atiende a mujeres madres indígenas migrantes. - El 60% de la ciudad de El Alto es área de migración.	- Se dificulta el proceso cuando la usuaria habla aymara y no entiende bien el español, por tanto, no puede comunicarse adecuadamente con la persona que la representa (abogada/abogado) o con funcionarias y funcionarios públicos. - Debe haber una atención con enfoque intercultural y en su idioma materno para que las usuarias puedan expresar su caso con confianza.
	Acceso al proceso de asistencia familiar en lenguas originarias	
	- La funcionaria o funcionario público debe tener conocimiento del idioma, ya que todos presentan un certificado que avala el manejo de una lengua originaria. - Los abogados hablan aymara y también el personal de apoyo como policías que coadyuvan en el proceso de asistencia familiar.	- El personal de los juzgados no tiene manejo de temas sobre enfoque de género, derechos humanos, interculturalidad e integralidad para que sea más efectiva la atención. - No existe información clara y entendible para las usuarias del área rural que quieren iniciar el proceso de la asistencia familiar.

	- En las audiencias de conciliación se solicita apoyo de traductores. - En los juzgados no se explica, en su lengua originaria, el proceso que deben seguir las usuarias y eso provoca que lo abandonen. - Es importante dar un servicio en el idioma nativo de las mujeres madres indígenas migrantes.	- Las servidoras y servidores públicos no atienden a usuarias que solo hablan su lengua materna.
	Discriminación de mujeres madres indígenas en el proceso de asistencia familiar	
	- No existe discriminación. - Se debería llevar audiencias en aymara para cambiar perspectivas de jueces y secretarios. - Hay malos tratos hacia las mujeres indígenas negándoles el acceso a sus expedientes. - Existen malos tratos, por parte de los abogados/abogadas, si la mujer sólo habla aymara.	- Algunos funcionarios/funcionarias tienen la percepción de que la asistencia familiar es un favor que realizan los progenitores a las usuarias. - El proceso es muy desgastante y genera vulnerabilidad en las usuarias.
	Factores para el inicio del proceso de asistencia familiar	
	- El bienestar de sus hijas e hijos es un derecho reconocido y adquirido. - Por necesidad económica. - La usuaria se encuentra en la misma situación que el padre en cuanto a trabajo y dinero, razón por la que necesita la asistencia familiar para la crianza y cuidado de sus hijas e hijos. - Existe incremento de casos de asistencia familiar por la pandemia, pues las usuarias que trabajaban en el comercio informal, ya no cuentan con suficientes recursos para criar y cuidar a sus hijas e hijos, por tanto, están iniciando el proceso de demanda.	- Usuarias con bajos recursos económicos. - Cubrir las necesidades básicas de la familia. - En las comunidades no tienen acceso a instituciones públicas que coadyuven su proceso. - La reorganización de instituciones gubernamentales por distritos, para atender casos de asistencia familiar, es una barrera para las mujeres en el acceso a la justicia. - Las usuarias que están en proceso de empoderamiento, orientan a otras mujeres para romper cadenas de violencia de sus ex parejas y de la familia de éste.
	Factores de abandono del proceso de asistencia familiar	
	- La necesidad económica por la que atraviesan las usuarias limita el acceso al proceso de asistencia familiar, ya que deben pagar memoriales, notificaciones y otros. - El tiempo es otro factor por el cual las usuarias dejan el proceso, pues son madres que trabajan y cuidan a sus hijas e hijos. - En algunos casos vuelven con sus parejas y retiran la demanda.	- Las madres, con hijas e hijos de relaciones extra matrimoniales, que solicitan la asistencia familiar, se encuentran con la negación del progenitor para cumplir con su responsabilidad, argumentando que fue un error. - Algunas madres que fueron abandonadas por sus exparejas, no tienen los recursos económicos para iniciar el proceso. - Seguir la demanda de asistencia familiar es muy difícil para las usuarias porque es un proceso largo y si la expareja no realiza los pagos, ella debe estar en constantes trámites, por lo cual prefieren abandonarlo. - Los padres utilizan a las hijas e hijos como medio de control a sus exparejas. - Los padres no respetan la decisión emitida por la jueza o juez acerca de la guarda y visitas que corresponden al padre. Muchas veces no realizan la coordinación con la madre, en cuanto a días y horas de visita, y generan la susceptibilidad y temor ante el posible rapto de sus hijas e hijos. - Las usuarias asumen que sus exparejas, aún tienen poder sobre las y los integrantes de la familia, incluyéndola a ella.

Fuente: Elaboración en base a datos del grupo focal Actores Clave (instituciones públicas - SIJPLU y SLIM e instituciones privadas o fundaciones). Diagnóstico: "Estado situacional del cumplimiento de la asistencia familiar en la ciudad de El Alto". El Alto, 2020.

Acceso al proceso de asistencia familiar de mujeres madres indígenas migrantes. Los juzgados de familia funcionan y atienden casos en virtud de los principios de jurisdicción y competencias otorgadas por la Ley de Organización Judicial. En ese marco, la ciudad de El Alto está formada por 60% de población migrante del área rural y una de las dificultades visibles en la atención de casos en el sistema judicial es el manejo de idiomas indígenas, la discriminación y otros.

En los distritos 7, 6, 8 y 14 de El Alto, los juzgados atienden casos de mujeres madres indígenas en recientes procesos migratorios porque los progenitores tienen la dirección de su último domicilio en la ciudad de El Alto. Realizar el proceso de asistencia familiar desde sus comunidades implica el movimiento del personal de los juzgados (oficial de diligencias) a otras jurisdicciones, por tanto, el pago para una notificación es mayor; aunque hacerlo en la ciudad de El Alto también requiere una erogación de gastos económicos importantes para cubrir todos los gastos de gestión del proceso. En cualquier situación, se evidencia una desigualdad de condiciones entre la progenitora y el progenitor en el proceso, pues las madres corren con todos los gastos.

Acceso al proceso de asistencia familiar en lengua originaria. La Ley N° 269 indica que las servidoras y servidores públicos deben manejar un idioma originario, sin embargo, dicho manejo no es solvente y no permite una comunicación fluida con mujeres que ni hablan ni entienden a la perfección el idioma español, por tanto, se torna en un factor de discriminación y vulnera los derechos a la identidad y al acceso a la justicia.

Empero, en algunas audiencias, conciliaciones u otro acto judicial, se apela a traductores/traductoras o funcionarias/funcionarios que hablan aymara o quechua, para las usuarias. En general, no se brinda atención directa en los idiomas aymara o quechua, ni de forma integral con los enfoques de género e interculturalidad.

Discriminación en el proceso de asistencia familiar. Las mujeres madres indígenas migrantes que hablan aymara o quechua no pueden desenvolverse en un juzgado en el que predomina el idioma español. Muchas veces, terminan siendo víctimas de discriminación y violencia del sistema administrativo judicial y otras instituciones públicas.

Factores de abandono del proceso de asistencia familiar. Los principales factores de abandono del proceso están vinculados a la falta de recursos económicos de las usuarias, tiempo que demora el proceso, tiempo requerido para seguir el proceso, mismo que necesitan para trabajar y cuidar a las hijas e hijos bajo su responsabilidad. Aunque se abandona el proceso, existe la posibilidad de retomar el mismo, luego de un periodo de trabajo y ahorro de dinero suficiente para afrontarlo nuevamente. Otro elemento importante es la influencia que tiene el progenitor sobre las hijas e hijos para manipular a la madre y hacer que abandone el proceso en su contra.

Implementación del Código de las Familias en el proceso de asistencia familiar y estrategias ante la pandemia del COVID-19

El Código de las Familias y del Proceso Familiar plantea para la asistencia familiar nuevos parámetros, como la no distinción de sexo para su obligación, la corresponsabilidad en la manutención de las hijas e

hijos y otros aspectos en el proceso de implementación. El cuadro recoge las percepciones de las instituciones no gubernamentales (fundaciones) e instituciones públicas (SIJPLU y SLIM) sobre la implementación de la Ley en relación a los procesos de asistencia familiar. También se vierten opiniones sobre el servicio de atención durante la pandemia del COVID-19.

CUADRO 8: IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO DE ASISTENCIA FAMILIAR Y ESTRATEGIAS ANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19

PERCEPCIÓN RESPECTO A	INSTITUCIONES PÚBLICAS	INSTITUCIONES PRIVADAS
Ejecución y cumplimiento del proceso de asistencia familiar	Implementación del Código de las Familias y del Proceso Familiar	
	- Da un nuevo parámetro sobre las emancipaciones de los adolescentes. - No distingue sexos, una mujer también puede pagar la asistencia familiar. - Se agiliza el proceso a un mes y medio, si las usuarias ponen empeño.	- No existe avances en la aplicación. - Existe poca información clara y accesible de cómo y dónde iniciar el proceso de asistencia familiar hasta su sentencia. - El proceso es burocrático y para las usuarias es difícil reunir todos los requisitos requeridos. - Habría progreso si hubiera una mejor distribución de funcionarias y funcionarios dedicados a los procesos de asistencia familiar. - No se identifica avances en la intervención efectiva de los garantes de derechos, como parte de la corresponsabilidad a nivel macro y micro. - El actual Código de las Familias establece que la asistencia familiar se fija en base al 20% del salario mínimo (424,00 Bs por hijo/hija) del progenitor o progenitora. - Aunque se puede obtener un certificado de nacimiento gratuito a sola petición de la madre con el nombre del padre, en la realidad se cobra por este documento. - No se aborda la concientización en la corresponsabilidad de la crianza de las hijas e hijos, sin que la asistencia familiar signifique una carga para el padre y sea motivo de extorsión hacia la madre para la tenencia de las hijas e hijos. - En el Código se establece la disminución los tiempos procesales, pero eso no pasa en la realidad. - El carácter gratuito del proceso de asistencia familiar no es real, ya que existen redes de pago para que éste fluya. - No se toma en cuenta la parte emotiva de las hijas e hijos. - Existe una sola notificación, ya no tres. - El proceso de liquidación es largo y requiere inversión económica y de tiempo, por tanto, no es accesible para muchas mujeres. - En el actual Código la mujer no debe comprobar la paternidad de sus hijos e hijas, sino el hombre debe comprobar que no es el progenitor.
	Estrategias implementadas ante la Pandemia	
	- Se realizan audiencias virtuales, pero no todas las usuarias pueden acceder a ellas.	- La reformulación de los presupuestos por la crisis sanitaria, reducirá los presupuestos en razón de género, por lo cual se tendrá menos para la atención de casos de asistencia familiar.

	- Los SLIMs durante la pandemia se concentraron en un solo espacio y trabajan 24/7 (24 horas al día y 7 días a la semana). Esto es un retroceso para el acceso de las mujeres a la asistencia familiar y a la justicia. - Durante el confinamiento de la pandemia, 25 mujeres perdieron la vida por solicitar el proceso de asistencia familiar. - No se da una respuesta oportuna en esta cuarentena a los procesos de asistencia familiar.
--	--

Fuente: Elaboración en base a datos del grupo focal Actores Clave (instituciones públicas - SIJPLU y SLIM e instituciones privadas o fundaciones). Diagnóstico: "Estado situacional del cumplimiento de la asistencia familiar en la ciudad de El Alto". El Alto, 2020.

Implementación del Código de las Familias y del Proceso Familiar: Existe progresos en el marco de la asistencia familiar en el actual Código de las Familias y del Proceso Familiar; sin embargo, la implementación no siempre responde a las necesidades y posibilidades de las mujeres demandantes:

- Para los casos de incumplimiento de asistencia familiar, el Código establece diferentes sanciones que no se cumplen en su totalidad, y siempre se encuentran formas de evadirlas.
- La determinación de 20% (424,00 Bs por hijo/hija) del salario básico establecido por la norma, es la base para fijar la asistencia familiar, pero, en los casos de conciliación existen acuerdos internos con sumas menores que la madre acepta para no ingresar a un proceso judicial.
- Si bien, el Código reduce los plazos procesales y los requisitos para realizar los procesos de asistencia familiar, aún las usuarias tienen dificultades para obtener los requisitos o las pruebas que deben presentar al Juzgado.

Estrategias implementadas ante la pandemia del COVID-19. Los juzgados implementaron audiencias y actos procesales virtuales, pero se evidenció el limitado acceso de las usuarias y litigantes a celulares con capacidad para ingresar a las plataformas de Zoom y/o Meet; por tanto, se suspendieron, al igual que las notificaciones y otros.

En los SLIMs, debido a que los horarios de atención cambiaron por la pandemia, se redujeron las horas para los casos de asistencia familiar y se concentraron en un sólo lugar. Entonces, las usuarias tuvieron aún más limitado el acceso al servicio sin poder continuar sus procesos. Por otro lado, se incrementó el incumplimiento de la asistencia familiar de los progenitores con el argumento de la baja de ingresos por el confinamiento y/o la pérdida del empleo formal o informal, como gran parte de la población alteña.

3.2. Percepción de servidoras y servidores públicos sobre el proceso y acceso a la asistencia familiar

Se recoge las percepciones de servidoras y servidores públicos de la Fiscalía y Juzgados respecto a la función que cumplen en el proceso de asistencia familiar, limitaciones en cuanto a la ruta, acceso a la justicia por las mujeres madres indígenas migrantes, implementación del Código de las Familias y otros.

El Juzgado es la entidad que administra justicia y la única instancia con facultades para emitir sentencias de asistencia familiar y la homologación de acuerdos que se dieron por la vía conciliatoria. La Fiscalía

tiene la función de investigar casos y denuncias de violencia en razón de género que, además, desabocan en demandas de asistencia familiar.

Percepción de servidoras y servidores públicos del Juzgado y Fiscalía

a) Proceso de asistencia familiar en instancias judiciales

Se describe la percepción de servidoras y servidores públicos sobre el proceso y acceso a la asistencia familiar de las mujeres madres indígenas, sea por la vía conciliatoria o por proceso judicial, identificando las dificultades que se presentan.

CUADRO 9: PROCESO DE ASISTENCIA FAMILIAR EN INSTANCIAS JUDICIALES

PERCEPCIÓN RESPECTO A	FISCALÍA	JUZGADO
Proceso de asistencia familiar	Inicio del proceso de asistencia familiar	
	- El proceso de asistencia familiar inicia con la demanda de la persona que está en tutela de la niña, niño o adolescente, y porque el otro progenitor no cumple con la obligación de dar sustento a personas menores de edad o personas con necesidades especiales, ante el Juzgado de Familia.	- Se inicia con una demanda judicial o acuerdos y procesos solicitados por los SILMs, Defensoría de la Niñez y Adolescencia, SIJPLU o abogadas y abogados particulares.
	Función en el proceso de asistencia familiar	
	- Aceptar el proceso de asistencia familiar como medida de protección. - El fiscal debe realizar el proceso de resolución o requerimiento, cuando sea necesario o haya vulnerabilidad de la madre, hijas e hijos.	- Coadyuvar a las demandantes en el proceso de la asistencia familiar.
	Limitaciones y/o dificultades durante el proceso de asistencia familiar	
	- En el juzgado se pide a la demandante muchos requisitos para acreditar el ingreso económico de su expareja. - La carga de la prueba (requisitos) está bajo la responsabilidad de la demandante o usuaria. - En algunos casos, los demandados ocultan sus ingresos económicos informales y sus bienes. - En algunos casos, los demandados inventan deudas o salidas patrimoniales, a través de gastos ficticios para no cumplir la obligación de la asistencia familiar. - La mirada de la jueza o juez puede ser sesgada y perjudicar las resoluciones de asistencia familiar.	- Se da facilidades en cuanto al inicio del proceso, sin embargo, existe carga procesal. - Los juzgados no son suficientes para cubrir todos los procesos. - Por la carga procesal, no se cumplen los plazos estipulados en la norma y existe mora en la culminación del proceso de asistencia familiar.
	Plazos procesales	
	- Por la carga procesal, los jueces observan el mínimo detalle en los procesos y dan plazos para subsanarlos. - En secretaría no se da el plazo límite de subsanación.	- La jueza o juez puede llegar a demorar hasta 5 días en la emisión o rechazo de la demanda. - La entrega de la resolución (física) a la usuaria demora en emitirse por la carga procesal.

		- Las funcionarias y funcionarios no sacan todos los casos de despacho porque la jueza o juez no tiene cabida en su agenda.
	Liquidación de asistencia familiar	
	- Aproximadamente, el 80% de los demandados no cumplen con la asistencia familiar. - La liquidación de asistencia familiar comprende otro trámite judicial, para lo que se debe realizar una nueva notificación, en algunos casos, el demandado objeta y/o observa el trámite. - El demandado hace un depósito mínimo para que el juez regule la liquidación, y así tener mayor plazo para el pago y evitar el mandamiento de apremio.	- Aproximadamente, sólo el 10% de los progenitores cumple con la asistencia familiar, esto ocasiona que los trámites de liquidación sean muy frecuentes. - Se cumplen los plazos procesales de la asistencia familiar.
	Demora en la resolución de asistencia familiar	
	- Existe carga procesal. - No existe seguimiento de los procesos por parte de las usuarias. - La dependencia emocional y económica de la demandante en relación al demandado, provoca que después de realizar la denuncia se busque llegar solo a un acuerdo. - Las denuncias de violencia, generalmente, desembocan en demandas de asistencia familiar para que el demandado cumpla con su obligación. Aproximadamente, el 30% de las demandantes solicita una ventaja patrimonial. - La carga procesal es de 700 casos por fiscal e ingresan, por día, de 4 a 8 denuncias. - La carga judicial se incrementa por las fechas festivas. - Existen deficiencias al otorgar información de todo el proceso de asistencia familiar, empatía y otros por parte de las instituciones. - Existen deficiencias en la formación de fiscales y policías, en los enfoques de interculturalidad, género y otros, para atender casos de violencia hacia la mujer, que luego desembocan en procesos de asistencia familiar. Si existe una capacitación al personal para atención especializada en casos de violencia, posteriormente hay cambio o rotación del personal que repercute en la mora de los procesos. - Los Juzgados de Familia no tienen perspectiva de género, siguen un proceso patriarcal y eso repercute en el público litigante.	- Existe demora en los procesos, ya que las litigantes o usuarias no tienen tiempo para realizar el seguimiento de su proceso. - Los juzgados solo cuentan con un oficial de diligencias. - Los oficiales de diligencias, por la carga procesal, no abastecen con todas las notificaciones, por lo que éstas pueden demorar hasta tres semanas y si no se realiza la notificación no se puede seguir el proceso.
	Cumplimiento de la asistencia familiar	
	- Cuando el demandado ve a su expareja en una nueva relación sentimental, se resiste a pagar la asistencia familiar porque la siente de su propiedad. - El demandado al formalizar una nueva relación sentimental, ve a su expareja, hijas e hijos como un obstáculo en su vida. - La pareja actual del demandado es un medio de coerción para que no exista relación alguna con la expareja. - El demandado no quiere cumplir con la asistencia familiar, aunque cuente con ingresos económicos. - El demandado prefiere tener la tutela de sus hijas e hijos, o realizar la división de hijas e hijos para no pagar la asistencia familiar. - Los demandados tratan de evadir la asistencia familiar, tratando de minimizar el monto de pago fijado por la Ley, para que no afecte a su economía.	- Los demandados no cumplen con la asistencia familiar porque no cuentan con un trabajo estable. - Los demandados argumentan no contar con recursos económicos. - Los demandados tienen otra familia y deben dar sustento y prioridad a ésta. - Tienen deudas con el banco. - En algunos casos, los demandados tienen los recursos económicos, pero no cumplen con la asistencia familiar hasta el mandamiento de apremio. - Solo un 20% de las usuarias acceden a una boleta y cobran la

	- En la ciudad de El Alto no se puede acreditar los ingresos de los demandados porque tienen empleos en el sector informal. - El demandado intenta reducir el monto de asistencia familiar con la justificación de que la calidad de vida de la ciudad de El Alto no es alta como en La Paz.	asistencia familiar de forma directa, ya que el demandado tiene un empleo formal.
--	---	--

Fuente: Elaboración en base a datos de las entrevistas realizadas a servidoras y servidores públicos del Juzgado de Familia y Fiscalía.

Diagnóstico: "Estado situacional del cumplimiento de la asistencia familiar en la ciudad de El Alto". El Alto, 2020.

Inicio del proceso de asistencia familiar. El proceso en materia familiar empieza con la demanda, es decir, cuando se presenta la pretensión o interés a un tribunal o a una jueza o juez. En la asistencia familiar, la parte demandante es la persona que está en tutela de la niña o niño. La persona demandada es quien no ha cumplido con la obligación o con la corresponsabilidad de manutención de las hijas o hijos. Más allá de las formalidades y el contenido de la demanda establecida por el Código de las Familias y del Proceso Familiar, también existe la opción de realizar la demanda en forma oral, que consiste en que la usuaria se presenta ante la secretaría del Juzgado de Familia, que tiene el deber de redactar el acta que equivale a la demanda, firmada por el secretario y la parte demandante. Esta información no es difundida entre las mujeres demandantes.

Se puede llegar a la demanda de asistencia familiar, a través de acuerdos realizados en los SLIMs, DNA, abogada/abogado particular, Notarías de Fe Pública y SIJPLU, la que es homologada ante la jueza o juez en materia familiar.

Función en el proceso de asistencia familiar. La Fiscalía puede impulsar el proceso de asistencia familiar como una medida de protección y generar requerimientos cuando sea necesario o haya peligro de vulneración de derechos de las madres, hijas e hijos, por parte de la expareja.

Los Juzgados de Familia resuelven las acciones establecidas por el Código de las Familias y del Proceso Familiar, una de ellas es el proceso de asistencia familiar en la jurisdicción y competencia por materia y territorio. Además, la autoridad jurisdiccional (jueza o juez) debe desarrollar proactivamente todas las acciones para una solución justa, rápida y efectiva.

Limitaciones y/o dificultades durante el proceso de asistencia familiar. Una de las mayores dificultades, según las servidoras y servidores públicos, es que la demandante logre reunir las pruebas cuando el demandado no cuenta con un trabajo formal y es difícil acreditar el ingreso económico, además de tener domicilio desconocido. Muchas veces los demandados ocultan sus ingresos económicos informales y sus bienes, inventan deudas o salidas patrimoniales, a través de gastos ficticios y confunden intencionalmente a la autoridad jurisdiccional.

Existe carga procesal en los juzgados y éstos son insuficientes (9 Juzgados de Familia) para una ciudad de casi un millón de habitantes, por ello no se puede cumplir, de manera adecuada, con las demandas. Existe demora en los plazos establecidos por norma y obstaculización en la culminación de los procesos de asistencia familiar.

Plazos procesales. Generalmente, éstos no se cumplen por la sobrecarga procesal y las servidoras y servidores públicos en los juzgados observan el mínimo detalle de los procesos y dan plazos cortos para realizar la subsanación. Cuando se presenta un memorial a la jueza o juez, se toman, generalmente, cinco

días para pronunciarse; a pesar de la oralidad del proceso familiar, las resoluciones emitidas en la audiencia demoran en emitirse de forma escrita. Por otro lado, cuando las usuarias preguntan por sus expedientes para realizar el seguimiento de sus casos de asistencia familiar, muchas veces, la respuesta es que continúa en el despacho de la jueza o juez porque no hay cabida en la agenda de la autoridad. Estas situaciones hacen que los plazos procesales establecidos no se cumplan.

Liquidación de asistencia familiar. Según las servidoras y servidores públicos entre el 80% y 90% de los progenitores no cumplen con la asistencia familiar debido a muchos factores, siendo el más argumentado la inestabilidad del trabajo informal en la ciudad de El Alto. Para hacer cumplir la obligación de asistencia familiar, se debe activar otro proceso que implica una nueva notificación y el demandado lo puede objetar u observar. A veces, el demandado paga una mínima cuota del total adeudado y, en ese caso, la jueza o juez permite la presentación de una oferta de pago, mientras éste gana tiempo para eludir el mandamiento de apremio. La mujer demandante, además de haber vivido el complejo desarrollo del proceso de asistencia familiar, cuando el progenitor no cumple con la obligación, debe activar un nuevo trámite judicial.

Demora en la resolución de asistencia familiar. La demora en la emisión de sentencias, en forma escrita, se debe a la carga procesal. En este marco, según las servidoras y servidores públicos, la demora en los procesos de asistencia familiar está ligada a la carga procesal y seguimiento de las usuarias; también porque en cada Juzgado de Familia sólo se cuenta con un oficial de diligencias para atender todas las demandas.

Asimismo, el personal de la Fiscalía y los Juzgados carece de formación para una intervención con perspectiva de género y no existe coherencia con los principios de equidad, igualdad e interculturalidad, presentes en CPE.

Cumplimiento de la asistencia familiar. Indican que las causas por las que el demandado incumple o suspende la asistencia familiar son, entre varias, que no acepta que su expareja tenga una nueva relación sentimental y otra familia, porque él formaliza una nueva relación sentimental y tiene otra familia, por desempleo o deudas. También existen casos en los que el demandado reclama la tutela de las hijas e hijos para no dar la asistencia familiar.

b) Atención de casos de asistencia familiar a mujeres madres indígenas migrantes en instancias judiciales

Se presentan percepciones sobre el manejo de la lengua aymara y/o quecha de las y los administradores de justicia, la atención y frecuencia de demandas de asistencia familiar de mujeres madres indígenas.

CUADRO 10: ATENCIÓN DE CASOS DE ASISTENCIA FAMILIAR A MUJERES MADRES INDÍGENAS MIGRANTES EN INSTANCIAS JUDICIALES

PERCEPCIÓN RESPECTO A	FISCALÍA	JUZGADO
Atención de casos de asistencia familiar a mujeres madres indígenas migrantes	Manejo de la lengua aymara y/o quecha de las y los administradores de justicia	
	- Las servidoras y servidores públicos no manejan idiomas originarios, pero deberíamos conocer para comunicarnos con la persona migrante. - Lo importante es comprender su idiosincrasia de las personas migrantes. - Lastimosamente, la norma no viene de culturas aymaras, quechuas y otros. Aunque se busque aplicar el pluralismo jurídico, muchos procesos no pueden ejecutarse en aymara por el tecnicismo jurídico-legal que no se puede traducir. - Si los jueces hablaran aymara, hasta los testigos podrían declarar en el idioma.	- Los juzgados no manejan lenguas originarias, pese a que el proceso de contratación estipula que deben tener manejo de una lengua. - Cuando se presentan casos en los que las usuarias solo hablan su lengua de origen, los funcionarios los remiten a abogadas/abogados particulares. - Se debería tener mínimo una persona en el juzgado que hable una lengua originaria para poder atender estos casos.
	Identificación de lugar de origen de mujeres madres indígenas migrantes en proceso de asistencia familiar	
	- Las mujeres madres indígenas migrantes en la ciudad de El Alto comprenden entre un 80% a 90%. - Se realiza una entrevista a las mujeres madres indígenas migrantes para poder brindarle un buen servicio.	- Entre el 50% y 60 % de los casos de demanda de asistencia familiar provienen de comunidades cercanas a la ciudad de El Alto.
	Frecuencia de acceso a la justicia de mujeres madres indígenas migrantes en el proceso de asistencia familiar	
	- Del 100% de los casos de violencia intrafamiliar de mujeres migrantes, el 50% termina en procesos de asistencia familiar.	- Las mujeres madres indígenas migrantes prefieren hacer el proceso en la ciudad de El Alto, ya que sus exparejas migraron y en las comunidades no hay abogadas y abogados que tomen sus casos.

Fuente: Elaboración en base a datos de las entrevistas realizadas a servidoras y servidores públicos del Juzgado de Familia y Fiscalía.
 Diagnóstico: "Estado situacional del cumplimiento de la asistencia familiar en la ciudad de El Alto". El Alto, 2020.

Manejo de la lengua aymara y/o quecha de los administradores de justicia. Las servidoras y servidores públicos para acceder a sus cargos deben presentar, como requisito indispensable, certificación que acredite el manejo de un idioma originario, según lo establecido por las normas y la CPE. Sin embargo, en la práctica se verifica que la mayoría de éstas y éstos, con algunas excepciones, no pueden comunicarse con las litigantes en sus idiomas originarios (aymara con predominancia y quechua en menor cantidad) en la ciudad de El Alto, razón por la que, en el mejor de los casos, deben acudir a traductores.

Identificación del lugar de origen de mujeres madres indígenas migrantes en proceso de asistencia familiar. Según las entrevistadas y entrevistados, el 50% a 60%, de casos atendidos, son de mujeres madres indígena migrantes de comunidades cercanas a la ciudad de El Alto. Esto se debe a que, cuando

se habla de jurisdicción y competencias, la demanda se debe realizar en el lugar en el que se encuentra el último domicilio del demandado. Como muchos progenitores migran a la ciudad de El Alto en busca de fuentes laborales, en esa transición pueden abandonar a sus hijas e hijos; por lo tanto, la madre debe trasladarse a esta urbe para realizar su demanda de asistencia familiar y hacer el seguimiento a su proceso.

Frecuencia de acceso a la justicia de mujeres madres indígenas migrantes en el proceso de asistencia familiar. Se indica que del total de casos de violencia hacia la mujer, un 50% termina en procesos de asistencia familiar. La Fiscalía, como una medida de seguridad para la mujer en situación de violencia en razón de género y violencia familiar, puede requerir a los SLIM, DNA, SIJPLU y otros para generar acuerdos de asistencia familiar y/o procesos de asistencia familiar.

c) Mujeres madres indígenas migrantes en el proceso de asistencia familiar en instancias judiciales

Se detalla la percepción de las servidoras y servidores públicos de la Fiscalía y Juzgados sobre la situación económica y ocupación de las mujeres madres indígenas migrantes que solicitan la asistencia familiar, las dificultades a la que se enfrenta durante el proceso y las propuestas para superar las mismas.

CUADRO 11: MUJERES MADRES INDÍGENAS MIGRANTES EN EL PROCESO DE ASISTENCIA FAMILIAR EN INSTANCIAS JUDICIALES

PERCEPCIÓN RESPECTO A	FISCALÍA	JUZGADO
Mujeres madres indígenas migrantes en el proceso de asistencia familiar	Situación económica y ocupación de mujeres madres indígenas migrantes	
	- 90% de las demandantes son comerciantes informales y tienen alto grado de dependencia económica de sus exparejas o su familia. - Existe también dependencia emocional del demandado. - Presión familiar y social sobre un posible distanciamiento de la pareja desembocan en denuncias de violencia y luego en un proceso de asistencia familiar. - Las mujeres madres indígenas migrantes que son mayores, por costumbre y tradición, no dejan ni denuncian a su pareja y no inician el proceso de asistencia familiar. - Cuando la mujer está casada, sus familiares y su entorno, aconsejan aguantar a su pareja.	- Las mujeres madres indígenas migrantes se dedican al comercio, compra y venta de cualquier producto, artesanías, venta de comida, etc., por lo que el ingreso es informal. - Muy pocas mujeres son profesionales que trabajan en el magisterio o en la policía, pero igualmente con ingresos mínimos.
	Dificultades en el proceso de asistencia familiar	
	- Falta de apoyo en el proceso de asistencia familiar por las instituciones que aperturan el caso. No realizan el servicio de manera adecuada. - Bajos ingresos económicos de las mujeres madres indígenas migrantes para desarrollar iniciar y concluir el proceso de demanda de asistencia familiar. - Falta de conocimiento de las mujeres sobre el proceso de asistencia familiar.	- No existe una buena comunicación con las usuarias, acerca de todo el proceso que deben seguir. - Falencias en la coordinación de las abogadas y abogados patrocinantes con el juzgado ocasionan la paralización del proceso.

	- Hacer el seguimiento constante de todo el proceso hasta la sentencia o resolución de asistencia familiar. - La carga laboral, procesal y legal de las servidoras y funcionarios públicos.	
	Propuestas para agilizar el proceso de asistencia familiar	
	- Más recursos económicos y recursos humanos en las instituciones para mejorar la atención de las demandas y evitar que los casos queden en la impunidad. - Dar mejores condiciones de trabajo en la Fiscalía y evitar la multifuncionalidad de las servidoras y servidores públicos.	- Debería existir más juzgados. Los 9 juzgados no responden a todas las demandas de la ciudad de El Alto, por ello la atención se retarda y no se cumplen los plazos procesales. - Se debe homogeneizar el proceso de asistencia familiar, ya que la intervención varía en los diferentes juzgados, de acuerdo a la interpretación de la servidora o servidor público. - Por la carga procesal, los juzgados tienen 6 audiencias en una mañana, por lo que la jueza o juez hace una revisión rápida del expediente. - La jueza o juez tiene 30 minutos para desarrollar una audiencia, en ese insuficiente tiempo las partes no pueden expresar con amplitud sus posiciones. - Por la sobrecarga procesal, la secretaría de los juzgados no tiene tiempo suficiente para la transcripción de las actas. - La emisión de la resolución demora semanas. - La usuaria no logra una entrevista personal con el juez o jueza por la sobrecarga procesal.

Fuente: Elaboración en base a datos de las entrevistas realizadas a servidoras y servidores públicos del Juzgado de Familia y Fiscalía.

Diagnóstico: "Estado situacional del cumplimiento de la asistencia familiar en la ciudad de El Alto". El Alto, 2020.

Situación económica y ocupación de mujeres madres indígenas migrantes. La mayoría de las madres que inician el proceso de asistencia familiar (90%) son comerciantes informales, se dedican a la compra y venta de cualquier producto, artesanías, venta de comida, etc.; sólo un pequeño porcentaje son profesionales. Pero el denominador común es que todas son de bajos ingresos y tienen dependencia económica y emocional de sus exparejas.

Cuando las usuarias quieren iniciar el proceso de asistencia familiar o denunciar a sus parejas por violencia, muchas desisten por presión familiar (propia y/o de la pareja), con el argumento de que deben cumplir con su rol de esposa y madre. Lo incongruente es que la madre de la demandante o la madre de la expareja suelen decir que criaron solas a sus hijas e hijos, con orgullo sin pedir nada, justificando la irresponsabilidad de los progenitores hombres. Cuando existe un matrimonio civil y religioso es más difícil romper el lazo conyugal, aunque exista una relación de violencia, ya que por costumbre existe un medio de regulación y "reconciliación", a través de los padrinos de matrimonio, los padres y/o entorno familiar. Por ende, es también difícil iniciar el proceso de asistencia familiar.

Dificultades en el proceso de asistencia familiar de mujeres madres indígenas migrantes. Las mujeres no encuentran apoyo para iniciar el proceso de asistencia familiar y, si logran hacerlo, sus bajos recursos no permiten su seguimiento y conclusión. La demora en el cumplimiento de los plazos procesales, ya sea por parte del oficial de diligencias, no pronunciación de resoluciones del juez o la jueza u otros actos, es otra gran dificultad. Asimismo, la falta de una buena comunicación con las usuarias obstaculiza la coordinación en cada una de las etapas del proceso.

Propuestas para agilizar el proceso de asistencia familiar. Una de las sugerencias para agilizar los procesos es la incorporación de más personal y la creación de más juzgados de familia, los 9 existentes en la ciudad de El Alto atienden procesos de asistencia familiar, de divorcio, filiación y otros, razón por la cual existe sobrecarga. Se debe canalizar mejores condiciones de trabajo y recursos en los juzgados para elementos básicos como papel para imprimir las resoluciones, contar con formularios de notificación, etc., para que éstos no sean costeados por las usuarias.

d) Implementación del Código de las Familias en el proceso de asistencia familiar en instancias judiciales

Las servidoras y servidores públicos opinan sobre los progresos en la implementación del Código de las Familias y del Proceso Familiar.

CUADRO 12: IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO DE ASISTENCIA FAMILIAR EN INSTANCIAS JUDICIALES

PERCEPCIÓN RESPECTO A	FISCALÍA	JUZGADO
Implementación del Código de las Familias y del Proceso Familiar en el proceso de asistencia familiar	Progresos en la implementación del Código de las Familias en el proceso de asistencia familiar - Internamente sigue teniendo la misma estructura que el anterior Código de las Familias. - Hubo avances en temas de divorcio, declaratoria de herederos, pero no, significativamente, en relación a la asistencia familiar. - Señala la asistencia familiar como un derecho para las hijas e hijos, y una obligación de corresponsabilidad para los progenitores. - El tema procesal no cambió de manera significativa.	
		- Desaparecen algunas formalidades y el proceso se hace más accesible. - Las pruebas para la apertura del caso ya no son tan rígidas. - La usuaria no debe realizar todo el proceso de manera tan personal.

Fuente: Elaboración en base a datos de las entrevistas realizadas a servidoras y servidores públicos del Juzgado de Familia y Fiscalía.
 Diagnóstico: "Estado situacional del cumplimiento de la asistencia familiar en la ciudad de El Alto". El Alto, 2020.

Progresos en la implementación del Código de las Familias en el proceso de asistencia familiar. Según las entrevistadas y entrevistados, el nuevo Código mantiene la misma estructura que el anterior, aunque existen avances en cuanto a la institución jurídica de divorcio y declaratoria de herederos, pero no hay un cambio significativo en materia de asistencia familiar. Se muestra avances en cuanto a la orientación de la asistencia familiar como un derecho de las hijas e hijos y la obligatoriedad de los progenitores. En el tema procesal no hay cambios significativos, solo desaparecen algunas formalidades en las pruebas que deberían acortar los plazos, pero en la práctica no sucede.

Resalta que, tanto servidoras y servidores públicos como la población en general, no están asumiendo el espíritu del Código de las Familias en cuanto a la igualdad de condiciones y obligaciones de los cónyuges y progenitores respecto a la crianza y desarrollo integral de las hijas e hijos (la asistencia familiar comprende todo lo indispensable para el sustento, la vivienda, alimentación, vestido, educación y atención médica) de forma intransferible e irrenunciable. De ahí que el incumplimiento conduce a la privación de libertad por vulnerar los derechos de menores de edad que cuentan con la protección de la Constitución Política del Estado.

Percepción de servidoras y servidores públicos del GAMEA

Los SLIM y DNA son instancias operativas de los gobiernos municipales de atención integral a la familia frente a casos de violencia en el primer caso; y de defensa de los derechos de la niñez y adolescencia, en el segundo. Tienen facultades para intervenir en las dos vías de la asistencia familiar. En la vía conciliatoria, pueden promover acuerdos de asistencia familiar y asesorarlos hasta la homologación ante el Juzgado de Familia; y en la vía del proceso judicial coadyuvan con el patrocinio a las madres.

a) Proceso de asistencia familiar desde el GAMEA

Desde la práctica, servidoras y servidores públicos del GAMEA (SLIM y DNA) hablan sobre la función que cumplen dentro de los procesos de asistencia familiar hasta la liquidación, dificultades y plazos procesales.

CUADRO 13: PROCESO DE ASISTENCIA FAMILIAR DESDE EL GAMEA

PERCEPCIÓN RESPECTO A	DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	SERVICIOS LEGALES INTEGRALES MUNICIPALES
Proceso de asistencia familiar	Inicio del proceso de asistencia familiar	
	- Cuando las madres inician el proceso de asistencia familiar, los juzgados lo consideran un problema. - El proceso es muy desgastante para la mujer demandante o usuaria. - En el proceso, la usuaria lidia con apelaciones de los progenitores para no pagar la asistencia familiar. - La apertura de cuenta no es un paso fácil para las usuarias. - El dinero no es para las usuarias, sino para la manutención de sus hijas e hijos. - Cuando hay casos de extravío de menores, la Defensoría apertura de oficio el caso porque el patrón es que la madre se encuentra en situación de abandono por su expareja, lo que la obliga buscar empleos o una actividad informal, llevando a sus hijas e hijos, por ejemplo, a sus puestos de venta. En estas situaciones se cita al progenitor y se genera un acuerdo transaccional para firmar la asistencia familiar.	- Las madres se aproximan a los SLIM distritales y el procurador, trabajadora social, psicóloga o abogada/ abogado realiza la contención, entrevista y análisis de caso. - Se analiza si la petición de la usuaria debe ser derivada a juzgados, al área legal o a otras instancias pertinentes. - Se trata de recabar la mayor información acerca de la situación y los datos de la expareja para seguir el proceso. - Se trata de dar orientación a la usuaria sobre el proceso particular, acuerdos internos, conciliación y proceso legales.
	Función que cumple en el proceso de asistencia familiar	
	- Se inicia el proceso si existe derivaciones del Juzgado o Fiscalía. - Se realiza una evaluación psicosocial de la situación y las condiciones de la familia de la niña, niño o adolescente afectado. - Se realiza una atención diferenciada de asistencia familiar, ya que el menor puede necesitar seguro de salud o asistencia médica. - Se hace una evaluación de las condiciones en las que vive la o el menor, las condiciones de la madre para el cuidado, entre otras.	- Los funcionarios del SLIM, al tener el primer contacto con la usuaria, tiene la misión de contener, entrevistar y analizar la situación. - Se deriva al equipo multidisciplinario. - El SLIM aclara que los casos no son favorecidos, para ninguna de las partes y que se evaluará el caso, en el marco de la igualdad y equidad. - Se hace la orientación de homologación de acuerdos, se derivan casos de violencia a las defensorías.

		Limitaciones y/o dificultades durante el proceso de asistencia familiar
	- Cuando se explica el proceso, las usuarias optan por no solicitar la asistencia familiar. - Las usuarias creen que ellas solas cubrirán la manutención de sus hijas e hijos. - Las usuarias temen que al iniciar el proceso de asistencia familiar, los demandados les quiten la guarda y custodia de sus hijas e hijos. - Cuando la o el menor tiene necesidades de atención médica, los progenitores no quieren responsabilizarse y desaparecen. - El trámite de asistencia familiar demanda tiempo, por lo cual no se contempla el cuidado y protección de sus hijas e hijos en esas horas para realizar todo el proceso. - Los padres no asumen sus responsabilidades y solicitan pruebas de ADN. - La asistencia familiar se da desde que el juez da una resolución, no existe retroactivos. - No se puede encontrar al progenitor, para notificar el proceso. - Las usuarias dejan el proceso porque desconocen el domicilio de la expareja. - La madre no realiza la homologación del acuerdo transaccional y cree que se acumulan los pagos de asistencia familiar, cuando, legalmente, no es así.	- Las usuarias deben buscar al progenitor para realizar el proceso de la asistencia familiar. - Si la usuaria no cuenta con recursos económicos, no puede seguir el proceso. - La carga procesal que tienen los jueces y oficiales de diligencias impiden cumplir con los plazos procesales. - El proceso de notificación al demandado es muy moroso. - Las usuarias no tienen elementos para comprobar los ingresos de sus exparejas. - Las usuarias no pueden obtener los comprobantes de todos los gastos que realizan en la crianza y cuidado de hijas e hijos. - Cuando las usuarias inician el proceso, en ocasiones se las deriva a defensorías, y por este proceso hay un agotamiento. - Cuando los casos se remite a los juzgados, las usuarias realizan quejas y el proceso se congela. - Los progenitores escapan del proceso de asistencia familiar migrando a otros territorios. - La separación de la pareja no se da en buenos términos, lo que provoca el distanciamiento y es difícil entablar un diálogo con la contraparte. - Los demandados en las audiencias, señalan que no trabajan y que sus ingresos económicos son limitados, por lo que el proceso se retrasa. Es difícil sensibilizar al padre sobre las necesidades de sus hijas e hijos. - Los procesos de homologación son muy morosos, la madre piensa que no es un proceso importante y no lo culmina.
	Plazos procesales	
	- Se cumple cuando la parte interesada (madre demandante) realiza el seguimiento del proceso, caso contrario el caso se archiva.	- No se cumple, ya que las audiencias demoran tanto por la Fiscalía como por los demandados que presentan sus apelaciones. - Los procesos se dilatan porque la usuaria no realiza el seguimiento. - Por el cansancio psicológico del proceso, las usuarias prefieren llegar a arreglos internos. - Las usuarias no prosiguen con la homologación de sus casos y existe la falsa creencia de que el monto de asistencia familia se acumula. - Los mandamientos de apremio tienen mucha carga emocional para las usuarias, ya que personalmente deben realizar este trámite judicial y realizar el apremio con el respaldo de la policía boliviana.
	Liquidación de asistencia familiar	
	- De 10 casos, al menos 3 llegan a la liquidación, ya que las usuarias se cansan de realizar el proceso y solicitan la liquidación, no cumpliendo el derecho de la niña y niño a ser asistido.	- Existe con frecuencia, ya que con la Ley No. 603, se da un monto fijo de asistencia familiar por lo cual la acumulación es ponderable. - Las usuarias deben realizar otro trámite judicial burocrático y largo que tiene una resolución, en función a los descargos de la parte demandante.

	- El proceso de liquidación es burocrático, hay que realizar el desarchivo, subsanar y pagar por ello. - Las usuarias no llegan a la liquidación porque dejan el trámite judicial, pues el dinero que tienen no les alcanza ni para el sustento de sus hijas e hijos.	- Se debe tener un proceso para cumplir la liquidación, para luego pasar al mandamiento de apremio. - De, al menos 5 usuarias, 3 no logran el proceso de asistencia familiar y sólo una lo recibe de manera regular. - Las usuarias vuelven después de largos periodos a solicitar la liquidación de montos muy altos.
	Demora en la resolución de la asistencia familiar	
	- Existe demora en la resolución de la asistencia familiar si la parte demandada no contribuye en el proceso, éste puede durar hasta 3 años. - Al oficial de diligencias hay que pagarle el taxi y hay que darle alguna remuneración, aunque la norma dice que el proceso es gratuito y las usuarias no siempre pueden pagar. - Prefieren dejar el trámite porque es muy burocrático.	- La carga procesal es un factor muy importante. - Los abogados particulares realizan la "chicana", para retardar el proceso y para que la usuaria pague más. - Algunos funcionarios judiciales benefician al demandado por "coimas". - Existe demora porque no se puede notificar al demandado y se suspenden las audiencias por apelaciones. - Hay falencias en los juzgados, no cuentan con los suficientes oficiales de diligencias para realizar las notificaciones. - La falta de tiempo y dinero de las usuarias limita el proceso de asistencia familiar. - La parte demandada, busca no pagar la asistencia familiar con la división de hijas e hijos en el proceso de asistencia familiar.
	Cumplimiento de la asistencia familiar	
	- Algunas usuarias no dejan que el demandado tenga relación afectiva con sus hijas e hijos. - El demandado tiene la percepción de que el dinero es para su expareja. - Se desconoce el lugar de domicilio de los progenitores para la solicitud de pagos de asistencia familiar. - Los progenitores ponen a nombre de terceros sus negocios para camuflar sus ingresos. - Los progenitores no cuentan con un sueldo fijo. - Los progenitores tienen otra familia, por lo que no quieren cumplir con la asistencia familiar. - El proceso demora en los juzgados si el padre no se presenta. - La familia del demandado influye para que no cumpla con la asistencia familiar. - Los procesos no deberían ser tan burocráticos para agilizar la asistencia familiar. - Debería iniciarse el proceso a sola palabra de la madre.	- Los demandados señalan que no pueden cubrir la asistencia familiar porque no cuentan con un empleo formal. - Los demandados quieren pagar un monto mínimo de asistencia familiar. - Los demandados argumentan tener otra familia a la cual mantener. - Las parejas actuales de los demandados no permiten que se otorgue recursos a su expareja, a sus hijas e hijos. - Los progenitores escapan para no pagar la asistencia familiar y terminan con más procesos. - No pagan asistencia familiar por deudas. - Pese a que se realizan acuerdos para que el demandado proporcione material escolar, ropa y otros, éstos no cumplen con ello ni con la corresponsabilidad en crianza y cuidado de hijas e hijos. - Los progenitores, mediante las y los hijos quieren realizar un tipo de control hacia a las madres y al mínimo error solicitan al SLIM la guarda de las y los menores.

Fuente: Elaboración en base a datos de las entrevistas realizadas a servidoras y servidores públicos de los SLIM y DNA. Diagnóstico: "Estado situacional del cumplimiento de la asistencia familiar en la ciudad de El Alto". El Alto, 2020.

Inicio del proceso de asistencia familiar: Los SLIM y DNA se encuentran en 10 distritos (de los 14) de la ciudad de El Alto y cuentan con profesionales en abogacía, psicología y trabajo social. Brindan información a las madres acerca del proceso de asistencia familiar y realizan la intervención en casos de

asistencia familiar con un equipo multidisciplinario. Promueven, principalmente, las conciliaciones para llegar a acuerdos y si no se lo logra, patrocinan el proceso de asistencia familiar.

Cuando las mujeres emprenden el proceso de asistencia familiar encuentran dificultades desde el inicio y, durante el desarrollo, en ocasiones, el demandado asume defensa y plantea apelaciones, entre otros actos procesales, que provocan demora. Una vez pronunciada la resolución de asistencia familiar, generalmente la autoridad ordena la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la usuaria en la que el obligado debe hacer el depósito mensual. Estos procedimientos bancarios no son familiares para las usuarias y tienen dificultades en su gestión.

El ingreso de casos de asistencia familiar se efectiviza por varias situaciones. Por ejemplo, en el caso de extravío de menores, cuando se realiza la valoración socio-económica del núcleo familiar, en muchos casos es sólo materno-filial, la madre se encuentra en el comercio informal de forma precaria para cubrir los gastos de la o el menor, razón por la que la DNA promueve espacios para llegar a acuerdos de asistencia familiar y su homologación ante la autoridad jurisdiccional.

Los SLIMs y DNA participan en el proceso de asistencia familiar, a través de las dos vías. Brindan información y promueven el acuerdo de ambos progenitores para asistencia familiar hasta la homologación ante la autoridad jurisdiccional. Cuando no se logra la conciliación, conceden una abogada o abogado a la madre y se deriva el caso al Juzgado de Familia para dar inicio al proceso judicial.

Función en el proceso de asistencia familiar. Las DNA tienen la función, a requerimientos de la Fiscalía, de realizar evaluaciones psicológicas que son consideradas en el dictamen del proceso. Además, efectúan la atención diferenciada de asistencia familiar como el seguro de salud y asistencia médica de menores. En ese marco, se evalúa la situación socioeconómica de la madre y las condiciones de vida en general para coadyuvar en el proceso de asistencia familiar.

Cuando el SLIM recibe un caso lo derivan al equipo multidisciplinario, en caso de asistencia familiar promueven el acuerdo con el asesoramiento en el trámite de homologación ante el Juzgado de Familia o el proceso de asistencia familiar con la asesoría de profesionales en derecho.

Limitaciones y/o dificultades durante el proceso de asistencia familiar. Después de proporcionar la información del proceso de asistencia familiar a las madres, muchas deciden no iniciarlo por los gastos que implica la reunión de pruebas (entre ellas certificar el sueldo real o ingresos del progenitor) y porque ella debe proporcionar el domicilio del demandado para las notificaciones, diligencias que requieren otros pagos al oficial, policía, transporte, documentos, etc. Igualmente, los demandados evaden las notificaciones y cambian de domicilio constantemente. La carga procesal está en manos de las usuarias porque si no realizan el seguimiento continuo, el caso se archiva.

Plazos procesales. El cumplimiento de los plazos procesales depende del seguimiento de la parte demandante. Desde el inicio del proceso existe demora en la admisión de la demandada. Posteriormente, las notificaciones generan otras dificultades y el agendamiento de una audiencia sólo se realiza después de notificación. Los demandados plantean incidentes y apelaciones que causan demora en el proceso. Esto genera cansancio en las usuarias, por tanto, muchas llegan a acuerdos internos sin intervención de

los juzgados. En caso de incumplimiento de la asistencia familiar, el trámite de mandamiento de apremio requiere otra gestión judicial burocrática a la que, igualmente, se debe dar seguimiento. En todos estos procedimientos existe incumplimiento de los plazos procesales previstos por la Ley.

Liquidación de asistencia familiar. El proceso de liquidación es muy burocrático, empezando por el desarchivo del caso, la solicitud del oficio de liquidación y, si no cumple, el trámite de apremio corporal. Aproximadamente, de 10 usuarias que logran la asistencia familiar, 7 solicitan liquidación por incumplimiento del demandado. Todos los trámites judiciales están bajo la responsabilidad de la demandante.

Demora en la resolución de la asistencia familiar. Se nombra, también, que la carga procesal es uno de los principales factores. El hacinamiento de casos, sólo un oficial de diligencias en cada juzgado, entre otros, no contribuyen a la normal prosecución de los casos de asistencia familiar. Fuera de los gastos para la notificación y las apelaciones de los demandados, la demora en los plazos establecidos es otra causa para abandonar el proceso.

Cumplimiento de la asistencia familiar. Los argumentos de los progenitores para no cumplir con la asistencia familiar son básicamente que no tienen un trabajo formal, tienen deudas u otra familia a su cargo, entre otros. Obviamente, la ley es clara ante la obligación y la corresponsabilidad en la manutención de las hijas e hijos, pero igual muchos buscan las formas de eludirla o, por último, huyen con domicilio desconocido.

b) Atención de casos de asistencia familiar a mujeres madres indígenas migrantes desde el GAMEA

Se presenta las percepciones de las servidoras y servidores públicos de los SLIM y DNA en cuanto al manejo de la lengua aymara en administradoras y administradores de justicia, el origen de las usuarias y las solicitudes de asistencia familiar de las madres indígenas migrantes.

CUADRO 14: ATENCIÓN DE CASOS DE ASISTENCIA FAMILIAR A MUJERES MADRES INDÍGENAS MIGRANTES DESDE EL GAMEA

PERCEPCIÓN RESPECTO A	DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	SERVICIOS LEGALES INTEGRALES MUNICIPALES
Atención de casos de asistencia familiar a mujeres madres indígenas migrantes	Manejo de lenguas indígenas por parte de administradoras y administradores de justicia - Existe profesionales que hablan aymara con fluidez. - Se coordina con otras personas para poder entender a usuarias aymaristas netas.	- Se realizan procesos de asistencia familiar de mujeres madres indígenas migrantes en la ciudad de El Alto porque desconocen que pueden realizar el proceso en sus municipios. - En estos procesos, se solicita con un memorial, un traductor al Instituto Plurinacional de la Lengua. - Son raros los casos de un juicio en aymara. En ocasiones el juez habla aymara. - Por ley los funcionarios deberían conocer un idioma nativo, sin embargo se solicita traductores. - Las usuarias que solo hablan aymara vienen con un familiar que pueda apoyarlas. - El SLIM de distrito 12 es el que más casos atiende en aymara.

Identificación de lugar de origen de mujeres madres indígenas migrantes que se encuentran en el proceso de asistencia familiar	
- La usuaria debería realizar su proceso en su municipio de residencia. - Cuando se apertura el caso, se identifica el lugar de migración para verificar si en su municipio existe alguna Defensoría o SLIM, para realizar su proceso.	- Las madres vienen de los municipios de Batallas, Pucarani y otros, no tan alejados de la ciudad de El Alto, y señalan que no tienen el mismo trato y respaldo de las servidoras y servidores públicos de su comunidad.
Frecuencia de acceso a la justicia de mujeres madres indígenas migrantes en el proceso de asistencia familiar	
- Existe solicitudes de orientación para iniciar el proceso de asistencia familiar, derivándolas a instituciones de sus municipios. - La mujeres madres indígenas migrantes no culminan el proceso, ya que no pueden salir constantemente de sus comunidades y el proceso se archiva. - Existen muchos casos en los las usuarias no homologan el proceso y solo llegan hasta el acuerdo.	- Las usuarias solicitan orientación, pero no se tiene jurisdicción fuera del municipio de El Alto, por lo cual el proceso es remitido a sus comunidades. - Existe usuarias que proporcionan datos falsos de lugar de residencia en el Municipio de El Alto, por lo que no se puede realizar la notificación a su expareja para cumplir con el proceso, y éstas se encuentran en su comunidad de origen. - Son pocos, ya que si bien existe un proceso de migración por parte de la expareja al municipio de El Alto, éstos vuelven a su comunidad de origen y no pueden viajar contantemente para las audiencias.

Fuente: Elaboración en base a datos de las entrevistas realizadas a servidoras y servidores públicos de los SLIM y DNA. Diagnóstico: "Estado situacional del cumplimiento de la asistencia familiar en la ciudad de El Alto". El Alto, 2020.

Manejo de lenguas indígenas por parte de los administradores de justicia. Una servidora o un servidor público en El Alto debiera hablar aymara, además del español. De acuerdo a las entrevistas, algunas personas hablan aymara con fluidez, cuando nadie lo hace se recurre a un traductor de Instituto de Lenguas, eso sucede en el menor de los casos. La mayoría de las audiencias se realizan en español.

Identificación de lugar de origen de mujeres madres indígenas migrantes que se encuentran en el proceso de asistencia familiar. Muchas madres que solicitan el servicio provienen de municipios rurales cercanos, como Batallas, Pucarani y otros. Por el principio de jurisdicción y competencias, el proceso de asistencia familiar debe plantearse en el juzgado más cercano al último domicilio del demandado, por lo cual, no se admiten casos que puedan ser atendidos en los municipios de origen con el servicio.

Frecuencia de acceso a la justicia de mujeres madres indígenas migrantes en el proceso de asistencia familiar. Las usuarias no siempre cuentan con información idónea para realizar los trámites de asistencia familiar en los municipios del área rural, por ello quieren realizar el proceso en la ciudad de El Alto, pese a que la expareja vive en la misma comunidad. Pero estos casos son derivados nuevamente a sus municipios. En cambio, si la expareja tiene domicilio en la ciudad de El Alto, la madre puede acceder a un Juzgado de Familia de esta urbe. En esta situación se genera otra dificultad para la usuaria, pues no puede trasladarse constantemente a El Alto para seguir el proceso, por ello, se promueven acuerdos internos de asistencia familiar, sin llegar a la homologación. Un acuerdo no homologado, aunque sea ante el notario de Fe Pública, no tiene validez.

c) Mujeres madres indígenas migrantes en el proceso de asistencia familiar desde el GAMEA

Se presenta la recepción de las servidoras y servidores públicos de los SLIMs y DNA respecto a la situación económica y ocupación de las mujeres al solicitar la asistencia familiar, las dificultades en el proceso y propuestas para subsanarlas.

CUADRO 15: MUJERES MADRES INDÍGENAS MIGRANTES EN EL PROCESO DE ASISTENCIA FAMILIAR DESDE EL GAMEA

PERCEPCIÓN RESPECTO A	DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	SERVICIOS LEGALES INTEGRALES MUNICIPALES
Mujeres madres indígenas migrantes en el proceso de asistencia familiar	Situación económica o de ocupación de mujeres madres indígenas migrantes	
	- Pertenecen al sector informal. - No son profesionales. - Las usuarias que solicitan el proceso de asistencia familiar, en ocasiones, tienen enfermedades terminales y su condición es precaria. - No tiene condiciones económicas para mantener a sus hijas e hijos.	- Las usuarias no cuentan con recursos económicos para sus hijas e hijos, ya que mediante van creciendo, también se incrementan sus necesidades. - Las usuarias son amas de casa, se dedican a la limpieza, ayudantes de cocina, al comercio informal, etc. - No son profesionales ni cuentan con un grado de instrucción. - Son usuarias con escasos recursos e, incluso, tienen algún tipo de discapacidad.
	Dificultades en el proceso de asistencia familiar de mujeres madres indígenas migrantes	
	- Cuando el demandado tiene mayor nivel de instrucción, manipula a la usuaria para que no inicie el proceso de asistencia familiar. - El desgaste emocional y económico que ocasiona la gestión de la asistencia familiar en diferentes instituciones y la burocracia. - Conocer con precisión el domicilio del demandado. En caso de que viva en otro departamento u otro país no se sabe cómo proceder. - La homologación y la resolución son dificultosas. - Las usuarias, como deben trabajar para sustentar a sus hijas e hijos, creen que la institución realizará el seguimiento de sus procesos.	- Los oficiales de diligencia, por la carga procesal, no cuentan con tiempo para realizar las notificaciones. - Probar los recursos económicos e ingresos de las exparejas de las usuarias. - Probar que la usuaria tiene gastos de alquiler. - Los progenitores huyen ante un mandamiento de apremio. - El tiempo en el proceso y la búsqueda de datos del demandado. - Cuando se les proporciona información del proceso, las usuarias prefieren evitarlo y realizar acuerdos internos. - No se cuenta con el certificado de nacimiento de las hijas e hijos, y las notarías no quieren realizar este proceso a simple palabra de la madre. - Las usuarias no cuentan con apoyo en el cuidado de sus hijas e hijos, y al ser un proceso muy burocrático lo van abandonando. - Las usuarias, a veces realizan la denuncia, sólo como llamada de atención a sus parejas, luego dejan el proceso.
	Propuestas para agilizar el proceso de asistencia familiar	
	- El proceso debería ser menos burocrático para las usuarias y así no abandonen el proceso. - Los memoriales y subsanaciones en juzgados se deben agilizar. - La homologación debería ser un proceso rápido, sin embargo, las servidoras y servidores públicos de los juzgados tardan en	- Se debe promover la conciliación con ambas partes. - La Ley señala que si la madre no solicita el proceso de asistencia familiar es porque no lo necesita, pero no siempre es así, por lo cual se debería cambiar el enfoque de la ley.

	realizar este trámite judicial hasta un mes (aproximadamente).	- Cuando las usuarias no tienen recursos económicos para realizar el proceso, se la debería respaldar y acelerar el mismo en las instituciones.
--	--	---

Fuente: Elaboración en base a datos de las entrevistas realizadas a servidoras y servidores públicos de los SLIM y DNA. Diagnóstico: "Estado situacional del cumplimiento de la asistencia familiar en la ciudad de El Alto". El Alto, 2020.

Situación económica y ocupación de mujeres madres indígenas migrantes. Las usuarias, en su mayoría, pertenecen al sector informal, son amas de casa, realizan limpieza y se dedican al comercio ambulante, entre otros, por tanto, de escasos recursos. También existen casos en los que tienen enfermedades terminales o son personas con discapacidad. No cuentan con formación profesional y deben cubrir las necesidades de sus hijas e hijos.

Dificultades en el proceso de asistencia familiar de mujeres madres indígenas migrantes. No cuentan con información precisa y clara sobre el proceso de asistencia familiar como un derecho, por tanto, son fácilmente manipulables por sus exparejas para no realizarlo. El desgaste emocional se perpetra incluso antes de iniciar el proceso. Cuando se hace un acuerdo de mutuo acuerdo y no se realiza el trámite de homologación porque es moroso, éste no es válido ante instancias judiciales, en caso de incumplimiento. Asimismo, para reunir las pruebas requeridas en el proceso de asistencia familiar, a las usuarias se les dificulta obtener comprobantes de los ingresos económicos de los progenitores, certificados de nacimiento de sus hijas e hijos, pagos de alquiler con comprobantes y gastos de educación, alimentación, ropa, salud y otros también con facturas. Todo esto propicia que las usuarias abandonen el proceso.

Agilizar el proceso de asistencia familiar. Entre las sugerencias resaltan que el proceso debería ser menos burocrático para las usuarias y el trámite de homologación debería ser más acelerado y no demorar un mes. También se debería promover la conciliación y hacer reformas en el enfoque de la Ley que sugiere que la madre que no solicita la asistencia familiar, no la necesita.

d) Implementación del Código de las Familias en el proceso de asistencia familiar desde el GAMEA

Las servidoras y servidores públicos de los DNA y SLIMs exponen los progresos, a partir de la implementación del Código de las Familias y del Proceso Familiar, desde sus experiencias de intervención.

CUADRO 16: IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE FAMILIAS EN EL PROCESO DE ASISTENCIA DESDE EL GAMEA

PERCEPCIÓN RESPECTO A	DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	SERVICIOS LEGALES INTEGRALES MUNICIPALES
Implementación del Código de las Familias en el proceso de asistencia familiar	Progresos en la implementación del actual Código de las Familias en el proceso de asistencia familiar	
	- Se constitucionaliza la asistencia familiar como un derecho y de responsabilidad de los progenitores. - Aún hay retardo en el proceso de asistencia familiar. - Falta mejorar los avances en cuanto a los derechos de niñas, niños y adolescentes.	- Integra un enfoque de necesidades de las hijas e hijos, incorporando acuerdos de vestimenta, alimentación y otros. - Puede existir demandas de jóvenes a adultos mayores sobre la asistencia familiar, pero no se ve la factibilidad de estos casos.

	- Existe mayor amplitud en la atención de casos de asistencia familiar, ya que se integraron otras instituciones para dar este servicio.	- Existe una carga a la mujer en el proceso, ya que es responsabilidad de ella exigir a su expareja la asistencia familiar ingresando a una fase de violencias. - El proceso se volvió más abreviado. - Se puede realizar el proceso con diferentes instituciones y llegar a un acuerdo, sin embargo la homologación debe ser en juzgados. - La madre debe encontrar al demandado para aprenderlo, induciéndose a una situación de vulnerabilidad.
--	--	---

Fuente: Elaboración en base a datos de las entrevistas realizadas a servidoras y servidores públicos de los SLIM y DNA. Diagnóstico: "Estado situacional del cumplimiento de la asistencia familiar en la ciudad de El Alto". El Alto, 2020.

Progresos en la implementación del nuevo Código de las Familias en el proceso de asistencia familiar. Se constitucionaliza la asistencia como un derecho de las hijas e hijos, con un enfoque desde sus necesidades. El proceso de asistencia familiar se puede iniciar a través de la orientación del SIJPLU, SLIM, DNA y otras instituciones, aunque igual las homologaciones son ante el Juzgado; y ahora es abreviado (se ejecuta en un corto plazo). También se señala que pese a los avances, la mujer sigue siendo la más vulnerable en el proceso porque es la demandante, la que lleva el seguimiento del proceso y, por tanto, la que está más expuesta a situaciones de violencia.

Percepción de servidoras y servidores públicos del SIJPLU

En este acápite se conoce la percepción de servidoras y servidores públicos de Sistema Integral de Justicia Plurinacional, dependiente del Ministerio de Justicia, en virtud de la Ley No. 348. Reciben denuncias de mujeres víctimas de violencia y realizan patrocinios en la asistencia familiar.

a) Proceso de asistencia familiar desde el SIJPLU

Se presenta las percepciones de servidoras y servidores públicos del SIJPLU sobre el proceso y acceso a la asistencia familiar de las usuarias, las dificultades latentes, la liquidación y el cumplimiento de plazos procesales.

CUADRO 17: PROCESO DE ASISTENCIA FAMILIAR DESDE EL SIJPLU

PERCEPCIÓN RESPECTO A	Servicios Integrales de Justicia Plurinacional
Proceso de asistencia familiar	Inicio del proceso de asistencia familiar
	- Se inicia el proceso ante la necesidad de la madre o el padre y piden asesoría en el SIJPLU para tener apoyo de forma gratuita. - Al evaluar el caso se insta a un acuerdo de conciliación y, si no es posible, se viabiliza un proceso legal.
	Función en el proceso de asistencia familiar
	- Se patrocina casos de asistencia familiar hasta llegar al proceso de homologación que es remitido a instancias judiciales.

	Limitaciones y/o dificultades durante el proceso de asistencia familiar
	- Las usuarias no realizan el seguimiento y abandonan el proceso de asistencia familiar por factores de trabajo, tiempo, distancia, cuidado de hijas e hijos y otros. - Plantean la demanda y creen que la institución realizara el seguimiento, pero no se puede llevar el proceso de oficio. - Las usuarias notifican el proceso de asistencia familiar y los demandados desaparecen. Las usuarias no pueden encontrar a los demandados.
	Plazos procesales
	- Las notificaciones en los juzgados tienen mucho retraso en el proceso. - No es tema legal ni incumplimiento de plazos. El problema se centra en la designación de jueces, algunos juzgados no tienen juezas y jueces y otros solo están en suplencia. - Las sedes distritales tienen conflictos en la implementación del nuevo Código de las Familias y del Proceso Familiar.
	Liquidación de asistencia familiar
	- Los casos tienen las siguientes características: del 100% de los casos de asistencia familiar, un 80% (aproximado) son de liquidación y un 20% (aproximado) cumplen con la asistencia familiar. - El SIJPLU recomienda a las usuarias que den continuidad al proceso de asistencia familiar para que no pase al prearchivo y archivo. - Existen usuarias que solicitan la liquidación de asistencia familiar después de 7 años, para lo que se debe iniciar otro trámite judicial moroso.
	Demora en la resolución de la asistencia familiar
	- No se cumplen con los plazos establecidos porque los juzgados tienen diferentes interpretaciones de la normativa, razón por la que su accionar no es el mismo en todos los casos, piden otros requisitos y tienen diferentes observaciones.
	Cumplimiento de la asistencia familiar
	- De 10 padres 9, aproximadamente, no cumplen con la asistencia familiar por no contar con un trabajo estable, tienen deudas en el banco, no pueden conseguir otro empleo o tienen otra familia que mantener. - En el municipio de El Alto, los demandados cuentan con empleos informales o están en el comercio informal, por lo que no tienen ingresos regulares. Esto dificulta el proceso y el cumplimiento de la asistencia familiar. - Se debería enseñar la corresponsabilidad en la crianza de hijas e hijos desde la escuela, ya que los procesos de asistencia familiar se solicitan más entre personas jóvenes de un rango de edad de 18 a 25 años, aproximadamente.

Fuente: Elaboración en base a datos de entrevistas realizadas a servidoras y servidores públicos del SIJPLU. Diagnóstico: "Estado situacional del cumplimiento de la asistencia familiar en la ciudad de El Alto". El Alto, 2020.

Inicio del proceso de asistencia familiar. El proceso de asistencia familiar en el SIJPLU se inicia a solicitud de parte interesada (usuaria). Primeramente, se trata de promover la conciliación para llegar a un acuerdo; si éste no es posible, se emprende el proceso judicial.

Función en el proceso de asistencia familiar: Las abogadas y abogados del SIJPLU patrocinan los procesos de asistencia familiar. Cuando se llega a un acuerdo de conciliación, también se patrocina al trámite judicial de homologación.

Limitaciones y/o dificultades durante el proceso de asistencia familiar. Falta de seguimiento de las usuarias al proceso de asistencia familiar por factores como el trabajo, tiempo, distancia, cuidado de hijas

e hijos y otros. Al plantear la demanda de asistencia familiar, algunas usuarias piensan que ésta prosigue bajo la responsabilidad de la institución y no es así porque no se actúa de oficio. Cuando los demandados se enteran que tienen un proceso de asistencia familiar, éstos desaparecen.

Plazos procesales. Los factores centrales para el incumplimiento de los plazos procesales para la asistencia familiar establecidos por la norma, son las notificaciones con retraso, algunos juzgados funcionan con juezas y jueces suplentes y deben atender las demandas de otros juzgados sin personal, generando sobrecarga laboral y las sedes distritales tienen conflictos en la implementación del Código de las Familias y del Proceso Familiar, desde un punto de vista práctico.

Liquidación de la asistencia familiar. Aproximadamente, del 100% de los casos de asistencia familiar, el 80% llega a la liquidación y el 20% cumple con los pagos. Existen casos en los que las usuarias no dan continuidad al proceso de asistencia familiar y éstos se archivan. Para proceder al desarchivo se debe realizar un trámite judicial.

Demora en la resolución de la asistencia familiar. Cada juzgado y cada autoridad jurisdiccional tiene una interpretación particular de las normas y su accionar en diferentes casos no es lo mismo, razón por la que piden diferentes requisitos y realizan distintas observaciones a los casos de asistencia familiar, ello también repercute en el cumplimiento de los plazos procesales.

Cumplimiento de la asistencia familiar. De cada 10 progenitores, 9 incumplen con obligación de la asistencia familiar bajo el argumento de que no cuentan con un trabajo estable, que tienen deudas en el banco, no pueden conseguir empleo y/o tienen otra familia que mantener, entre otros.

Se sugiere educar en la corresponsabilidad de la manutención de las hijas e hijos a edades tempranas y desde las instancias formativas, ya que se detecta que la población que más incumple el pago de la asistencia familiar se encuentra entre los 18 y 25 años de edad.

b) Atención de casos de asistencia familiar a mujeres madres indígenas migrantes desde el SIJPLU

Las servidoras y los servidores públicos de SIJPLU plantean sus percepciones respecto al manejo de la lengua originaria del personal de justicia, identificación del lugar de origen de las mujeres que demandan la asistencia familiar y su frecuencia en la ciudad de El Alto.

CUADRO 18: ATENCIÓN DE CASOS DE ASISTENCIA FAMILIAR A MUJERES MADRES INDÍGENAS MIGRANTES DESDE EL SIJPLU

PERCEPCIÓN RESPECTO A	Servicios Integrales de Justicia Plurinacional
Atención de casos de asistencia familiar a mujeres madres indígenas migrantes	Manejo de la lengua aymara y/o quechua del personal de administración de justicia - La normativa refiere que se debe manejar el tema de interculturalidad y en los proceso de contratación, las y los postulantes al servicio público, presentan su certificación, en el ejercicio no lo practican. - Se debería tener funcionarios que hablen aymara, ya que en El Alto las mujeres o adultos mayores, a veces, son hablantes aymaras netos, y no se puede oír sus argumentos en su idioma.

	- Hay falencia en los traductores. No se puede tener traductores en las audiencias, los jueces obligan a las usuarias a dar su testimonio en castellano y, si no puede, se le pide al abogado o abogada le explique la situación.
	Identificación del lugar de origen de mujeres madres indígenas migrantes que se encuentran en el proceso de asistencia familiar
	- Son migrantes de comunidades de Patacamaya, Sica Sica y otros municipios aledaños. Se las identifica por su manera de hablar e indican que viven en provincias para derivaciones.
	Acceso a la justicia y al proceso de asistencia familiar de mujeres madres indígenas migrantes
	- Cuando las usuarias desconocen el proceso de asistencia familiar y lo inician con abogadas y abogados particulares, se dan casos en los que no realiza la homologación y, luego, no pueden seguir procesos como la liquidación. - Las usuarias no tienen presupuesto para trasladarse desde sus comunidades, cuando sus exparejas viven en El Alto, para acompañar las notificaciones y dar seguimiento a otras acciones que requiere el proceso, motivo por el que terminan abandonando el mismo. - Las usuarias inician las consultas y el proceso de asistencia familiar porque una amiga o pariente se los recomendó, y la o el menor ya tiene 10 años, hecho que evidencia el desconocimiento de sus derechos y el derecho de sus hijas e hijos.

Fuente: Elaboración en base a datos de entrevistas realizadas a servidoras y servidores públicos del SIJPLU. Diagnóstico: "Estado situacional del cumplimiento de la asistencia familiar en la ciudad de El Alto". El Alto, 2020.

Manejo de la lengua aymara y/o quechua del personal de administración de justicia. El Código de las Familias y del Proceso Familiar establece principios como la interculturalidad, género, equidad y otros. Las servidoras y servidores públicos presentan un documento que avala el manejo de una lengua originaria, pero esto no se refleja en la atención a las usuarias en el proceso de asistencia familiar. Las usuarias adulto mayores que hablan aymara no pueden comunicar ni argumentar en su propio idioma y en las diferentes etapas del proceso de asistencia familiar. Por otro lado, los traductores no interpretan la esencia de lo declarado por la usuaria, ante esto, muchas veces, el juez u otra autoridad la obliga a hablar en español, lo cual es difícil para las litigantes en esa situación.

Identificación de lugar de origen de mujeres madres indígenas migrantes que se encuentran en el proceso de asistencia familiar. Se identifica, durante la solicitud del servicio, que proceden de comunidades de los municipios de Patacamaya, Sica Sica y otros aledaños.

Acceso a la justicia y al proceso de asistencia familiar de mujeres madres indígenas migrantes. Las usuarias carecen de información respecto al proceso de asistencia familiar, por ello, algunas inician el proceso de asistencia familiar cuando la o el menor ya ha cumplido 10 años, diez años que la niña o niño ha perdido el derecho a la manutención de su progenitor.

Asimismo, una vez elaborado el acuerdo de asistencia familiar –hecho frecuente– no continúan el trámite de homologación ante el Juzgado de Familia, por tanto, tienen dificultades en el trámite judicial de liquidación. Otra vez se menciona que una dificultad importante es la carencia de recursos económicos para viajar desde sus comunidades, ya que sus exparejas viven en la ciudad de El Alto, y cumplir con todas las gestiones y gastos requeridos en el proceso de asistencia familiar.

c) Mujeres madres indígenas migrantes en el proceso de asistencia familiar desde el SIJPLU

Las servidoras y servidores públicos de SIJPLU, desde su experiencia en la atención, relatan la situación económica y ocupación de las mujeres que solicitan la asistencia familiar, las dificultades que se presentan en el proceso y las propuestas para subsanarlas.

CUADRO 19: MUJERES MADRES INDÍGENAS MIGRANTES EN EL PROCESO DE ASISTENCIA FAMILIAR DESDE EL SIJPLU

PERCEPCIÓN RESPECTO A	Servicios Integrales de Justicia Plurinacional
Mujeres madres indígenas migrantes en el proceso de asistencia familiar	Situación económica o de ocupación de mujeres madres indígenas migrantes
	- La mayoría de las usuarias pertenece al sector informal, trabaja en ventas y tienen puestos en mercados de la ciudad de El Alto.
	Dificultades en el proceso de asistencia familiar para mujeres madres indígenas migrantes
	- El leguaje es la primera limitante, las usuarias son tímidas para hablar y, por ello, no son atendidas por las servidoras y servidores públicos. - El factor tiempo, las usuarias trabajan en el sector informal y sus ganancias son al día. - Encontrar al demandado para hacer la notificación es todo un proceso que demora mucho tiempo. - Las mujeres madres indígenas migrantes cuando realizan el proceso no tienen el certificado de nacimiento de sus hijas e hijos y tampoco tienen dinero para recabar este documento, ya que algunas pueden tener de 4 hasta 10 hijas e hijos, aproximadamente. - El traslado del oficial de diligencias para realizar las notificaciones significa pagar una comisión y en todas las etapas del proceso se debe erogar gastos. Para la usuaria cada vez que realiza el seguimiento al proceso significa perder un día de trabajo, una razón más para abandonarlo.
	Propuestas para agilizar el proceso de la asistencia familiar
	- Concientizar a las servidoras y servidores públicos de los juzgados para seguir una sola línea de intervención en los procesos de asistencia familiar y agilizar, de esta manera, los casos. - Los municipios deberían generar información acerca de los derechos de las mujeres, tipos violencias hacia las mujeres, derechos de sus hijas e hijos y el derecho a la asistencia familiar. - Los Registros Civiles no deberían cometer errores en los certificados de nacimiento porque dificultan el proceso. Y, al momento de la inscripción de la partida de nacimiento, se debería otorgar a las madres dos ejemplares de certificado de nacimiento de forma gratuita para los trámites que necesite.

Fuente: Elaboración en base a datos de entrevistas realizadas a servidoras y servidores públicos del SIJPLU. Diagnóstico: "Estado situacional del cumplimiento de la asistencia familiar en la ciudad de El Alto". El Alto, 2020.

Situación económica y ocupación de mujeres madres indígenas migrantes. La mayoría de las usuarias que inician el proceso de asistencia familiar están inmersas en el empleo informal, venta de productos en ferias como ambulantes o puestos en mercados.

Dificultades en el proceso de asistencia familiar para mujeres madres indígenas migrantes. Se señala lo siguiente:

- El lenguaje y la falta de fluidez en el idioma español, razón por la que las usuarias muestran cierta timidez en los juzgados y otras instituciones y no pueden expresar su problemática y pretensiones en su verdadera dimensión; en consecuencia, no reciben una atención de acuerdo a su origen cultural.

- La inversión de mucho tiempo para el seguimiento al proceso. Las usuarias con actividades informales generan recursos al día para mantener y satisfacer las necesidades de sus hijas e hijos.
- La notificación es otro paso burocrático que se debe coordinar con el oficial de diligencias y es una etapa en la que las usuarias abandonan el proceso de asistencia familiar.

Propuestas para agilizar el proceso de la asistencia familiar. Se debe sensibilizar y concientizar a las servidoras y servidores públicos de los juzgados para generar una sola línea de intervención para los procesos de asistencia familiar y así agilizarlos.

Los gobiernos municipales deben promover información sobre los derechos de las mujeres, prevención de la violencia, derechos de las niñas, niños y adolescentes y la asistencia familiar como un derecho. También se debe exhortar a los Registro Civiles para que no cometan errores al inscribir las partidas de nacimiento, documento esencial para las personas y requisito primordial para el acceso al proceso de asistencia familiar, los errores son difíciles de subsanar y genera otro gasto a las usuarias. Asimismo, se sugiere que las Oficinas de Registro Civil, al inscribir la partida de nacimiento, otorguen a las madres dos ejemplares de certificado de nacimiento de forma gratuita para los trámites que necesite.

d) Implementación del Código de las Familias en el proceso de asistencia familiar desde el SIJPLU

Se señalan los progresos desde la implementación del nuevo Código de las Familias y del Proceso Familiar, según las servidoras y servidores públicos de SIJPLU.

CUADRO 20: IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO DE ASISTENCIA DESDE EL SIJPLU

PERCEPCIÓN RESPECTO A	Servicios Integrales de Justicia Plurinacional
Implementación del Código de las Familias en el proceso de asistencia familiar	Progresos en la implementación del Código de las Familias en el proceso de asistencia familiar - Se acorta el procedimiento. - Se estipula como monto mínimo de asistencia familiar el 20% del salario mínimo para ayudar a las y los menores en su desarrollo. - La abogada o abogado de oficio respalda a las usuarias en este proceso, cuidando que no se vulneren sus derechos. - Se puede solicitar el incremento en la asistencia familiar.

Fuente: Elaboración en base a datos de entrevistas realizadas a servidoras y servidores públicos del SIJPLU. Diagnóstico: "Estado situacional del cumplimiento de la asistencia familiar en la ciudad de El Alto". El Alto, 2020.

Progresos en la implementación del nuevo Código de las Familias en el proceso de asistencia familiar. Los procedimientos son más cortos en el actual Código, se fija un monto mínimo para la asistencia familiar (20% del salario básico nacional - 424 Bs. por hijo o hija), la abogada o abogado de oficio ayuda a las usuarias sin recursos económicos a contratar otro profesional en abogacía particular para garantizar que no se vulneren sus derechos y los de sus hijas e hijos y, en el proceso de crecimiento de las y los menores, se puede solicitar incrementos de acuerdo a sus necesidades o al ingreso del progenitor.

3.3. Percepción de mujeres madres indígenas migrantes sobre el proceso y acceso a la asistencia familiar

Es muy importante tomar en cuenta la opinión, percepción y demandas de las mujeres madres indígenas migrantes que están en procesos de asistencia familiar porque, también, son la base para formular propuestas para la atención eficiente, eficaz, con calidad y calidez de los servicios públicos, con el fin último de velar por los derechos y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Mujeres madres indígenas migrantes en proceso de asistencia familiar

Las mujeres madres indígenas migrantes relatan sus experiencias sobre el inicio del proceso de asistencia familiar, requisitos que deben presentar, dificultades, cumplimiento de los plazos procesales, atención de las servidoras y servidores públicos y otros.

CUADRO 21: MUJERES MADRES INDÍGENAS MIGRANTES EN PROCESO DE ASISTENCIA FAMILIAR

PERCEPCIÓN RESPECTO A	MUJERES MADRES INDÍGENAS MIGRANTES DE LA ASOCIACIÓN DE PROMOTORAS YANAPT'ASIÑANI	MUJERES MADRES INDÍGENAS MIGRANTES
Proceso de asistencia familiar	Inicio del proceso de asistencia familiar	
	- El proceso se inició a través del CIDEM (Centro de Información y Desarrollo de la Mujer) y la Fundación Gregoria Apaza, que realizan la orientación y coadyuvan en el proceso de liquidación. - El asesoramiento del proceso e inicio se dio con el SLIM. - Si en el Juzgado de Familia no prosigue el tratamiento de los casos, entonces se debe contratar una abogada o abogado particular.	- Se dieron casos de violencia por parte de la expareja, por ello se inició el proceso de asistencia familiar, por derivación de la FELCV. - Por hechos de violencias hacia las mujeres, las madres abandonan el hogar y el progenitor se queda con las hijas e hijos, por tanto, son ellas quienes cumplen con la asistencia familiar. - Las mujeres madres indígenas migrantes ahorran dinero para iniciar el proceso de asistencia familiar. - Los familiares de la usuaria promueven el proceso de asistencia familiar. - Se inicia el proceso con un abogado particular que cobra por el proceso.
	Requisitos en el proceso de asistencia familiar	
	- Es difícil obtener la fotocopia de cédula de identidad de la expareja. - No se tiene la certeza del actual domicilio del demandado y se debe iniciar otro proceso en el SRECI. - Las y los notificadores piden remuneración económica para realizar su trabajo y no se cuenta con los recursos para este pago. - Cuando el proceso es de mutuo acuerdo, los requisitos son fáciles de coordinar. - Los certificados de nacimiento son difíciles de tramitar sin el progenitor. - Es complicado e inaccesible presentar facturas de todos los gastos que se realiza en la manutención de las hijas e hijos, ya que no de todo se tiene facturas.	- Se deben obtener pruebas de los ingresos de la expareja, cuando las usuarias no tienen contacto con sus agresores. - Los juzgados piden en cada proceso un nuevo requisito. - La documentación de las hijas e hijos es difícil de conseguir.

Dificultades en el proceso de asistencia familiar		
	- La notificación es el paso más difícil, ya que los demandados viajan o cambian constantemente de domicilio. - Una de las mayores dificultades es cuando el progenitor huye del proceso. - Los oficiales de diligencias cobran entre 80 y 90 Bs. para realizar la notificación.	- El proceso demora mucho y las usuarias, por seguir todo el proceso, hasta pierden sus empleos. - Cobro de memoriales y notificaciones. Lo poco que ganan las usuarias se va en el proceso de asistencia familiar. - Las citaciones para los progenitores deben hacerse hasta que él asista. - Las notificaciones tardan en salir, no se tiene certeza de la fecha y se debe hacer un constante seguimiento. - Existe amenazas de los progenitores cuando se exige el pago de la asistencia familiar. - Después de cumplir con todo el proceso, los progenitores no pagan la asistencia familiar. - Para la notificación se debe pagar de 70 a 80 bs, y no se puede conseguir ese monto.
	Servidoras y servidores públicos en el proceso de asistencia familiar	
	- Las servidoras y servidores públicos no ayudan en el proceso, sin el respaldo de una institución. - Las servidoras y servidores públicos le dan la responsabilidad a las madres de la celeridad y conclusión o no del proceso. - Los notificadores exigen coimas para realizar este servicio.	- Se debe pagar para que las servidoras y servidores públicos prosigan el caso de asistencia familiar. - Las servidoras y servidores públicos no dan una buena atención, solicitan regresar otro día y el caso no prosigue. - Cuando se realiza la notificación, no hay los papeles del caso en el juzgado. - Si se cuenta con una abogada o abogado particular, los del juzgado recién realizan una atención óptima. - Cuando revisan las carpetas, las servidoras y servidores públicos, a veces no las encuentran o debaten entre ellos internamente y no explican nada. - Cuando eres de alguna comunidad o se notan en tus rasgos, te discriminan automáticamente.
Demora en la resolución de la asistencia familiar		
	- Existe demora en las notificaciones y homologaciones. - Si el demandante no se presenta, la usuaria debe cargar con la responsabilidad de volverlo a notificar, ya que los juzgados lo archivan si no se presenta. - La Defensoría de la Niñez y Adolescencia no actúa según los procesos que señala en sus propagandas. - Las madres no tienen dinero para dar continuidad a sus procesos de la asistencia familiar porque no les alcanza el dinero.	- Se demora el proceso porque las mujeres madres indígenas migrantes no tienen el tiempo ni el dinero para culminar todo el proceso. - Desertan del proceso cuando se tienen que solicitar constantemente el pago de la asistencia familiar a los progenitores. - Si los progenitores no se presentan a las audiencias, el proceso no sigue y las madres abandonan el caso. - No se sigue con el proceso, ya que las mujeres deben hacer constante seguimiento a todo y están expuestas a malos tratos de sus exparejas. Entonces abandonan el proceso por temor a ser golpeadas, maltratadas e insultadas.

Fuente: Elaboración en base a datos del grupo focal con mujeres madres indígenas migrantes. Diagnóstico: "Estado situacional del cumplimiento de la asistencia familiar en la ciudad de El Alto". El Alto, 2020.

Inicio del proceso de asistencia familiar. Las mujeres de la Asociación Yanapt'asiñani que realizaron sus procesos de asistencia familiar, lo hicieron con el apoyo del CIDEM y la Fundación Gregoria Apaza.

En cuanto a las mujeres madres indígenas migrantes que no pertenecen a ninguna asociación, en la mayoría de los casos, denunciaron el ejercicio de violencia, discriminación y cobros irregulares en el proceso de asistencia familiar. Por otro lado, las mujeres sufren abandono de hogar por parte de sus exparejas y, en casos excepcionales, la custodia de las hijas e hijos la tienen los padres, por ello, ellas asumen la responsabilidad de la asistencia familiar.

Las madres, después de averiguar por sus propios medios cómo iniciar el proceso, deben ahorrar dinero e invertir tiempo para realizar las diligencias correspondientes, a veces con el apoyo de la familia.

Requisitos en el proceso de asistencia familiar. Junto a la demanda de asistencia familiar, las madres deben adjuntar pruebas (certificados de nacimientos, croquis de domicilio del demandado, ingresos económicos del demandado, certificado de matrimonio y otros) para que éste tenga curso, las cuales son difíciles de conseguir:

- Fotocopia de cédula de identidad de la expareja, difícil de obtener.
- Señalar el domicilio del demandado, dibujar el croquis si no tienen la dirección exacta. Una vez presentada la demanda es posible que haya observaciones y deben subsanar este requisito. Para realizar la subsanación se debe solicitar un oficio u orden judicial dirigida a SERECI para que remita el último domicilio registrado por parte del demandado.
- Los certificados de nacimiento generan otros gastos para la madre.
- Las facturas de los gastos (salud, educación y otros) de las hijas e hijos no son fáciles de conseguir y son necesarios para el proceso de asistencia familiar.
- La acreditación de ingresos económicos del progenitor es lo más complicado de probar. A falta de este requisito, la jueza o el juez aplica el 20% del salario mínimo nacional, aunque el progenitor tenga mayores ingresos.

Dificultades en el proceso de asistencia familiar. Las usuarias coinciden en señalar que las notificaciones son el principal problema en el proceso de asistencia familiar. Primero, se espera la orden de notificación, se debe pagar al oficial de diligencias, incluyendo el transporte; y encima el demandado no se deja notificar (cambia constantemente de domicilio, viaja o, finalmente, huye del proceso).

Si se logra obtener la sentencia o resolución de asistencia familiar, el progenitor incumple la obligación, con amenazas de por medio hacia la madre, cuando ésta la exige.

Servidoras y servidores públicos en el proceso de asistencia familiar. Se señala que el personal de los juzgados no presta buena atención a las mujeres madres indígenas migrantes en el proceso de asistencia familiar. Cuando realizan el seguimiento a sus casos, les dicen que vuelvan otro día, no siempre encuentran sus expedientes y deben pagarles para "agilizar" la demanda. Además sufren discriminación por ser migrantes, sólo si contratan una abogada o abogado particular el proceso adquiere cierta celeridad, pero ello supone un costo.

Demora en la resolución de la asistencia familiar. Las mujeres madres indígenas migrantes tienen claro que las demoras se ocasiona en los juzgados porque no se cumplen los plazos procesales. Es decir, no

se realizan las notificaciones o no se pronuncia la resolución de asistencia familiar en los tiempos previstos por la norma y otros. Por otro lado, los progenitores contribuyen a prolongar el proceso cuando no asisten a las audiencias, no se dejan notificar o no cumplen con el pago de la asistencia familiar.

En cambio, las servidoras y servidores públicos responsabilizan a las madres del avance de los plazos procesales por no hacer el seguimiento correspondiente.

Atención de servidoras y servidores públicos en el proceso de asistencia familiar

Éstas son las percepciones que las mujeres madres indígenas migrantes tienen de la atención en idiomas originarios, acceso a la asistencia familiar y las dificultades en el proceso.

CUADRO 22: ATENCIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN EL PROCESO DE ASISTENCIA FAMILIAR

PERCEPCIÓN RESPECTO A	MUJERES MADRES INDÍGENAS MIGRANTES DE LA ASOCIACIÓN DE PROMOTORAS YANAPT'ASIÑANI	MUJERES MADRES INDÍGENAS MIGRANTES
Atención de servidoras y servidores públicos en el proceso de asistencia familiar	Atención del proceso de asistencia familiar en idioma originario	
	- No existe atención a mujeres aymaras en su idioma, se debe buscar a alguien que pueda ayudar (traducir). - Cuando una usuaria solicita atención en aymara, las funcionarias y funcionarios tardan en buscar a alguien que colabore.	- Deberían hablar aymara para atender a diferentes usuarias. - En el proceso existen madres que no entienden cómo deben seguir el proceso en español y necesitan que alguien les explique en aymara. - Si las usuarias son mujeres de pollera, las servidoras y servidores públicos las hacen esperar y no las tratan bien. - Se discrimina a las usuarias no entienden en español los términos jurídicos y judiciales con los que se explica el proceso de asistencia familiar.
	Información y accesibilidad del proceso de asistencia familiar en comunidades	
	- Las mujeres migrantes sufren malos tratos cuando no pueden expresar en español su problemática y pretensiones en un proceso de asistencia familiar. - No existe información y a veces señalan que este proceso sólo lo hacen las mujeres cobardes que dividen un hogar. - En la comunidad de Jesús de Machaca, provincia Ingavi, derivan todos los casos a El Alto, señalando que ahí debe realizarse el proceso. - En las comunidades no se puede realizar el proceso si el demandado no vive ahí, por lo cual las madres deben viajar hasta el lugar de residencia del demandado y realizar el proceso.	- En la comunidad Villa Pusuma no existen las instancias para realizar estos procesos, entonces hay que migrar a la ciudad de El Alto para iniciarlo. - En la Ciudad de El Alto, en los centros de salud, cursos de manualidades u otros, entre mujeres se informan del proceso de asistencia familiar. - En Tihuanaco, como en otras comunidades, no existen instancias para realizar este proceso. - En la comunidad de Jesús de Machaca, no se realiza la atención de estos casos.
	Atención de servidores públicos a mujeres madres indígenas migrantes	
	- Las servidoras y servidores públicos dan una mala atención. Cuando se les hacen preguntas sobre el proceso, responden de manera agresiva.	- Los servidores públicos hombres dan mala atención a las mujeres en su proceso de asistencia familiar y apoyan con más fuerza a los demandados.

	- Según al caso, las servidoras y servidores públicos remiten a otras instancias los casos, esto causa más demora y no se puede dar seguimiento. - Hacen a un lado a mujeres madres indígenas migrantes, para atender su caso las hacen sentar y esperar, tratándolas mal. - Cuando las madres indígenas migrantes que hablan aymara le dicen a las funcionarias o funcionarios que no entiende bien el español, les tratan mal.	- Los servidores públicos no toman en cuenta la situación de las mujeres, el esfuerzo de asistir a las audiencias, ver el cuidado de los hijos e hijas en esas horas, el tiempo de trabajo no remunerado, etc. - Las servidoras y servidores públicos no dan sanciones a los demandados cuando incumplen los plazos o no asisten a las audiencias. En cambio las madres sufren reprimendas y cargan con la demora por no realizar el seguimiento continuo de sus casos. - Si vas bien vestida, recién te tratan bien, si vas humildemente te tratan mal y si estás con tus hijos, te hacen sentar en las gradas para que esperes. - En los juzgados, cuando se determina la asistencia familiar en la audiencia, no sale la resolución y cuando preguntas no te dan la fecha aproximada de la emisión.
--	--	---

Fuente: Elaboración en base a datos del grupo focal con mujeres madres indígenas migrantes. Diagnóstico: "Estado situacional del cumplimiento de la asistencia familiar en la ciudad de El Alto". El Alto, 2020.

Atención del proceso de asistencia familiar en idioma originario. Las mujeres indígenas migrantes aseguran que no existe atención en su idioma originario en las instituciones públicas, son pocos los casos atendidos en aymara. Cuando las servidoras y servidores públicos ven que la demandante es indígena, aymara hablante y de pollera, las hacen esperar mucho tiempo para atenderlas. Existe discriminación de género y cultural.

Información y accesibilidad del proceso de asistencia familiar en comunidades. No existe acceso a la justicia en comunidades alejadas de la ciudad de El Alto, por tanto, deben dirigirse a esa urbe para iniciar el proceso de asistencia familiar. Así también, la falta de información en las comunidades y la reproducción de estereotipos de género, refuerzan la idea de que solicitar la asistencia familiar es de "mujeres cobardes" que destruyen la familia. Este pensamiento se reproduce en el núcleo familiar y en el entorno social.

Atención de servidoras y servidores públicos a mujeres madres indígenas migrantes. No existe atención de calidad y con calidez hacia las mujeres madres indígenas migrantes en todo el sistema judicial. Sufren malos tratos y discriminación por su procedencia y por hablar aymara, en todas las etapas del proceso de asistencia familiar hasta que se promulga la resolución escrita. Les hacen esperar y les piden se expresen en español, pese a que las servidoras y servidores públicos presentaron certificación de que hablan un idioma originario para su contratación.

Las mujeres perciben que los servidores públicos hombres asumen una posición que favorece al padre demandado por la asistencia familiar. Este fenómeno evidencia una construcción estereotipada de que la mujer no debe tomar decisiones contrarias a su pareja, aunque vivan en procesos de violencia.

Progenitores en el proceso de asistencia familiar

Las mujeres madres indígenas migrantes hablan de su situación al momento de plantear la demanda de la asistencia familiar, la conducta de los progenitores en el proceso y su opinión acerca de la corresponsabilidad en la manutención de las hijas e hijos.

CUADRO 23: PROGENITORES EN EL PROCESO DE ASISTENCIA FAMILIAR

PERCEPCIÓN RESPECTO A	MUJERES MADRES INDÍGENAS MIGRANTES DE LA ASOCIACIÓN DE PROMOTORAS YANAPT'ASIÑANI	MUJERES MADRES INDÍGENAS MIGRANTES
Progenitores en el proceso de asistencia familiar	Situación de las mujeres madres indígenas migrantes en el proceso de asistencia familiar	
	- Las usuarias ingresan a procesos de asistencia familiar porque existe una historia de violencia como causa. Cuando son derivadas a otras instancias ya no pueden seguir el proceso. - Existe maltrato psicológico, por parte del progenitor, que afecta a las hijas y los hijos. - Existe coerción familiar para aguantar malos tratos de las exparejas. - Cuando acuden a instancias de denuncia, las servidoras y servidores públicos sugieren que la violencia sucede porque las mujeres hicieron renegar a sus parejas.	- La agresión verbal y psicológica a las madres no es tomada en cuenta en los juzgados. - Las usuarias sufren agresiones físicas, hasta violaciones e instigación al aborto por parte de sus exparejas. - Existen varios casos de infidelidad. - Cuando no existe convivencia con el progenitor y sólo se tiene una hija o un hijo, las mujeres son discriminadas y mal vistas en su comunidad, por lo cual no pueden pedir este proceso en su localidad.
	Incumplimiento de la asistencia familiar por los progenitores	
	- Por la irresponsabilidad del padre. - El padre no es consciente de la crianza de sus hijas e hijos. - Algunos progenitores no cumplen la asistencia familiar por venganza, como la mujer los abandonó creen que deben aprender a vivir sin los recursos de éste.	- Los demandados están acostumbrados a no cumplir con la asistencia familiar porque saben que no hay ninguna consecuencia por ello. - La justicia es muy blanda con los progenitores porque les dan muchas posibilidades para no cumplir el proceso. - Se vio casos en los que el demandado con un trabajo estable, contó con el apoyo de su empresa para que no se haga el descuento de la asistencia familiar de su boleta de pago.
	Situación de los progenitores y acciones para el cumplimiento de la asistencia familiar	
	- Es una excusa para no pagar la asistencia familiar argumentar que no tienen trabajo, que tienen deudas o que sus ingresos sean mínimos, ya que las madres se encuentra en las mismas o peores condiciones, pero igual se da modos para mantener a sus hijas e hijos. - Los progenitores escapan cuando sólo existe un acuerdo interno con la madre. - Se podría agilizar el cumplimiento de la asistencia familiar si después de la homologación se diera la condicionante de apremio en caso de incumplimiento.	- Se debería realizar un proceso de concientización a los progenitores para que paguen la asistencia familiar. - Se debería tener alguna presión en la norma para que los progenitores paguen, ya que no hay voluntad para cumplir con la asistencia familiar. - Existen casos en que los progenitores tienen un empleo y salario estables, pero simplemente no quieren pagar la asistencia familiar.

Abandono de los progenitores	
- Los progenitores abandonan a sus parejas, sus hijas y/o hijos porque tienen otra relación sentimental. - A veces la mujer debe salir de la casa del progenitor y buscar un nuevo domicilio. - El progenitor abandona también a sus hijas e hijos, se despreocupa y no les da ninguna atención.	- Los padres que no tienen una relación sentimental con la expareja, se desligan también de la relación con sus hijos e hijas por el rechazo de ésta. - Algunos padres no quiere tener relación alguna con sus hijos e hijas porque los consideran un error. - Los progenitores abandonan a sus hijos e hijas y sus madres porque tiene una nueva pareja sentimental.
Corresponsabilidad de los progenitores en la crianza y cuidado de hijas y/o hijos	
- Los demandados no se involucran en el cuidado ni crianza de las hijas e hijos, piensan que con pagar, o dar lo mínimo, ya cumplen. - En casos de violencia, el padre tiene restringido ver a las hijas e hijos, entonces el cuidado y crianza está sólo bajo la responsabilidad de la madre. - No existe corresponsabilidad ni en la educación ni en la alimentación, las madres hasta se prestan dinero para dar de comer a sus hijos e hijas.	- Los progenitores dejan a la suerte el cuidado y crianza de sus hijas e hijos, ya que no tienen buena relación con sus exparejas. - Algunos progenitores hacen muchas cosas para estar en la vida de sus hijas e hijos y se preocupan por su educación, salud y otros. - Al formar otra familia asumen la responsabilidad con ella y ya no participan de la crianza de sus hijas e hijos con su expareja.
Cumplimiento de los progenitores con las visitas a hijas e hijos	
- Solo los visitan fines de semana, a veces, y luego se olvidan. - No se cumplen, ya que el padre solo paga y no le interesa la hija o hijo porque rompió la relación con la madre. - A veces existe cumplimiento condicional, cuando quieren que la madre se encuentre presente.	- Los progenitores no cumplen con las visitas. - Los encuentros con los hijos e hijas, a veces generan conflictos con la madre porque los progenitores afirman que ella tuvo la culpa en la separación y luego la irrespetan. - Algunos padres sólo dan la asistencia y se desentienden de la crianza de sus hijas e hijos.

Fuente: Elaboración en base a datos del grupo focal con mujeres madres indígenas migrantes. Diagnóstico: "Estado situacional del cumplimiento de la asistencia familiar en la ciudad de El Alto". El Alto, 2020.

Situación de las mujeres madres indígenas migrantes en el proceso de asistencia familiar. Las usuarias, inicialmente, denuncian hechos de violencia por parte de su expareja, luego ingresan a un proceso de asistencia familiar en el siguiente contexto:

- Sufren violencia física, sexual, psicológica y verbal.
- Existe infidelidad.
- Cuando la mujer ya no convive con su expareja es mal vista en su familia y comunidad, por ello, no puede demandar el proceso en su lugar de origen, pese a que la justicia indígena originaria campesina, en sus competencias, debe ver y promover la erradicación de violencia.
- Algunas servidoras y servidores públicos sugieren a las mujeres que si sufren hechos de violencia es porque son responsables de la agresión ("se portaron mal o hicieron renegar a sus parejas").

Incumplimiento de la asistencia familiar por los progenitores. Al respecto, las mujeres opinan lo siguiente:

- Algunos progenitores incumplen con el pago de la asistencia familiar de forma premeditada y en venganza porque no aceptan que sus exparejas hayan decidido separarse y además realizar el proceso “en contra de ellos”.
- Los progenitores están acostumbrados a no asumir la corresponsabilidad de la manutención, crianza y protección de las hijas y los hijos.
- No existen medidas que sancionen de forma ejemplar el incumplimiento.
- Algunos progenitores, con trabajo estable, reciben el apoyo de sus empleadores para no realizar descuentos directos de sus boletas de pago para la asistencia familiar.

Situación de los progenitores y acciones para el cumplimiento de la asistencia familiar. Generalmente, arguyen no tener trabajo, contar con deudas, ingresos mínimos y otros para no realizar los pagos, incluso llegan a huir para no cumplir. Sin embargo, las madres están en igual o peor situación y aún así deben mantener y cubrir las necesidades de sus hijas e hijos. Algunas mujeres plantean que se debe informar y concientizar sobre la corresponsabilidad del cuidado y manutención de las hijas e hijos, a hombres y mujeres.

Abandono de los progenitores. Las situaciones de abandono se dan cuando tienen una relación sentimental con otra mujer y otra familia. A veces las echan de sus casas y las madres junto a sus hijas e hijos deben buscar otro lugar para vivir.

Cuando un hombre inicia un proceso de separación de la madre, generalmente, también lo hace de sus hijas e hijos.

Corresponsabilidad de los progenitores en la crianza y cuidado de hijas y/o hijos. Una vez firmado el acuerdo de asistencia familiar con homologación o emitida la sentencia que establece la obligación del progenitor, la corresponsabilidad en el cuidado, crianza y protección de las hijas e hijos desaparece.

En el caso de existir antecedentes de violencia hacia la mujer, hijas e hijos, la jueza o juez, establece en la sentencia que el demandado debe guardar distancia para salvaguardar y proteger a las y los menores.

Cumplimiento de los progenitores con las visitas a hijas e hijos. Los progenitores, generalmente, no cumplen con las visitas que dispone la autoridad jurisdiccional. En algunos casos, los padres aprovechan su condición para manipular a las hijas e hijos en contra de la madre, echándoles la culpa de la ruptura familiar y así ejercen cierto control sobre la progenitora. Si tienen otra pareja, éstas también influyen para que no mantengan una relación afectiva con las hijas e hijos.

Perspectiva para realizar el proceso de asistencia familiar

Las mujeres opinan sobre cómo debería ser el acceso a la asistencia familiar, el trato en las instituciones y el acceso a la justicia.

CUADRO 24: PERSPECTIVA PARA REALIZAR EL PROCESO DE LA ASISTENCIA FAMILIAR

PERCEPCIÓN RESPECTO A	MUJERES MADRES INDÍGENAS MIGRANTES DE LA ASOCIACIÓN DE PROMOTORAS YANAPT'ASIÑANI	MUJERES MADRES INDÍGENAS MIGRANTES
Perspectiva para realizar el proceso de la asistencia familiar	Cómo debería ser el acceso a la asistencia familiar	
	- Los demandados deberían dar su domicilio actual y reportar su cambio durante el proceso de asistencia familiar y cada vez que realizan el pago. - Las servidoras y servidores públicos deben propiciar que los demandados tomen el proceso con responsabilidad y no dure años, como en algunos casos; ya que éstos al ver que no hay seriedad, huyen. - Deberían haber más instituciones no gubernamentales que fiscalicen el proceso de asistencia familiar para que avance y apoyen a las usuarias.	- Se debería aplicar que los progenitores realicen pruebas de ADN cuando nieguen la paternidad. - Las homologaciones deberían ser inmediatas. - Deberían cumplirse los plazos procesales. - No se debería dar abogado de oficio a los progenitores. - Se debe concientizar a las madres para que sigan el proceso, aunque existan trabas, porque es un derecho de sus hijas e hijos.
	Instituciones que apoyan a mujeres madres indígenas migrantes en el proceso	
	- El CIDEM es una institución que explica a las mujeres todo el proceso de asistencia familiar con mucha calidad, al igual que la Fundación Gregoria Apaza. - En el SLIM de Distrito 3 se recibe una buena atención de parte de la trabajadora social y la psicóloga.	- La Fundación Gregoria Apaza guía en todo el proceso de asistencia familiar de manera integral. - No existen instituciones que traten bien y realicen una buena orientación. - Algunos abogados particulares toman tu caso con mucha profesionalidad y te apoyan en todo el proceso.
	Instituciones en las que las mujeres madres indígenas migrantes recibieron mal trato	
	- En los juzgados hay un cartel grande que dice que no se cobra, las usuarias creen esto y cuando el notificador solicita su pago y las usuarias no tiene dinero, reciben mal trato. - El SLIM y la FELCV ejercen violencia contra las usuarias y vulneran sus derechos cuando justifican la acción violenta e irresponsable de los demandados.	- En el juzgado no existe orientación, piden cada vez más requisitos y no explican de forma integral lo que se debe hacer. - Cuando en el SLIM no "toman en serio" un caso, las madres deben acudir a una abogada o un abogado particular, a quien se debe pagar por sus servicios, pero por lo menos explican mejor y se le puede exigir el avance del proceso.
	Percepción sobre la justicia en el proceso de asistencia familiar	
	- No existe justicia para las madres, ya que las servidoras y servidores públicos las culpan de su situación y las tratan mal, privilegiando al progenitor en todo el proceso. - Hacer que las personas afectadas se pongan fuertes y sean escuchadas en las instancias pertinentes. - La justicia es solo para los que tienen plata para realizar los procesos, si no es así no se los puede culminar.	- Los progenitores cuando no cumplen el pago de la asistencia familiar deben ser encarcelados y no pueden evadir los procesos que la madre con tanto esfuerzo y tiempo siguió. - El trato debe ser por igual porque tenemos los mismos derechos. La percepción de algunos funcionarios y funcionarias, en el proceso de asistencia familiar, es que las madres tienen más responsabilidades que el progenitor en el cuidado y la crianza de las hijas e hijos y menosprecian a las mujeres. - La justicia debería ser para las afectadas, no para los demandados, ya que ellos gozan con privilegios.

Fuente: Elaboración en base a datos del grupo focal con mujeres madres indígenas migrantes. Diagnóstico: "Estado situacional del cumplimiento de la asistencia familiar en la ciudad de El Alto". El Alto, 2020.

Cómo debería ser el proceso de asistencia familiar. Las mujeres madres indígenas migrantes creen se debe contemplar:

- Mecanismos para asegurar que el progenitor no huya del proceso de asistencia familiar.
- La inmediatez de las homologaciones.
- No brindar un abogado de oficio a los progenitores.
- Buen trato, de calidad y con calidez, de las servidoras y servidores públicos a las madres usuarias del servicio de justicia.
- La fiscalización de los procesos de asistencia familiar.

Instituciones que apoyan a mujeres madres indígenas migrantes en el proceso. Se nombra al CIDEM y la Fundación Gregoria Apaza como las instituciones no gubernamentales de las que recibieron apoyo, algunas mujeres, en su proceso de asistencia familiar.

También señalan que en algunos SLIMs cuentan con profesionales que las tratan bien, así como existen abogados y abogadas particulares que las orientan y llevan el caso con profesionalismo, mismo que debe ser remunerado.

Instituciones en las que las mujeres madres indígenas migrantes recibieron mal trato: Identifican a los juzgados como los espacios en los no recibieron orientación “de buena manera”, al igual que algunos SLIMs en los que “no toman en serio” sus casos y, por ello, muchas personas deciden acudir a una abogada o abogado particular, haciendo muchos esfuerzos para pagar los honorarios. Algunas mujeres se sintieron violentadas y que vulneraron sus derechos en la FELCV cuando percibieron que se justificaba la violencia de los hombres hacia las mujeres. Estas experiencias no permiten que las mujeres no confíen en las instituciones públicas que administran justicia.

Percepción sobre la justicia en el proceso de asistencia familiar. Las mujeres madres indígenas migrantes afirman que no hay justicia para ellas en los procesos de asistencia familiar, debido a que no reciben buen trato en las instancias judiciales. Creen que “la injusticia es sólo para quienes tienen dinero” y no existe un trato igualitario. Son discriminadas por su origen, condición económica, edad, idioma, etc. Por otro lado, si los progenitores no quieren cumplir con el pago de la asistencia familiar, lo evaden y/o huyen, sienten que menosprecian los esfuerzos que las mujeres hacen para impulsar el proceso. La consigna presente es que mujeres y hombres no tienen los mismos derechos ni las mismas obligaciones con la familia.

4.

CASOS EMBLEMÁTICOS

Cuatro mujeres relatan sus experiencias de vida en el proceso de asistencia familiar para profundizar la ruta que siguen y las barreras que enfrentan.

4.1. Violencia y asistencia familiar

En este caso se evidencia que el proceso de asistencia familiar se realiza después de una larga vivencia de violencia física, psicológica y económica ejercida por la expareja. Y que una instancia pública no protegió sus derechos y la instó a continuar con su agresor.

Bueno pues, comenzó todo porque de nada y de todo me pegaba mi exesposo, él era 20 años mayor que yo. Entonces, yo ya tenía 4 hijos. El mayor de 12 años me dice, mamá estoy observando muchas cosas, pero al observar noto que mi papá te pega con y sin razón; entonces, mamá te separas o me voy. Así me dijo, eso me dio fuerzas para tomar acciones. Me fui a la Fiscalía de la ciudad (La Paz), aquí nada ni esperanzas, ni esperanzas digo porque fui a la policía cuando me estaba pegando y en El Alto decían ¿cuántos años tiene su esposo? tanto, mayor que yo. ¡Ay no!, muy mayor es, quédate no más en la casa, decían. Fui a acudir a las amistades y tampoco, te tienes que aguantarte. De eso ya fui directamente a la Fiscalía. Les he contado todo lo que me estaba haciendo mi esposo... cuento todo, de por menor, todo, todo con detalles y resulta que la Fiscal se pone a llorar, dije yo, entre mí, está llorando y yo qué estoy haciendo, que he hecho, eso me ha hecho reflexionar... (Madre demandante de asistencia familiar, 2020).

La usuaria vive diferentes tipos de violencias durante mucho tiempo y teme realizar la denuncia y el proceso de asistencia familiar porque recibe amenazas y no está segura ni en su casa, ya que su victimario tiene acceso a ella.

Yo tenía miedo de citarle, miedo porque ya me había amenazado. Una vez con los papeles de citarle en medio de la cara me tiró... La funcionaria insistía en decirme pero tú ya no te vas a juntar por más que ruegue, la casa donde vives, de quién es, de mis padres le dije, entonces, cambia de llave, me dijo, y cambié la llave. Y justo cuando metemos otra chapa, salió él, violento como siempre, torpe decimos nosotros, como de costumbre. Salí por la puerta asustada para que mis hijos no se asusten. Yo pedía perdón, sabiendo de que él tiene la culpa, pero para que se abuene, para que no se comporte así, perdóname. ¡Ay! por eso no hay que hacer renegar, así me contestaba, pero sabía que él tenía la culpa. Entonces, todo eso le conté y me dijo no vas a cambiar con llave la puerta, aunque de patadas no vas a ceder y, además, cuando éste va a firmar no vuelvas a juntarte nunca más, me entiendes, me dijo. Ya lo hice, he cambiado y mi decisión es no volver, por más que te ruegue, no vas a volver, me dijo, porque este hombre no va a cambiar, es un mayor, no va a cambiar. Allí sufrí la discriminación, el machismo, todo, todo, todo, totalmente,

él es profesor. Era profesor jubilado, pero yo no era nada y con cuatro hijos. Yo quería estudiar, pero no quería, no soy tu padre para hacerte estudiar, que te hagan estudiar tus padres, me dijo, entonces, yo ya vivía muerta en vida, pero me gustaba estudiar... (Madre demandante de asistencia familiar, 2020).

La expareja sigue ejerciendo violencia en el proceso de denuncia al que le resta valor, reproduce hegemonías machistas y, paralelamente, ejerce violencia económica.

El hombre me dijo, de rodillas me vas a rogar tú porque tienes cuatro hijos, y no vas a poder, porque tú no eres nada, no vas a poder mantener. De rodillas me vas a rogar y, además, yo te voy a quitar los cuatro hijos, por eso también tenía que aguantar... (Madre demandante de asistencia familiar, 2020).

El progenitor da lo mínimo para la manutención de los hijos e hijas y además busca manipularlos en contra de la madre.

Son cuatro hijos, él no se recordaba nada. Allí, cuando hemos firmado esto de la separación temporal por 3 meses, le dije, eventualmente va a ser una separación, le dije a él. Ah, está bien, me dice, pero entre tanto tú tienes que dar, pasar para su alimentación. Voy a dar 50 ¿Qué? ¿Tan poco? Así, él no tenía plata, nada, tenía deuda antes que me junte con él, ha tenido un montón de deudas... ya se puede imaginar cómo trabajaba yo, hartó.

No venía tampoco. Más bien, decía alguna vez a mis hijos de arreglar todo eso. Les había dicho, todos van a decir, si alguien les pregunta, con mi papá quiero irme, van a decir. Pero mis hijos sabían cómo yo trabajaba y él todavía nada... (Madre demandante de asistencia familiar, 2020).

Cuando el progenitor es consciente de que su pareja no volverá a la relación, éste busca desligarse de su responsabilidad en el cuidado y protección de sus hijas e hijos y llega a acuerdos de asistencia familiar bajos e irrisorios, argumentando deudas. Estas acciones también se enmarcan en el ejercicio de múltiples tipos de violencia contra la madre, las hijas e hijos.

4.2. Migración y asistencia familiar

El progenitor migra desde otro departamento a El Alto para mejorar las condiciones económicas de su familia. Con el tiempo, contrariamente al primer propósito, no contribuye a dicha mejora y la abandona. Razón por la que la madre, en busca de la pareja, también debe migrar con sus hijos e hijas.

Como le puedo contar eso, muy largo y tedioso, hace años yo me vine de Oruro, el padre de mis hijos trabajaba aquí en La Paz, se vino a trabajar aquí a La Paz. Yo tenía dos hijos pequeños y luego de allí, el primero se vino y a veces venía a Oruro y traía alguna leche, algo. O sea que de una temporada he decidido de venirme aquí porque no me alcanzaba lo suficiente, la economía que el traía, el dinerito. No tenía ninguna entrada, no hacía nada, porque de dónde voy a tener yo dinero para criarlos a mis hijos, para darles comida, ni para pagar la luz ni el agua yo tenía. Entonces al hombre yo he ido a buscar y me regalo 50 pesos para pagar mi luz y mi agua. Yo le

decía no tengo para la comida, yo tampoco no tengo, de donde te voy a dar. Y por esa razón inicié la asistencia familiar para que me diera algo más sobre todo para mi hijo especial... (Madre demandante de asistencia familiar, 2020).

La madre realiza un proceso largo de demanda de asistencia familiar, subsanando requisitos. Ella cree que le dieron la asistencia sólo porque tiene un hijo con discapacidad.

Le cuento que, en el primer momento que la abogada ha metido los papeles al juzgado, se había equivocado del número de carnet, no había puesto el número de carnet correctamente del padre de mis hijos. Nos han rechazado cuando estaba queriendo ya volver, luego otra vez volvió a hacer y lo hizo creo, no sé cómo será, pero hasta ahorita tiene errores. Los papeles donde hizo el escrito la abogada, está lleno de, se da otras letras, o sea todo un este, ni yo puedo leerlo bien, a veces no se puede ni leer, apenas lo hizo pues, con eso ya, por lo menos eso nos recibió la juez de familia. No pude conseguir testigos, los testigos que he conseguido, ninguna se ha presentado. Él se trajo un testigo que ni en mi vida lo había visto, porque tiene que ser más o menos personas que nos conocen ¿no es cierto? pero no sus parientes, dice. Entonces él se llevó una persona falsa y yo pensaba en llevar a unas conocidas, pero ni estas conocidas fueron, pero de él sí se presentó, y de mí no, me fallaron. Y sin mi hijo especial seguro que se iba a anular otra vez la presentación de los papeles seguramente. Por mi hijo especial me parece que me han otorgado la asistencia familiar, porque yo le he pedido por lo menos 500 bolivianos. Él decía que no ganaba, él es chapista y los chapistas ganan pues. He presentado mis proformas, como ganan la cotización los chapistas, todo eso. Él decía que apenas gana, que su papá le paga una miseria, yo me he dado cuenta que todo con mentiras quería ganar el tipo. No me quería dar ni un peso, entonces la abogada allí ha hablado como es niño especial y por su mal casi se muere. Cuando le dijo que usted va a pagar, indefinidamente, por más que su hijo sea mayor de edad usted va a pagar por vida, uh, él casi se muere. Eso ha sido un poco un proceso a duras penas hemos conseguido la suma de 300 bolivianos, que nunca más en su vida ha aumentado ni 10 centavos. Nunca, ni siquiera ha venido a traer, nunca ni ha traído una fruta ni un plátano... (Madre demandante de asistencia familiar, 2020).

El progenitor, pese al dictamen de la asistencia familiar, no cumple con su obligación por años, sabiendo que su hijo con discapacidad lo necesita y cambia de domicilio para que no se le vuelva a notificar.

Desde el 2014 hasta el día de hoy se ha olvidado completamente. Yo, algunas veces, le he encontrado y le dije, por favor, es su asistencia familiar de tu hijo, deposítalo, nosotros necesitábamos, necesito para sus terapias, en sus terapias yo pago, en la escuela también había roto un retrovisor, eso también tengo que pagar, refaccionarlo o pagar, por favor deposita. Pero él simplemente se molesta y así pues, nunca se ha ocupado de depositarnos. Ahora como le he llevado a su casa, la liquidación este año, en el mes de febrero, o enero creo que he hecho. A su casa de su papá le he ido a hacer pegar la liquidación. Hay también negligencia por parte de las personas que trabajan en el juzgado o el protocolo. A puertas salió el papá, y el papá dijo, mi hijo no vive aquí, viven en La Paz y no; entonces no tienen que pegar nada. Cuando le hice la asistencia familiar, llevé a esta dirección siempre en los papeles de ellos, la notificación. Entonces, el papá le comunicaba a su hijo y entonces vino no más el hijo a presentarse leyendo la notificación, todo.

Entonces allí, en los mismos papeles de la asistencia familiar que hemos hecho, esa es la misma dirección y la señorita del juzgado, no, no lo voy a pegar aquí porque dice que no vive aquí, dice que vive en La Paz, usted debe conseguir ¿usted conoce la casa? Yo le dicho siempre he hecho aquí la asistencia familiar, su papa, él sabe dónde vive... (Madre demandante de asistencia familiar, 2020).

Describe la discriminación que sufren las mujeres según su aspecto, hecho que, según ella, determina la atención o no de sus casos.

Yo siempre trataba de ir un poquito arreglada porque yo me daba cuenta que a las personas que no estamos yendo así, no vamos limpiécitas, bien peinaditos, creo no nos tratan bien, pero yo siempre me peinaba, me arreglaba un poquito para ir. Tal vez ha sido también por esta situación que no me han discriminado. He visto de que muchos casos que no nos arreglamos bien, no vamos bien cambiadito digamos, no nos hacen caso, vente otra día, regresa, te dicen. Una vez he ido no estaba bien peinada, no con la ropa adecuada, no nos hacen caso. Pero cuando uno va bien, se pinta los labios, bien arregladita, rápido nos atiende no más. Yo varias veces he llegado allí para ir a averiguar, para que me hagan rápido mis papeles, para recoger mi asistencia familiar, Ah no, tiene que regresar, para otra semana, para otro día, yo ya sabía que me iban a decir eso. Entonces yo me arreglaba bien, me pintaba mis labios, no uso maquillaje, pero así le cuento. ¿Cómo se llama? decía su secretaria, la auxiliar de la juez. Ahora, realizaré el proceso de liquidación decía... (Madre demandante de asistencia familiar, 2020).

Las mujeres se ven obligadas a migrar en busca de las parejas que las abandono junto a las hijas e hijos. Por otro lado, el proceso de asistencia familiar no termina con la resolución y la fijación del monto económico. Si el progenitor no paga, como es el caso, se debe seguir haciendo gestiones para el trámite de liquidación. Ni la situación de discapacidad de un hijo obliga al progenitor a cumplir con la obligación.

4.3. Empoderamiento de la mujer al iniciar proceso de asistencia familiar

Las mujeres que viven violencia están en un contexto que lo tiene tan naturalizado que no son conscientes de su situación. Sólo cuando se informan de sus derechos, y de que no es normal convivir con una pareja en esas condiciones, es que pueden decidir salir de esos círculos.

La verdad, sí, yo con el tiempo y con la capacitación que recibí de la Ley 348. Yo, de verdad ni siquiera sabía lo que yo estaba viviendo, vivía violencia psicológica, había en algún momento violencia física, y en lo cual ha sido posesivo conmigo. Tomaba mi celular, publicaba cosas como si yo lo hiciera, o sea, era súper, súper celoso. Y las mentiras, él es un capo en mentir. Entonces ha habido una serie de cosas que yo en su momento no me daba cuenta y bueno las deje pasar. Yo como muchas personas que les pasa lo mismo, no vemos los maltratos... (Madre demandante de asistencia familiar, 2020).

Claramente, se identifica la burocracia y que en el proceso se sigue mellando la dignidad de las mujeres. Pese a ello, algunas madres continúan con la demanda para que, lamentablemente, el progenitor no

cumpla con la obligación, razón por la que deben volver a tramitar las notificaciones para la liquidación. Un proceso por demás desgastante para las mujeres.

Cuando emite la demanda, bueno en mi caso por ejemplo, yo puse todas las cosas y las razones a las cuales me obligaban a tomar esta decisión. Ya esta persona de principio me sometía violencias, así no más cuando tiene este tipo de problemas solicita la asistencia familiar, no solamente va con lo legal que es lo burocrático. También la parte psicológica, que a una mellan la dignidad, empiezan a decir esas cosas absurdas en los memoriales, hacen ver a la mujer como fuera ser cualquier objeto a cual puedes usar y de hacer mal a esta persona. En realidad causa varios problemas, entonces ha habido momentos en el que dije ya no más. Tienes que ir, es cuestión de tiempo, tienes que seguir, seguir, seguir hasta lograr el propósito. Pero yo veo que muchas lo dejan a cierto punto porque es tiempo que necesitas, porque tienes que ir a notificar, tienes que esperar que te responden, si no te hace caso, otra vez tienes que volver. Es cansador, en pocas palabras.

En realidad, después de haber llevado la audiencia que fue en mayo del 2017, no le moleste, todo el 2017, 2018, cuando nació mi bebé... No le molesté hasta el mes de febrero 2018. Recién solicité la liquidación, o sea, todo este tiempo, ni le ha dado el placer de decir, necesito pagar alguno, no depositó. Entonces, fue esa la primera vez y ahora, también, en estos meses se ha justificado con eso que no está trabajando por la pandemia, entonces estoy nuevamente solicitando la liquidación... (Madre demandante de asistencia familiar, 2020).

Las exparejas, después de la separación y las sentencias de asistencia familiar, continúan ejerciendo violencia con amenazas y acciones de revancha y venganza que se materializan en el impago deliberado de su obligación.

En realidad, no sé, lo toma como especie de rencilla, pese a que debe depositar, entonces me está haciendo daño a mí, lo cual no es, muestra irresponsabilidad. Ni siquiera el juez, que es una autoridad competente puede evitar este tipo de comportamientos. No le hace caso... No sé cuántas personas estarán atravesando lo mismo, que lo toman como una rencilla, yo lo voy a castigar a esta mujer y no voy a depositarle. Incluso a mí me dijo, me vale que has hecho la demanda y sabes que voy a hacer, ni bien que sacas el mandamiento de apremio este rato recién me voy a dar el lujo de venirme a depositar. Entonces, es como una venganza, más o menos... (Madre demandante de asistencia familiar, 2020).

Se expresa que las instituciones involucradas en los procesos de asistencia familiar no dan información oportuna y clara a las madres.

Lo que sí es un poco la orientación. Yo creo que algo que podría ser favorable y deberían implementarlos digamos, que haya un cronograma, es decir, empiezas con la demanda, después tantos días esperas, y viene la notificación, en tantos días te tienen que responder, dar como unos parámetros que nos puede ayudar a saber qué proceso sigue o qué puedes hacer. Yo creo que eso falta. También los mismos funcionarios, los auxiliares, lo explicaban de manera técnica o cómo será... Muchas veces a mí misma me ha costado entender hasta los términos ¿de qué me está

hablando? Entonces, necesariamente tienes que recurrir a tu abogado, hasta eso toma tiempo, que tienes que sacar una copia de la repuesta que te han dado. Complicado es en cierta medida. Sería bueno e incluso hasta los mismos abogados digan a su cliente, eso es el proceso y te va a tomar tanto tiempo, y la respuesta en tanto tiempo, porque yo tengo entendido que se ha establecido todo eso por normativa. Entonces, sería algo favorable que facilite eso a las personas que les toca esta situación... (Ramírez, 2020).

Es necesario que los servicios públicos involucrados en el proceso de asistencia familiar piensen y se dirijan a las mujeres usuarias de forma empática. Sólo así se pueden diseñar rutas del proceso con información accesible y comprensible que las empoderen y no las revictimicen.

4.4. Factores que inciden en la no resolución de la asistencia familiar

La falta de información precisa de dónde y cómo las mujeres deben empezar el proceso de asistencia familiar y la burocracia, pueden definir que éstas, ante la complejidad del pleito, decidan continuar conviviendo con sus agresores porque no tienen dinero ni tiempo.

En mi caso de la asistencia familiar, yo había ido donde la María Galindo (Mujeres Creando), ir a pedir ayuda cuando me he separado. Entonces, allí me han mandado que presente una demanda al juzgado, del juzgado al otro lado y a otro lado, así me han hecho caminar. Como era para plata, y mi hijita estaba pues chiquita, tenía 2 años, yo debía del agua, de la luz, solita mantenía el hogar. Entonces yo lo he dejado eso, para entonces, mi expareja se había ido con mi hija mayor para Yacuiba. Cuando ya han regresado, ya había dejado eso porque para mí era dinero y cuestión de tiempo, tenía que insistir, al juzgado de abajo me han mandado y me han rechazado, diciendo que pertenece a El Alto. Entonces, yo lo he subido a El Alto, he presentado otra y he ido donde la María Galindo para pedir ayuda y me dicen nos hemos equivocado, eso pertenece a El Alto. Yo voy a la plataforma de abajo, en el juzgado me dicen ya van a subir a El Alto, ya han subido a El Alto.

Para entonces ya había dejado, lo voy a dejar así, es para plata, era un quita-tiempo también, cargar mi hijita y volvía también, tenía que irme a vender. La mercancía me había prestado de mi casera, tenía que pagar eso también, me exigía, de esa manera yo lo había dejado eso, ya no he ido a insistir otra vez. La hermana Martha estaba hablando, hermana eso era el último, el año pasado, para enero. Entonces para este año de enero, me había vuelta a pegar el hombre, del otro lado, ya es vecino, al lado ya vivía, yo le he partido el terreno. Entonces para no tener más violencia, yo lo he dividido. Para entonces había venido a pegarme a la casa y yo he ido a denunciar a la FELCV, entonces en la Fiscalía estábamos y ella, la señorita, la investigadora ha venido, todo, y allí lo hemos dejado, vas a venir, y esto ya va a parar, ya tienen garantías. Allí lo hemos dejado... (Madre demandante de asistencia familiar, 2020).

Las varias formas de violencia constante, la manipulación emocional con la hija y la complejidad que añade a la situación la separación de bienes y dinero, cuando no hay buena fe ni voluntad del progenitor, se agrava con la burocracia y la falta de eficiencia de las instituciones públicas. Las instancias llamadas a

proteger los derechos de las mujeres, pueden coadyuvar a no proseguir los casos de denuncia y cualquier otro tipo de demanda porque las expone a más situaciones de violencia.

Bueno, ha sido por la cuestión de dinero. Bueno, me he separado, ha sido por el trabajo, el hombre no trabajaba y constante humillación recibía de él. Cada vez me decía que, como siempre estaba en la casa, entonces él no más estaba cuidando las wawas. Yo soy tu wawero, yo soy tu wawero, cada vez me encargaba de mi hijita, decía no era su hija, varias veces en varias ocasiones me había dicho eso. De eso dije, para qué más voy a seguir viviendo con él, así de esta manera me he separado de él.

Entonces la plata con que yo me ahorrraba, iba a vender, entonces esta plata yo le hacía agarrar a él, agarrarlo tú no más, decía, porque él también decía, es no más una pelea con él, es que él es mi mayor de mí, entonces decía, la plata una vez hacia perder, era que yo lo tenga, eran 11.800 dólares. Se lo ha agarrado él esta plata. No me ha dado ni un centavo...

Yo lo he dividido la pared, entonces, ya peleábamos. Por último dice, mira nos abuenaremos, y arreglaremos de buena manera. ¿Qué es lo que quieres? le he dicho, tenemos dos hijas, por esas dos nenas arreglaremos y seremos buenos, yo le he dicho. Él, pero no es mi hija me dice, una tengo contigo. Entonces, no quiero soportar más, cada vez esta violencia. Mi hija mayor ya tiene 13 años, entonces a ella le llamaba cuando discutíamos y le gritaba, delante de ella el me gritaba. Entonces yo, para no traumar a mi hija, yo le he dejado. Mi hija mayor también se ha vuelto rebelde conmigo, ya no me habla, hasta que actualmente vive con su papá.

De esa manera dije, ya entonces iré asistencia familiar. Vamos, yo lo quiero tener a mis hijas. Él ha dicho que vos vas a tener otra pareja. Bien, tú decides hijita, te vas con él o te quedas conmigo. A mi hijita menor, ella mismo ya le trataba mal, como no fuera su hermana, entonces yo también ya me resentía con mi hija mayor. De esta manera, ya he puesto esa denuncia para la asistencia familiar, como se ha llevado a mi hija mayor, yo ya he dejado ir porque tampoco nadie me decía eso haz. Lo dejé así, con tal que vive bien mi hija mayor con él. La plata se lo ha llevado, ni modo. Así no más he dejado el caso.

Yo, ahora actual vivo con mi hijita, con la pequeña. Entonces yo ya esta asistencia familiar no he hecho nada. Se lo ha sacado todo, el último que ha venido a pegarme había sido el 5 de enero, el cumpleaños de mi hija mayor, yo le he comprado para navidad su regalito y más su tortita y lo llevo a su casa. Mi hija me recibe, pasa que el día domingo era su cumpleaños y el martes me viene a pegar a la casa el hombre, diciendo que un catre tenía en la casa más antes se lo sacado todas las cosas que tenía, con esta condición se ha entrado a la casa, me voy a llevar mi catre. De todo me ha tratado en mi casa, que él me ha regalado la parte que estamos viviendo, yo te he regalado eso, así me decía, pero eso hemos conseguido los dos, trabajando los dos. De eso me ha empezado a gritar, de allí me ha agarrado y me ha pegado en mi casa.

Eso he ido a la Fiscalía, yo he ido de lo que me ha pegado, me ha fracturado un dedo. He ido al forense, me dice tienes que sacar radiografía, tienes que volver otra vez, entonces cuestión de tiempo también. Eso voy a volver a sacar, el hombre entrará directo San Pedro, directo va a bajar

me dice. Yo he dejado eso, no quiero mandarle a San Pedro, vive con mi hija. Yo quisiera que me dé garantías y listo, en cualquier momento puede venir a pegar a la casa. Así lo he dejado eso...

Lo único que quería, la casa está en nombre de los dos, entonces yo quería partición, división de la casa mitad, no importa si a nombre de mi hija, que entre los dos, uno que entra para la mayor y la otra mitad que entra mi hija menor, eso es lo único que voy a hacer. Después mi hija quiere estar con él, qué puedo hacer, porque él muchas veces me ha amenazado. No veo hasta ahora mi hija... Lo último que ha venido, ese martes me trae a la casa el regalo que le he comprado para navidad y la tortita, toma, no quiero mama, me dice...

Cuando me ha pegado, entonces, he ido a denunciar a la FELCV. Le han hecho citar, él ha ido. Desde allí he preguntado a la jefa también, a la investigadora, en qué ha quedado el caso, no, tal día tienes que venir y voy. Señora, usted se tenía que presentarse tal día, entonces en este caso puede perderlo. Yo he venido señorita, yo he esperado allí. No, tal hora le dije y no ha llegado. Yo he estado más antes, le digo. No sé, ya dije para qué voy a seguir, tal vez él ya haya pagado. Yo he ido a la investigación... me dice a las 7 de la noche que me ha citado y he estado allí, mi hija he dejado dormir en la casa, como es pequeña. Me he vuelto a esperar hasta las 9, no parece la señorita, me voy a ir. Allá no se le va a entregar, tal día tenía que estar, entonces no se podía preguntar en qué está. Entonces, en eso lo he dejado... (Madre demandante de asistencia familiar, 2020).

La manipulación, en este caso con la hija, es una táctica muy empleada por los progenitores para buscar ventajas o para lograr que la madre desista de la demanda de la asistencia familiar.

Creo que le enseña a mi hija mayor, anda sin saludar. Incluso he ido al colegio a ver porque la anterior semana se había perdido, no parecía mi hija mayor no llegaba al lado, de ahí mi hija sale, me mira con un odio, como yo fuera culpable. El hombre dice que he estado con otros hombres, entonces a mi hija le dirían eso. Yo le digo, hola hijita, como vive al ladito, buenas tardes me dice, ya ni modo, me duele y tampoco me gusta que vea mi hija que lloro, le dejo, ya está con su padre. Por esta razón la asistencia familiar ya lo había dejado, lo único que yo por último pediré es que mi hija está bien... (Madre demandante de asistencia familiar, 2020).

El continuo ejercicio de violencia, la manipulación con los hijos e hijas, los temas no resueltos con la división de bienes, la falta de información clara y precisa y la burocracia de las instituciones públicas involucradas contribuyen a que las mujeres demandantes no prosigan el proceso.

5.

CUELLOS DE BOTELLA, HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

5.1. Cuellos de botella

A continuación, se describen los principales puntos de conflicto detectados y que truncan la fluidez en la ruta de la asistencia familiar:

- En la vía conciliatoria de la asistencia familiar

Acuerdo de asistencia familiar: La usuaria debe buscar a la expareja para realizar la conciliación. En muchos casos, éste ejerció algún tipo de violencia sobre ella. También es frecuente que no se presente a la primera citación.

Homologación del acuerdo: Los acuerdos de asistencia familiar por conciliación realizados, por ejemplo, en el SIJPLU y DNA, deben ser homologados, necesariamente en el Juzgado de Familia. La homologación puede demorar hasta un mes. Es frecuente que la usuaria o demandante, por falta de información, crea que es suficiente un acuerdo con la firma de ambas partes y que, ante el incumplimiento, el monto se va acumulando. Sin embargo, un acuerdo sin homologación no tiene validez ante el Juzgado y los pagos no se acumulan por falta de este procedimiento.

- En el proceso judicial de la asistencia familiar

Información y requisitos: La usuaria que quiere iniciar el proceso de asistencia familiar no cuentan con información clara para hacerlo.

Para iniciar el proceso de asistencia familiar se presenta una carpeta con los requisitos solicitados, si la demandante no logra reunirlos, dicho proceso no procede.

Notificación al demandado: Cuando inicia el proceso es menester que el demandado asista a la audiencia para lo que se debe realizar una primera notificación. En este punto surgen tres situaciones difíciles para la demandante: 1) No cuenta con la dirección actual del demandado, por tanto no puede ser notificado y no inicia el proceso. 2) Debe estar presente en la notificación y está expuesta a sufrir violencia y amenazas de parte de la expareja y su familia. 3) El demandado no quiere recibir la notificación y se burla de los esfuerzos de la usuaria.

Contestación del demandado: El demandado puede contrademandar a la usuaria o apelar. Este acto dificulta el avance del proceso, ya que la usuaria también debe responder a la contrademanda.

Realización y suspensión de la audiencia: La demandante debe asistir puntualmente a la audiencia, para ello debe ausentarse de su fuente laboral o de ingresos y dejar el cuidado de sus

hijas e hijos. Si el demandado no asiste a la audiencia, ésta se suspende y corresponde realizar una nueva notificación.

Sentencia: El juez o jueza tiene poco tiempo para analizar el caso de asistencia familiar y, algunas sentencias, no responden a las demandas de las usuarias.

Incumplimiento de la asistencia familiar: Las usuaria debe verificar, constantemente, el pago de la asistencia familiar para reportar el incumplimiento.

Liquidación de asistencia familiar: La usuaria debe iniciar otro proceso cuando el demandado no cumple con la asistencia familiar.

El proceso no concluye con la sentencia de la asistencia familiar, la usuaria carga con la responsabilidad de su cumplimiento mensualmente.

GRÁFICO 5: CUELLOS DE BOTELLA



Fuente: Elaboración en base a datos de las personas informantes. Diagnóstico: "Estado situacional del cumplimiento de la asistencia familiar en la ciudad de El Alto". El Alto, 2020.

- Inicio de proceso de asistencia familiar tanto por vía proceso y vía conciliatoria (acuerdo).
- En la vía conciliatoria existen los actos de notificación y homologación del acuerdo de asistencia familiar, impulsados por la demandante.
- Iniciado el proceso de asistencia familiar con la admisión de la demanda, el demandado emite una respuesta.

-  Etapa de la realización de la audiencia, muchas veces se suspende por solicitud o inasistencia del demandado. En esos casos se debe realizar nuevamente la notificación.
-  Resolución disponiendo el monto de asistencia familiar y visitas a las hijas e hijos.
-  En caso de incumplimiento de asistencia familiar, la demandante debe realizar otros trámites (liquidación, apremio corporal, anotación de bienes y otros) en el Juzgado de Familia.
-  La mujer demandante debe estar presente y hacer el seguimiento durante todo el proceso y los trámites judiciales hasta que las hijas y/o hijos cumplan la mayoría de edad (18 años) o veinticinco años si se prueba que están cursando estudios superiores.

5.2. Hallazgos y Recomendaciones

Normativa e Implementación

- Las servidoras y servidores públicos de instituciones públicas involucrados en el proceso legal de asistencia familiar (Juzgados y Fiscalía) desconocen los enfoques del Código de las Familias y del Proceso Familiar y su aplicación es diferente en cada juzgado. La carga y el hacinamiento procesal le restan eficiencia, eficacia y calidad de atención a los casos de asistencia familiar.
- Existe demora judicial en todo el proceso de asistencia familiar, desde la aceptación de la demanda hasta las sentencias en forma escrita. El cumplimiento (o no) de los plazos procesales es responsabilidad de las servidoras y servidores públicos; pero éstos adjudican esta responsabilidad a las mujeres demandantes porque –arguyen– “ellas no hacen el seguimiento continuo a sus casos”.
- No existen protocolos de orientación y socialización, accesibles y entendibles, del proceso de asistencia familiar para las mujeres madres demandantes del servicio. Las personas que quieren iniciar el proceso no encuentran información clara sobre los procedimientos (vías), tiempo (plazos procesales), requisitos y erogación de gastos.
- El Registro Civil debería, en la inscripción de la partida de nacimiento, proporcionar dos certificados de nacimiento originales de forma gratuita para que las madres puedan afrontar trámites de importancia para sus hijas e hijos como la asistencia familiar.
- La homologación de los acuerdos de asistencia familiar necesita una resolución inmediata, por lo que los juzgados deben reajustar el plazo. En tal sentido, los juzgados también deberían tener un horario nocturno (18:30 a 23:00) para que las usuarias con empleos formales o informales accedan a este trámite judicial, sin poner en riesgo la estabilidad económica para la manutención de sus hijas e hijos.
- Los espacios de rendición de cuentas de instancias gubernamentales y judiciales (GAMEA, Consejo de la Magistratura, Fiscalía General del Estado, Dirección Departamental de Violencia hacia las Mujeres y otros) miden la atención de los servicios que brindan, de forma cuantitativa (número y tipología de casos atendidos); sin embargo, estos servicios necesitan ser evaluados de manera cualitativa en la atención integral (calidad de atención, manejo de enfoques de interculturalidad y género, empatía, no discriminación, manejo de lengua originaria y otros).

Presupuesto

- El proceso de asistencia familiar no es un servicio gratuito porque en cada acción procesal se deben erogar gastos –altos para mujeres en una situación de desventaja socioeconómica–. Por otro lado, se deben pagar ciertos montos a servidoras y servidores públicos para ejecutar las diligencias del proceso (en especial las notificaciones).
- Las instituciones públicas como el Juzgado, Fiscalía, SLIMs, DNA y SIJPLU deben recibir, del gobierno nacional y gobiernos subnacionales, presupuesto específico para brindar un servicio de calidad (con eficiencia, eficacia y empatía) a mujeres madres en desventaja socioeconómica y que, además, viven en situación de violencia junto a sus hijas e hijos. Incrementar los recursos humanos elegidos y evaluados para ofrecer un servicio con los enfoques de derechos, de género e interculturalidad.

Sensibilización

- Los progenitores y demandados, generalmente, no cumplen con sus obligaciones y con la corresponsabilidad en la crianza, cuidado y manutención de las hijas e hijos, ni antes ni durante el proceso. Y, después de la sentencia de la asistencia familiar, o bien huyen cambiando de domicilio de forma constante o, simplemente, no pagan los montos asignados por el Juzgado de Familia. De manera que las mujeres terminan ocupándose solas de la familia.
- Los argumentos frecuentes que presentan los progenitores para no cumplir con la obligación de la asistencia familiar son que no cuentan con un trabajo estable, poseen deudas bancarias o tienen otra familia que mantener, entre otros. Aunque las madres están en similar o peor situación económica e, igualmente, deben hacerse cargo de la crianza de las hijas e hijos, además de seguir el proceso de demanda, con toda la complejidad, tiempo y gasto que ello implica. Un motivo que no se menciona en el Juzgado es que, algunos, no pagan la asistencia familiar, premeditadamente, por vengarse de la mujer que les abandonó, les denunció y les demandó.
- La asistencia familiar no se considera como un derecho de los hijos e hijas que los progenitores (madre y padre) deben cumplir. De ahí que las instituciones y la sociedad ejerza violencia sobre las mujeres que la solicitan, sugiriendo que “lucran” al pedirla o que es un “favor” que los progenitores hacen a las madres después de una separación o divorcio conyugal. Se continúa justificando la irresponsabilidad y violencia que ejercen los padres y se siguen reproduciendo roles y estereotipos de género que atribuyen sólo a la mujer el cuidado y protección de las hijas e hijos.
- Las madres indígenas migrantes perciben discriminación en las instituciones públicas por su condición étnica, económica, idioma y forma de vestir. Perciben que son las últimas en ser atendidas, les entregan los expedientes sin explicaciones, no reciben buen trato ni atención en su lengua materna, entre otros.
- Las principales dificultades por las que atraviesan las mujeres madres indígenas migrantes en el proceso de asistencia familiar son también las razones por las que muchas lo abandonan. La falta

de acceso a información clara del proceso, bajos recursos económicos, demora judicial e incumplimiento de los plazos procesales, imposibilidad de comunicarse en su lengua materna (servidoras y servidores públicos no hablan aymara, en su mayoría), inversión de mucho tiempo para dar seguimiento a cada paso del proceso, exposición a muchas situaciones de violencia (institucional, de la expareja o de su familia), manipulación de las hijas e hijos para ponerlos en contra de la madre, entre otras que se van presentando de forma particular.

- El gobierno nacional y los gobiernos municipales deben promover espacios de información y formación de servidoras y servidores públicos para una práctica de calidad y con calidez a mujeres en situación de violencia y que desean realizar el proceso de asistencia familiar. Esto implica no sólo proporcionar elementos teóricos y enfoques que guíen su trabajo y trato al público vulnerable (perspectiva de género, masculinidades, corresponsabilidad en la crianza, protección y cuidado de las hijas e hijos); sino también el idóneo comportamiento en base a principios humanos y sanciones por cobros irregulares y círculos de corrupción generados en torno al proceso de asistencia familiar.
- Para contribuir a la despatriarcalización de la administración de justicia (juzgados familiares y fiscalías) e instituciones públicas (SLIM, DNA y SIJPLU) se debe repensar el enfoque de elaboración de las leyes y la implementación de las normas.

Trabajo en red

- Existen instituciones no gubernamentales que promueven el empoderamiento de las mujeres para realizar el proceso de asistencia familiar, alfabetización legal y autoestima como forma de pre-proceso para enfrentar esta decisión. Brindan apoyo legal y contención emocional, ya que las mujeres que buscan iniciar el proceso, generalmente, vienen de largos procesos de violencia y buscan deconstruir sus proyectos de vida.
- El GAMEA puede reforzar la coordinación con organizaciones no gubernamentales, unidades educativas, promotoras comunitarias y otras organizaciones vivas (FEJUVE, COR y Carreras de Derecho, Psicología y Trabajo Social de la UPEA) para procesos de prevención inter y multisectorial.
- Reforzar y promover espacios de redes ciudadanas para generar concientización y seguimiento de los casos de asistencia familiar, como las promotoras comunitarias, respaldadas por la Ley N° 348.

6.

BIBLIOGRAFÍA

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Mujeres Indígenas. Recuperado el 10 de Julio de 2020, de Organización de Estados Americanos:
<https://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/Brochure-MujeresIndigenas.pdf>
- Coordinadora de la Mujer. (8 de marzo de 2019). Situación de las mujeres en Bolivia. Recuperado el 25 de agosto de 2020, de
http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/archivos/destacados/boletin8mcompressed_86.pdf
- Código de las Familias y del Proceso Familiar: Ley N° 603. (2014). La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Código de Familia: Ley N° 996. (1988). La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Código Niña, Niño y Adolescente: Ley N° 548. (2014). La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.
- Código Penal: Ley N° 1768. (1997). La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.
- Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia. (2018). Informe defensorial: Estado situacional de las medidas de atención y prevención a mujeres en situación de violencia en el marco de la Ley N° 348. La Paz: Cooperación Suiza en Bolivia y ONU Mujeres.
- Galindo, M. (16 de Enero de 2019). ¿Qué es la justicia patriarcal? Página SIETE.
- Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. (2017). Plan Territorial de Desarrollo Integral del Municipio de El Alto: Ley Municipal N° 406/2017. El Alto, Bolivia: GAMEA. Obtenido de Fuente: Plan Territorial de Desarrollo Integral del Municipio de El Alto, aprobado por la Ley Municipal N° 406/2017 de fecha 17 de marzo de 2017.
- Instituto Nacional de Estadística. (6 de marzo de 2019). El Alto en cifras. Recuperado el 12 de julio de 2020, de <https://www.ine.gob.bo/index.php/publicaciones/el-alto-en-cifras-2019/>
- Lagarde, M. (2012). Identidad de Género y derechos humanos: la construcción de las humanas. En M. Lagarde, El Feminismo en mi vida: Hitos, claves y topías. Mexico, Mexico: Instituto de la Mujeres de la Ciudad de México. Recuperado el 20 de agosto de 2020, de Identidad de género y derechos humano: la construcción de las humanas:
<http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/identidad-de-genero-y-derechos-humanos-la-construccion-de-las-humanas.pdf>
- Ley general de derechos y políticas lingüísticas N° 269. (2012). La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia: Ley N° 348. (2013). La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.

- Mamani, R. (14 de Marzo de 2018). El Alto y la Pobreza. La Razón: Suplementos Animal Político.
- ONU. (2015). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Ossorio, M. (1993). Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales (26a ed.). Buenos Aires, Argentina: HELIASTA.
- Paredes, J. (2010). Hilando fino desde el feminismo comunitario. La Paz, Bolivia: Corporativa El Rebozo.
- Paz, F. (2010). Derecho de familia y sus instituciones: Violencia familiar o doméstica (4ta. ed.). La Paz, Bolivia: SELLO EDITOR.
- Paz Espinoza, F. (2018). Práctica del derecho de familia (1ra. ed.). La Paz, Bolivia: El Original San José.
- Poupeau, F. (2010). El Alto: una ficción política. Obtenido de Bulletin de l'Institut Français d'Études Andines: <https://journals.openedition.org/bifea/2063>
- Suaznabar, H. C., Yujra, X., Chipana, R. G., Sucxo, V., Condori, R. M., Choquetarqui, L. A. y Cosude, P. (2017). Protocolo de atención integral para víctimas de violencia en razón de género del Municipio de El Alto. El Alto, Bolivia: Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Fundación Gregoria Apaza.
- UDAPE e INE. (2018). Migración interna en Bolivia. La Paz, Bolivia: SMART PRINTER Editorial y Artes Gráficas.

7.

GLOSARIO

Asistencia familiar: El parentesco supone una serie de derechos y obligaciones, principalmente, las derivadas del matrimonio y de la patria potestad, cuya inobservancia puede dar lugar a sanciones de orden civil y penal, así como las relativas a la crianza, alimentación y educación de las hijas e hijos (Ossorio, 1993). La asistencia familiar es un derecho y una obligación de las familias y comprende los recursos que garantizan lo indispensable para la alimentación, salud, educación, vivienda, recreación y vestimenta. Surge ante la necesidad manifiesta de los miembros de las familias y es exigible judicialmente cuando no se la presta voluntariamente, para ello se priorizará el interés superior de niñas, niños y adolescentes (Código de las Familias y del Proceso Familiar, Ley N° 603, 2014).

Características de la asistencia familiar: El derecho de asistencia familiar es irrenunciable, intransferible e inembargable, salvo disposición legal contraria. La persona obligada no puede oponer compensación por lo que adeude a la beneficiaria o el beneficiario (Código de las Familias y del Proceso Familiar, Ley N° 603, 2014). Irrenunciable por ser de interés social y de orden público instituido a favor de los menores y los incapaces al cuidado y protección de sus padres o tutores que, bajo ningún motivo, pueden vulnerar el derecho que corresponde a sus hijas e hijos. Intransferible o inembargable porque el beneficiario no puede transferir o ceder este derecho a título gratuito u oneroso, ni tampoco transmitirlo, ya que está destinado a la satisfacción de sus necesidades personales básicas.

Matrimonio de hecho: Es la convivencia de hecho entre una pareja, en forma estable y singular, y que, sin ser casados, hacen vida maridable, tratándose como esposos, cumpliendo con los deberes y obligaciones naturales y civiles y con los efectos que reconoce la ley en las relaciones personales y patrimoniales (Paz, 2010).

Deber: Estar obligado. Estar pendiente del pago de una cantidad de dinero, la prestación de un servicio, la ejecución de una obra, el cumplimiento de una obligación en general (Ossorio, 1993).

Familia: Conjunto de personas que, descendiendo de un tronco común, se hallan unidos por los lazos de parentesco. En un sentido propio y limitado, la familia está constituida por el padre, la madre, hijas e hijos que viven bajo un mismo techo. En un sentido amplio, suele incluirse dentro de ella a los parientes cercanos que proceden de un mismo tronco o que tienen estrechos vínculos de afinidad (Ibídem).

Notificación: Acción y efecto de hacer saber, a un litigante o parte interesada en un juicio, cualquiera que sea su índole, o a sus representantes y defensores, una resolución judicial u otro acto del procedimiento escrito (Ossorio, 1993). En un proceso de asistencia familiar –en la práctica– se hace conocer la demanda al demandado para que pueda contestar afirmando o negando la asistencia familiar. Asimismo, también se notifica para la audiencia y algunos casos la resolución pronunciada por el juez o jueza.

Proceso: Equivale a juicio, causa o pleito. La secuencia, el desenvolvimiento, la sucesión de momentos que se realiza en un acto jurídico.

Homologación: Acción y efecto de homologar, de dar firmeza a los acuerdos entre partes. Es la confirmación de la jueza o juez, de ciertos actos y convenios de las partes (Ossorio, 1993). En el caso de

asistencia familiar se homologa o se confirma los acuerdos realizados en el SLIM, SIJPLU y otras instancias.

Conciliación: Acción y efecto de conciliar, de componer y ajustar los ánimos de los que estaban opuestos entre sí. Dentro del ámbito del Derecho Procesal, la audiencia previa a todo juicio, en que la autoridad judicial trata de avenir a las partes para evitar el proceso (Ossorio, 1993). En cuanto a la asistencia familiar, una forma de conciliación es cuando las partes se ponen de acuerdo. Cuando existe el incumplimiento de la asistencia familiar, antes de la solicitud de liquidación, las partes llegan a un acuerdo.

Sentencia: Decisión judicial que en la instancia pone fin al pleito civil o causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado (Ossorio, 1993). La sentencia en materia familiar, se entiende como la resolución de primera instancia que pone fin a la contienda jurídica, e incumbe a la autoridad judicial, de grado o instancia, dirimir el litigio sometido a su conocimiento y competencia, como resultado final de la apreciación y valoración de los elementos de prueba aportados por las partes en su conjunto y en fundamento de las leyes pertinente (Paz Espinoza, 2018).

Acuerdo de asistencia familiar: Manifestación de voluntades para conciliar y acordar un monto determinado de las partes interesadas, el cual debe ser homologado ante el juez o jueza para que pueda tomar efecto.

Decreto judicial: Llámese también auto y se refiere a las resoluciones dictadas por un juez, jueza o tribunal durante la tramitación del juicio. Exclúyase de esta denominación la sentencia, que en cada instancia ponen fin al juicio, al igual que la providencia de finalidad de procedimiento limitada (Ossorio, 1993).

Audiencia: Es un procedimiento ante un tribunal de justicia o autoridad jurisdiccional. En ella se plantean las diligencias que se practican ante el juez, jueza o tribunal para, principalmente, probar o alegar (Ossorio, 1993).

Funcionario/funcionaria o servidora/servidor público: Es una persona que brinda un servicio de utilidad social. Esto quiere decir que aquello que realiza beneficia a otras personas y no genera ganancias privadas (más allá del salario que pueda percibir el sujeto por este trabajo).

Dictamen: Opinión o consejo de un organismo o autoridad acerca de una cuestión. Parecer técnico de un abogado o abogada sobre un caso que se consulta, en especial cuando se concreta por escrito (Ossorio, 1993).

Demandante: La persona que asume la iniciativa de un juicio con la presentación de una demanda.

Demandado: Aquella persona contra el que se dirige una demanda en lo procesal, y que, de no acceder a ella, adquiere carácter definido con la contestación a la demanda. Por supuesto, es la parte contrapuesta a la demandante.

Derecho de familia: Es considerado como el conjunto de normas e instituciones jurídicas que intentan regular las relaciones personales y patrimoniales de los integrantes de una familia, entre sí y respecto a terceros. Tales relaciones se originan a partir del matrimonio y del parentesco.

Empleo informal: Es la actividad laboral de quienes trabajan y perciben ingresos al margen del control tributario del Estado y de las disposiciones legales en materia laboral. En este sentido, se refiere al trabajo independiente, comercio ambulante, comercio minoristas e incluso mayorista, entre otros.

Incumplimiento de asistencia familiar: Desobediencia a la resolución de asistencia familiar de parte del progenitor u obligado a asistir.

Liquidación de incumplimiento de asistencia familiar: La parte demandante presenta la liquidación de asistencia familiar devengada a consideración de la autoridad judicial, la que pondrá en conocimiento al progenitor demandado para que la cancele o formule su observación en el plazo de tres días, vencido ese plazo, la liquidación podrá ser aprobada y se ordena su pago:

1. La parte beneficiaria presentará la liquidación de pago de asistencia devengada que será puesta a conocimiento de la otra parte, quien podrá observar en el plazo de 3 días.
2. Vencido el plazo, de oficio a instancia de parte, la autoridad judicial aprobará la liquidación de la asistencia familiar, intimando al pago dentro el tercer día.
3. La autoridad judicial, a instancia de parte o de oficio y sin otra sustanciación, dispondrá el embargo y la venta de los bienes del demandado, en la medida necesaria, para cubrir el importe de las pensiones devengadas. El mandamiento de apremio tiene facultades de allanamiento y de ser necesario con rotura de candados o chapas de puertas. La vigencia del mandamiento es indefinida y podrá ejecutarse por cualquier autoridad.
4. El apremio no excederá el tiempo de seis meses en su ejecución y se ejecutará por un periodo de seis meses, al término se podrá solicitar la libertad.
5. Si la asistencia fijada fuere porcentual, los aumentos de sueldos, salarios y rentas determinarán el reajuste automático de las pensiones de la asistencia familiar, de manera que subsista en forma constante el porcentaje fijado.
6. La petición de cese, aumento o disminución de la asistencia familiar, se sustanciará conforme al procedimiento de resolución inmediata, sin que se interrumpa la percepción de la asistencia ya fijada. En caso de cese o disminución, regirá desde la fecha de la correspondiente resolución, y en caso de aumento, la nueva suma fijada correrá desde la citación con la petición.
7. El cumplimiento de la asistencia familiar no puede dirigirse por recurso o procedimiento alguno, bajo responsabilidad de la autoridad judicial (Paz Espinoza, 2018).

Cesación de asistencia familiar: La obligación cesa cuando:

1. La persona obligada se halla en la imposibilidad de cumplirla, por lo que la obligación pasa a la siguiente persona en orden.
2. Las personas beneficiarias ya no la necesiten.
3. Las personas beneficiarias incurran en una causa de indignidad, aunque no sean herederas o herederos de la persona obligada.
4. Se haya declarado judicialmente probada la negación de filiación.
5. Fallecimiento de la persona obligada o la persona beneficiaria (Código de las Familias y del Proceso Familiar, Ley N° 603, 2014).

También cuando el beneficiario/beneficiaria ha cumplido 18 años de edad; y hasta los 25 años si acredita que está cursando estudios superiores.

Derecho de visita y contribución al desarrollo integral de hijas e hijos: El padre o la madre que no ha obtenido la guarda de las hijas e hijos tiene derecho de visita en las condiciones que fije la autoridad judicial para contribuir al desarrollo integral de las hijas y/o hijos. Si hubiera un informe de la Defensoría

de la Niñez y Adolescencia que establezca un grave riesgo a la integridad de las hijas y/o hijos, se suspende el derecho de visita.

En caso de que la madre o padre que ha obtenido la guarda no permitan de forma recurrente el derecho de visita, por tres veces colectivas, previa verificación de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, la autoridad judicial revocará la guarda y la confiará al otro conyugue o un tercero.

En caso de que la hija o hijo no quiera recibir la visita de su progenitor (madre o padre), deberá respetarse su decisión, siempre que exista causas justificadas (Paz Espinoza, 2018).

Modificación de visitas: El derecho de visitar o recibir visitas de las hijas o hijos es una necesidad de orden familiar que permite mantener vigentes las relaciones paterno o materno filiales, a fin de preservar el sentido de la afectividad entre los miembros de la familia. Los hijos e hijas, en estado de minoridad, requieren del calor familiar que le proporcionan sus progenitores, la protección y la orientación que necesitan para recibir una formación integral. Entonces, para cumplir mejor con esos objetivos, nada mejor que fomentar el contacto entre los padres, madres hijas e hijos. Ese propósito hace que los horarios de visitas puedan ser susceptibles de modificaciones, unas veces favoreciendo la ampliación de los horarios y días y, en otras, restringiéndolas. Todo dependerá de las condiciones circunstanciales que puedan incidir para su variabilidad (Paz Espinoza, 2018).

Embargo de bienes y subasta pública: Para el caso de incumplimiento en el pago de la obligación de asistencia familiar liquidada y aprobada, la ley faculta a la autoridad judicial ordenar a instancia de parte o de oficio y sin otra sustanciación, el embargo de los bienes muebles o inmuebles del obligado para su remate o subasta pública, en la medida necesaria para cubrir el importe de las pensiones devengadas, procedimiento o activo que puede recaer en la praxis sobre la cuota patrimonial que tiene en la comunidad de gananciales o sobre los bienes propios (Paz Espinoza, 2018).

Apremio corporal: Si la persona obligada no cuenta con bienes patrimoniales o existe dificultad legal para proceder al embargo y subasta de sus bienes, la parte demandante tiene expedida la facultad de solicitar la medida de su apremio corporal para su detención en la cárcel pública hasta satisfacer la obligación. El apremio corporal no excede el tiempo de seis meses en su ejecución, cumplido los cuales se podrá solicitar la libertad. A partir de la fecha en que la persona obligada recobre la libertad tiene plazo de tres meses para cubrir el monto adecuado por la asistencia familiar devengada (Paz Espinoza, 2018). Si no cumple en estos tres meses podrá volver a ser apremiado.

Dominio de dos lenguas oficiales por parte de la servidora o servidor público: La Constitución Política del Estado, en su Artículo 99 señala: "I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones. II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones. III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país", por consiguiente se promulga la Ley General de Derechos y Políticas Lingüísticas N° 269, que señala que todos los funcionarios están obligados a hablar un idioma nativo para ejercer un cargo público, en ese marco deben, al menos, saber comunicarse en idiomas oficiales del Estado. Dentro de los requisitos establecidos para optar cargos públicos, se debe presentar un certificado que avale que habla, lee y escriba un idioma de nación indígena originaria campesina.

Fundación Machaqa Amawta

La Paz: Av. Arce N 2433,
Edificio Torre de Las Américas - Of. 21
Teléfonos: (591-2) 2141235 - 2442787
Fax: (591-2) 2440789
Correo electrónico: amawta@fmachaqa.org
Página web: www.fmachaqa.org

Iniciativa implementada en coordinación con:



En el marco de los Fondos Concursables del proyecto: "Participación Ciudadana en la Reforma para el acceso igualitario a la Justicia en Bolivia" (CSO-LA/2018/403-733), implementado por Fundación CONSTRUIR, Fundación UNIR, Asociación Un Nuevo Camino y Visión Mundial, en coordinación con la Comunidad de Derechos Humanos. Con el apoyo financiero de la Unión Europea.